

**LA POLITICA ADMINISTRATIVA SOCIAL EN LA
TRANSFORMACION DEL ESTADO
POLITICO SOCIAL**

T E S I S

que para obtener el título de

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

LUIS EDUARDO ZETINA PEREZ RUIZ

México, D. F.

1975



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A los dos grandes maestros y amigos de mi vida. Mis Padres.

DON JULIO G. ZETINA.

DOÑA CONSUELO PEREZ RUIZ DE ZETINA.

A mis Hermanos, ejemplos a seguir.

HECTOR TOMAS

JULIO ALFONSO

ROGELIO ARCADIO.

Con un profundo agradecimiento a todas las personas que consiente o inconcientemente me impulsaron a seguir luchando hasta lograr llegar al final de este primer camino.

A la compañera de mi vida. Mi esposa.

GUADALUPE HERNANDEZ DE ZETINA.

A las luces de mi existencia.-Mis Hijos

GABRIELA GUADALUPE.

LUIS EDUARDO.

Con admiración y mi más sentida gratitud
al Director del presente trabajo.

LIC. JOSE FLORENTINO MIRANDA.
Catedrático de la Facultad de Derecho.

LA POLITICA ADMINISTRATIVA SOCIAL EN LA TRANSFORMACION DEL ESTADO POLITICO SOCIAL.

CAPITULO PRIMERO

PLANTEAMIENTO GENERAL

1.- CONTENIDO

- a) Exposición de Motivos.
- b) Organización de lo Tratado.
- c) Fuentes de Conocimiento.

2.- FUNDAMENTACION

- a) Direcciones Filosóficas Esenciales.
- b) El Método.
- c) Materialismo Dialéctico.
- d) Materialismo Histórico.

3.- EL ESTADO Y EL DERECHO.

- a) Teoría del Estado y del Derecho.
- b) Origen y Esencia del Estado y del Derecho.
- c) Crítica a las Teorías no Científicas del Estado y del Derecho.

CAPITULO SEGUNDO

LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO

1.- Caracterización del Estado y del Gobierno de México

2.- EL DERECHO ADMINISTRATIVO COMO REGULADOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MEXICANA.

- a) Precedentes.
- b) Fuentes Constitucionales.
- c) Algunas notas sobre la Legislación Administrativa.

3.- LA FUNCION ADMINISTRATIVA EN MEXICO

- a) Su Importancia.
- b) Su Organización.
- c) Sus Realizaciones.

CAPITULO TERCERO

LOS SERVICIOS SOCIALES EN MEXICO.

1.- Teoría del Servicio Social.

- a) Acerca de la Teoría del Servicio Social.
- b) Esencia de los servicios Sociales.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIAS.

CAPITULO PRIMERO

PLANTEAMIENTO GENERAL.

1.- CONTENIDO.

- a) Exposición de Motivos.
- b) Organización de lo Tratado.
- c) Fuentes de Conocimiento.

2.- FUNDAMENTACION.

- a) Direcciones Filosóficas Esenciales.
- b) El Método.
- c) Materialismo Dialéctico.
- d) Materialismo Histórico.

3.- EL ESTADO Y EL DERECHO.

- a) Teoría del Estado y del Derecho.
- b) Origen y Esencia del Estado y del Derecho.
- c) Crítica a las Teorías no Científicas - del Estado y del Derecho.

PLANTEAMIENTO GENERAL

Contenido

a) - Exposición de motivos.

Nuestro propósito original al encontrarnos ante el imperativo de cubrir por medio de una tesis, el último requisito universitario para obtener la licenciatura en Derecho, fué el de elaborar un trabajo que nos permitiera expresar un criterio personal y que a la vez, guardara interés general; con la peculiaridad que tenía que escogerse para tal exposición un tópico de carácter jurídico y que por principio de cuentas tendría que estar encuadrados dentro del programa de estudios de la Facultad. En tales circunstancias hicimos una revisión de temas que nos habían llegado a provocar grandes inquietudes en el transcurso de nuestros estudios, e inclusive se llegó a pensar en temas concretos sugeridos por nuestros maestros en la exposición de sus cátedras; por fin nos decidimos abordar el amplio campo del Derecho Administrativo Público porque precisamente en su trato intervienen una serie de factores y elementos que al tener realización social son a la vez consecuencia de todas las corrientes ideológicas que como una sola se conjugan en la ideología dominante, sustentadora de la administración Pública, para tal efecto, planteamos dicho propósito al licenciado José Florentino Miranda, el cual nos sugirió que abordáramos el estudio de nuestra tesis bajo el título "LA POLITICA ADMINISTRATIVA SOCIAL EN LA TRANSFORMACION DEL ESTADO POLITICO SOCIAL", y ante tal encausamiento es por demás recalcar que nuestros esfuerzos podrán rendir frutos más positivos teniendo en cuenta tan docta dirección.

Quiero hacer notar, que en la medida que van siendo analizados los problemas que en su texto contiene el estudio presente se da una cuenta de incontables limitaciones, sin embargo, para cumplir el requisito profesional nos conformamos con haber dedicado un tiempo suficiente a la investigación e información interponiéndose a nuestros caros propósitos de poder profundizar más, la necesidad de subsistir, que únicamente puede satisfacerse vendiendo nuestra fuerza de trabajo.

b).- Organización de lo Tratado.

Consideramos pertinente esclarecer de antemano la forma en que esta tesis está elaborada con el objeto de - que su mensaje sea más explícito, ya que la explicación de su estructuración nos dará mayor luz para entender en forma global su contenido y será un abundamiento que explique al lector el porqué de la inclusión de diversos temas que consideramos como indispensables antecedentes para asentar el criterio que exponemos y que pretendemos confrontar con la realidad.

Se ha dividido a la tesis en capítulos para así - poder analizar cada una de las partes que lo constituye - EL PLANTEAMIENTO GENERAL son los antecedentes necesarios para la comprensión de los dos temas modales de este trabajo que son LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO; Y LOS - SERVICIOS SOCIALES EN MEXICO.

En virtud de que los capítulos referidos son extensos para ser tratados en forma global nos encontramos ante la necesidad de dividirlos cada uno en inciso, los cuales desarrollamos en forma particular, ya que son temas -- concretos y que no obstante su concatenación tienen por lógica que ser tratados concisamente.

Respecto del planteamiento general, que hemos denominado CONTENIDO, se deja establecido a grandes rasgos, - el contexto de la tesis y al mismo tiempo quedan fijados - algunos aspectos generales. El segundo capítulo que es la FUNDAMENTACION, hace alusión a las bases científicas sobre las que asentamos este trabajo y de las cuales, hacemos -- un esbozo; recalcando dentro del mismo los pensamientos fundamentales que son estrictamente indispensables para desa--

rollar los temas subsiguientes; es pertinente aclarar que estos incisos por si sólo serían objeto de tratados más amplios; sin embargo, considerando las limitaciones que una tesis debe tener como análisis concreto de una situación concreta; haremos referencia de tales temas en forma breve. La FUNDAMENTACION tiene especial significación --- puesto que en ella se desarrollan las bases económico, filosófico y sociales de la tesis; las cuales sirven de marco al análisis jurídico general que desarrollamos en el -- tercer capítulo, a saber EL ESTADO Y EL DERECHO.

Hablamos de un planteamiento general; porque en el se asientan las bases generales que dan mayor comprensión a los capítulos primero y segundo respectivamente, puesto -- que estos tienen carácter limitativo, ya que se hace refe-- rencia en ellos a la administración Pública y a los Servi-- cios Sociales de México como el título de nuestra tesis lo señala.

Por lo que toca a la segunda parte que es la ADMI-- NISTRACION PUBLICA EN MEXICO.

Tiende a ser un análisis real de la administración Pública entendida sobre el conocimiento de que constituye -- un elemento primordial y sustentador del Estado y el Dere-- cho Mexicano; en íntima relación con el sistema económico en que vivimos.

La tercera parte está formada por lo que considera-- mos el móvil primordial de nuestra investigación que son -- los Servicios Sociales enmarcados en la Administración --- Pública Mexicana y significa a la vez, el esfuerzo princi-- pal nuestro al tr tar de sentar un precedente al respecto, puesto que en nuestros estudios tendientes a la ubicación --

de los Servicios Sociales pudimos darnos cuenta de la escasez de doctrina que al respecto existe sobre todo en países capitalistas.

En las conclusiones, sintetizamos lo analizado en todo el cuerpo de la tesis, con el objeto de que quede establecido el criterio que sustentamos y consecuentemente - pretendemos llevar a la práctica.

Las citas que en todo trabajo son necesarias llevar a cabo, son hechas en relación a las cuestiones que juzgamos pertinentes de aclarar haciendo la correspondiente referencia en una parte posterior al título de que se trate denominadas citas. Con la finalidad de esclarecer muchas cuestiones que no hubiesen sido explícitas incluimos también la BIBLIOGRAFIA QUE Citamos al final del mismo ya -- que fué el estudio riguroso de los textos citados lo que nos ha dado la oportunidad, como decíamos en nuestra introducción de poder ensayar sobre una tesis profesional .

A).- Fuentes de Conocimiento.

Para liberarse de influencias y plantear cuestiones sociales que con criterio personal tengan acepción dado su carácter científico son necesarios estudios muy dedicados y sobre todo tenemos conciencia de que la madurez y la riqueza de conocimientos se obtienen mediante la práctica, es -- por ello que harémos algunos comentarios respecto de las - fuentes de conocimiento que son decisivas en el planteamiento de esta tésis.

Cuando ingresamos a la Facultad predominaba en noso-- tros nociones vulgares sobre el Estado, la Sociedad y además conceptos similares; de allí que su estudio dentro de la carrera, nos diera un criterio de tipo legalista o jurídico -- para entenderlos; sin embargo, la misma conjunción de méto-- dos, doctrinas y teorías nos hacía rechazar muchas opiniones jurídicas aunque en este tiempo no se tuviera conciencia del porqué se rechazaban; y de que ese comportamiento fuera consecuencia de una situación natural al no poder aplicar los conocimientos adquiridos. Sin embargo, la carrera del Licenciado en Derecho, no puede estar circunscrita al estudio exclusivo del Derecho, y ya su misma exposición en las cátedras se mezcla con materias que precisamente forman la base sobre la que este se edifica; de allí que nuestros cursos de ECONOMIA POLITICA SOCIOLOGIA Y FILOSOFIA DEL DERECHO hayan jugado un papel decisivo para despertarnos una serie de inquietudes -- que no podían tenernos conformes; ya que es precisamente la piedra de toque del saber esa disconformidad, en cuanto que hace atalayar más sin poder de momento resolver el problema - que de pronto uno mismo se plantea.

No obstante lo anterior, así como una revolución ilustra más al pueblo que cien universidades, así también un caso

práctico en el ejercicio profesional ilustra más que la lectura de varios libros; es por ello que crecieran más dichas inquietudes durante nuestras incursiones en "calidad de pasante" por los Tribunales.

Fueron precisamente charlas con compañeros universitarios acompañadas de la lectura de algunos libros introductorios de Marxismo, lo que provocó un cambio cualitativo en nuestro pensamiento cuando nos encontramos en las postrimerías de nuestra carrera y en tales condiciones nos vimos precisados a empezar de nuevo, pero ahora si ya apoyados en un método científico que nos ayudaría a poner en claro una serie de situaciones que desde que se tiene uso de razón aparecen tergiversadas por la absurda ideología dominante; la cual se engrana hasta en los lugares más recónditos y matiza con su falsedad hasta los valores más entrañables y humanos al colmo de provocar una inconciencia total que obstaculiza el surgimiento de una nueva era en el desarrollo histórico.

Los dos fuentes teóricas primordiales en el desarrollo de esta tesis lo constituyen el aprendizaje obtenido en cinco años de estudio en la Facultad y sobre manera la Teoría del Estado y el Derecho Marxista-Leninista, única teoría científica que en íntima relación a la estructura económica, hace un análisis congruente con la realidad de la esencia clasista y por consiguiente opresora del Estado y el Derecho Burgués.

Consideramos oportuno aclarar que si pretendemos adecuar nuestra tesis a un análisis Marxista no se trata de meras simpatías hacia una ideología o de ser objeto de influencia inconcientes; por el contrario, la formación de

nuestra ideología actual ha sido producto de todo un proceso de estudio. "Pablo La Fargue", uno de los compañeros de lucha de Marx y Engels, señalaba en sus recuerdos que Marx no llegó a sus conficciones comunistas a través de sentimentalismos, aunque él sentía muy profundamente los sufrimientos de la clase obrera, sino como consecuencia de su estudio de la historia y la economía política. Afirmaba que toda mente -- imparcial, que no se halle influido por intereses capitalistas, ni deslumbrada por prejuicios de clase, tiene que llegar inevitablemente a las mismas conclusiones" (1).

FUNDAMENTACION

a).- Direcciones Filosóficas esenciales.

La filosofía; es la ciencia universal que comprende la estructura del mundo; y que a través de sus concepciones fija la aptitud en que se encuentra el hombre para poder desentrañar su esencia.

El problema principal de la Filosofía radica en establecer si la materia tiene primacia sobre el espíritu o por el contrario si es la conciencia la que ha dado lugar a la existencia del ser.

Cual sea que fuere la solución que se de al problema anterior estaremos ya ante dos divisiones esenciales del conocimiento; que a su vez dan lugar a dos concepciones irreducibles y que por lo mismo no dan cabida a aceptar una posición intermedia. El Idealismo y el Materialismo son las dos direcciones filosóficas fundamentales; porque de la adopción de una u otra corriente se obtendrán formas de concebir completamente opuestas.

Desde que el hombre existe es incuestionable que haya tratado de darse explicación sobre lo relacionado con su existencia en una serie de acontecimientos y fenómenos que dada su objetividad tenían que provocarle grandes dudas e inquietudes; todo ello llega a complicarse más en la medida que van desarrollándose sus facultades cognoscitivas. Consecuentemente, el idealismo y el materialismo se observan desde tiempos antiquísimos, aunque no podamos ubicarlos como corrientes filosóficas propiamente dichas sino hasta la antigua Grecia, ya que fueron necesarios determinados fenómenos sociales, tales como la división del trabajo, la aparición de la propiedad privada y consecuentemente la existencia de las clases; -

para que de la sociedad antigua pudiera surgir verdaderos sistematizadores del pensamiento.

Lo anterior, nos indica que las categorías filosóficas de idealismo y materialismo están íntimamente vinculadas al desarrollo social y que no podemos desentrañar el contexto -- de ambas concepciones, sin vincularlas a sus expositores que han sido los representantes de cada una de las épocas de la historia.

Por principio de cuentas dejafemos expuesto que el idealismo considera que es primario el espíritu, la conciencia ; lo -- cual implica decir que es superior a la materia y que ha sido precisamente el espíritu quién la ha creado. Las opiniones de los idealistas se dividieron al enfocar el problema de que clase de conciencia se ha creado al mundo; en primer lugar, los idealistas subjetivos consideran que el mundo es creado por la conciencia de un individuo aislado del sujeto; los idealistas objetivos afirman que el mundo lo crea cierta conciencia objetiva existente fuera del hombre, en ambos casos ya se trate de la "idea absoluta" o de la "voluntad universal", no es difícil dejar de advertir que el idealismo -- converge en Dios; con lo cual viene a ligarse a la religión nada más que trata de darle a sus concepciones un cariz --- científico y acorde con la razón; al respecto apuntaba V.I. Lenin: "El idealismo es el camino del oscurantismo clerical enmascarado y refinado". (2).

El materialismo adopta una posición completamente opuesta al idealismo y se apega a la ciencia con el objeto de dar -- una visión clara y objetiva de la realidad, es decir que el -- materialismo desde sus orígenes tomaba en cuenta una serie de situaciones reales para explicar el porqué de la existencia,

sin recurrir a explicaciones míticas sobre la misma. Por supuesto que el materialismo de Heráclito, Demócrito, -- Epicuro, y Lucrecio; tenía que incurrir en inconsecuencias puesto que las condiciones de su época nos les permitía advertir las concepciones que sólo son propias de un desarrollo mayor de la humanidad; y por lo tanto no podía en ese tiempo el materialismo primitivo tener las características del Empirismo Boconiano, del Materialismo Metafísico de Kant o de Feuerbach; mucho menos el carácter* del Materialismo Científico (Dialéctico), al que sólo Marx pudo llegar después de criticar la filosofía Hegeliana. El Materialismo moderno es una concepción verdaderamente científica puesto que en su contexto guarda el avance que ha dado a la humanidad el desarrollo científico, ya que, precisamente el avance de las ciencias es producto del desarrollo de las relaciones de producción. F. Engels comentaba: "hasta ahora sólo se alardeaba de lo que la producción debe a la ciencia, pero es infinitamente más lo que la --- ciencia debe a la producción" (3).

Con criterio vulgar e idealista estos problemas filosóficos dan la apariencia de que son propios para ser tratados por filósofos propiamente dichos, es decir, por investigadores que dadas sus concepciones sólo revisten un interés teórico y hasta podría argumentarse que falta relación entre éstos principios filosóficos y el contenido de la tesis, sin embargo, es la sociedad quien ha aportado con sus revoluciones determinadas ideologías, pero que -- indiscutiblemente están ligadas a los hechos sociales, luego entonces el idealismo y el materialismo tienen aplicación práctica social, entendiéndose por ello la forma en que los hombres han explicado su actitud en las diversas etapas; y con ello entramos a la cuestión del papel que ha

jugado en la historia el materialismo y el idealismo.

El primero ha jugado un papel de vanguardia en el sentido de que al vincularse a la ciencia, va descubriéndole al hombre nuevos aspectos de la realidad que deben ser tomados en cuenta y por lo tanto ha recogido las enseñanzas de las grandes revoluciones sociales, en cambio el idealismo, es observado por las clases dominantes y aplicado para proteger y sostener viejas estructuras, por ejemplo, la filosofía idealista de Sócrates, Jenofonte, Platón y Aristoteles fué la ideología dominante del Esclavismo. El Escolasticismo fue la filosofía predominante en el Feudalismo sin embargo, en la actualidad, científicamente están criticadas las corrientes idealistas, y sólo sustentan el carácter de revisionistas y tergiversadoras de una ciencia filosófica completa como es el materialismo dialéctico, y aunque lo metafísico, sigue siendo muy absorbente dado el poderío imperialista existente; ello no nos impide confirmar que son las clases privilegiadas y dominantes las que se aferran a concepciones idealistas para seguir guardando sus viejos privilegios que se ven amenazados ante el natural avance de la humanidad cuya brecha ha sido señalada ya por el materialismo dialéctico.

Nuestro principal objetivo de hacer alusión en este inciso a las dos direcciones filosóficas esenciales es enmarcar el origen mismo de las contradicciones, que son fuente de las posiciones ideológicas y que necesariamente tiene uno que definir en la exposición de algo tratado.

EL METODO

Intimamente relacionado a las corrientes filosóficas, está el problema del Método; puesto que cada filósofo ha empleado diversos caminos para tratar de llegar a la verdad sobre el problema citado del ser y la conciencia; sin embargo, así como en las corrientes filosóficas propia---mente dichas encontramos diversas formas lógicas en que son concebidas, pero que analizadas objetivamente sólo -- pueden ser reducidas a dos: Idealismo y Materialismo así también los métodos se reducen a dos: el Metafísico y el Dialéctico (4).

El Método Metafísico es empleado por los filósofos -- idealistas que buscan la explicación de las cosas en una causa superior y ajena a él que en resumen viene a ser - Dios. Consideran que lo natural ha sido creado por algo sobrenatural y los primeros principios y las últimas causas de sus concepciones son atribuidas a un ser superior.

La Dialéctica es un método científico que resume a - todo lo empleado anteriormente a ella y se rige por le--yes estrictamente científicas que dan lugar a la explica ción objetiva del mundo, y además es un método social. Es la ciencia más universal del movimiento y comprende - los cambios ocurridos en la materia; tales como el mecá- nico, el físico, el químico y el biológico, los cuales a su vez engendran el fenómeno social. ¡Por lo tanto, la día léctica. es el método materialista científico; que anali- za la materia a través de tres leyes fundamentales; a sa- ber:

- 1.- Ley de la Unidad y Lucha de los contrarios.

2.- Ley de la Transición de los cambios Cuantitativos a cualitativos.

3.- Ley de la Negación de la Negación.

Para obtener una visión de carácter general de estas tres leyes fundamentales juzgamos pertinente hacer una explicación somera de las mismas, siendo a propósito anotar que son principios universales, que rigen en todos los -- campos del conocimiento, y que sus enunciaciones son hechas a través de categorías también de carácter universal puesto que constituyen la fuerza motriz de la dialéctica -- materialista.

1.- La contradicción es la categoría más universal, ex puesta por la primera ley que hace alusión a la unidad y lucha de los contrarios. La principal característica de -- la materia es el movimiento y este es originado precisa-- mente por la contradicción existente en todos sus aspectos: en el mecánico, la atracción y la repulsión; en el físico, las cargas eléctricas positivas y negativas; en el químico, la asociación y disociación de los átomos; en el biológico, la asimilación y la desamiliación; y en el fenómeno social, la lucha de clases. Se habla de la unidad y lucha de los -- contrarios en relación a que existe unión en el conjunto -- que los contiene y existe lucha en cuanto a que ambos as-- pectos son contrarios y por el mismo hecho de serlo así -- generan el movimiento. Por ejemplo, un imán está formado -- por dos polos contrarios y sin embargo, esa misma contra-- dicción de lugar a que este metal tenga su propiedad de -- atracción.

2.- La Ley de la transición de los cambios cuantitati-- vos en cualitativos, dice Afanasiev: "Trata de demostrar co

mo es el mecanismo del desarrollo" (5). Esta ley encierra dos categorías. La primera tiene su expresión en -- las cualidades, que identificamos como características propias de un objeto, verbigracia las propiedades del oro no pueden compararse con las de otros metales; en virtud de que este metal precioso contiene cualidades -- que lo distinguen de los demás y le dan una calidad. La segunda -- busca la cantidad, se expresa en números y sólo -- a través de su superación origina una calidad diferente; verbigracia el oxígeno esta compuesto de dos átomos que al adicionarles uno más provocan una nueva calidad llamada ozono.

3.- La ley de la negación de la negación es la que -- expresa el desarrollo mismo de la materia y se entiende como que todo lo existente está en movimiento y por tan to, tiende a superarse a través de su contradicción; a manera de grandes saltos. Verbigracia una semilla cuando germina da lugar a una planta y en su desarrollo esta -- contiene ya implícitos los gérmenes que darán lugar al nacimiento de una nueva planta que irá llevando consigo su negación y que a la vez constituye su superación. El mismo ejemplo puede ser aplicado a la sociedad, y así -- tenemos que de la sociedad romana en descomposición por sus luchas internas, a la conquista de una civilización pujante como la de los pueblos bárbaros cambió las es--- tructuras sociales convirtiendo la explotación de los -- amos hacia los esclavos, por la explotación de los nobles hacia los vasallos propia del feudalismo y a su vez dentro de las contradicciones del feudalismo surgió una nueva clase de ricos comerciantes llamados a revolucionar la -- historia, pero que a su vez implantaría el capitalismo --

que se caracteriza por la explotación de los dueños de los medios de producción (burgueses) hacia los obreros asalariados (proletarios) de allí porque al capitalismo se le considere como la negación del feudalismo y la negación de la negación del esclavismo (6).

El método dialéctico materialista, discurre a través de tésis, antítesis y síntesis, entiende a la materia -- como eterna, es decir, que no ha tenido principio ni -- tendrá fin, y que su particularidad esencial es el movimiento; al contrario del método metafísico que analiza las cuestiones en forma estática la dialéctica entiende el -- descurso del universo, en forma espiral y no en línea -- recta o curva; al respecto menciona Engels: "La gran -- idea cardinal de que el mundo no puede concebirse como -- un conjunto de objetos terminados, sino como un conjunto de procesos, en el que las ideas que aparecen estables, -- al igual que los reflejos mentales en nuestras cabezas, -- los conceptos pasan por una serie ininterrumpida de cam--bios, por un proceso de génesis y caducidad..." (7).

Intimamente ligado al estudio de las diversas corrientes filosóficas, está el estudio de la metodología, que -- tiene por objeto enunciar críticamente a cada uno de los métodos especiales; usados por los filósofos más destacados, y desde luego ubicado a estos en cada uno de los momentos históricos que les ha tocado vivir, porque no puede ser comparable el pensamiento del hombre de la rueda -- y de la hacha de bronce, con el del taller de la Edad Media; mucho menos con el hombre de la máquina de vapor y -- que no decir, del pensamiento existente en la época de -- las centrales eléctricas y de los viajes espaciales.

La descripción crítica de los métodos especiales reviste singular interés puesto que através de ella podemos percatarnos como ha transcurrido el pensamiento universal; por supuesto que dicha descripción tiene carácter enunciativo y no exhaustivo, supuesto que partimos de -- los filósofos griegos como los primeros sistematizadores de la cultura de Occidente, sin haber incluido la basta filosofía oriental, donde existieron pensadores materiales e idealistas con gran profundidad y de cuyo estudio se obtienen grandes enseñanzas; sin embargo, su reseña -- aumentaría mucho el volumen de nuestro trabajo. Por --- otro lado, en cuanto a la corriente que más incapié hacemos en dicha descripción metodológica es en relación a las tesis idealistas ya, que respecto de ellas tenemos mayor información, y de los métodos materialistas hacemos referencia de los que consideramos estrictamente indispensables. Sírvanos hasta cierto punto de paliativo el acertado comentario de Bacon en los términos siguientes; "¿porqué han llegado a nosotros colecciones enteras de obras de los idealistas de la antigüedad, y en cambio se han perdido las de los materialistas?... porque cuando un barco se hunde el cargamento valioso se va al fondo del mar, mientras que las barricas vacías flotan en la superficie de las aguas" (8)°.

La Mayeutica Socrática, es uno de los primeros sistemas filosóficos; y se caracteriza por las interrogaciones formuladas, ya que pensaba Sócrates que el conocimiento podía obtenerse del interior del hombre; a través de constreñir cada vez más a su interlocutor y por medio de este -

procedimiento llegar a la verdad, que para Sócrates es siempre relativa. Este método tiene importancia dentro de la filosofía del derecho; específicamente, por lo que toca a la prueba confesional.

El Método dialéctico usado por Platón, significa un avance puesto que la tesis es criticada a través del diálogo y de esta forma se obtienen opiniones que aclaran lo que se está tratando. Platón concibió dos mundos; el de las cosas y el de las ideas; considerando que los objetos eran puramente representaciones del mundo ideal.

Aristoteles, con el Método Deductivo, llegó a la conclusión de que la filosofía tiene su verdadera connotación a través de la lógica, como ciencia sistematizadora de las formas del pensar. Su máxima expresión la obtuvo el Estagirita, en el silogismo con el cual, creó la lógica formal. Aristóteles ya no se concreta a formular una crítica de la tesis expuesta; sino que la confronta con una nueva proposición para llegar a una conclusión. El genio de Aristóteles ha sido reconocido por los grandes filósofos idealistas y materialistas; sin embargo, no pudo escapar a las condiciones de su tiempo y justificó la esclavitud.

El método de la Disputación usado por Tomás de Aquino, se basa en la deducción Aristótelica, y consiste en la confrontación de opiniones; lleva implícitos los intereses de los señores feudales en su lucha contra los siervos y vasallos; llegó a perdurar por más de diez siglos en los que estuvo íntimamente ligado a las concepciones religiosas; y es tan fuerte la influencia de esta corriente, que hasta en la actualidad existen partidarios de ella que se hacen llamar "Neotomistas".

Dentro de los métodos especiales revista importancia también el Método Inductivo cuyo principal representante es Bacon y su perfeccionador Stuard Mill, este método que se encuentra resumido en el dialéctico, pero cuando apareció sistematizado se le entendía como autónomo, reviste una importancia esencialísima, puesto que en él se basaban las formas de investigación de las ciencias naturales, las cuales, parten de principios particulares para llegar al establecimiento de leyes de carácter general. Para el procedimiento el método inductivo discurre a través de determinadas reglas. En nuestro curso de filosofía del derecho, exponía el Dr. Ruis Dasa lo siguiente: El método inductivo se basa en el de ser de las cosas, en la regularidad del curso de la naturaleza. Parte de un hecho de la experiencia que se refiere a objetivos sencibles". La inducción tiene dos partes según la concepción de Bacon que son: La lógica que consiste en el conocimiento que busca; que es un juicio universal y que pretende ser válido para los casos. La parte extralógica, la entiende Bacon como "La regularidad del curso de la naturaleza"(9).

Supuesto que permite generalizar las comprobaciones en juicios universales. El Mérito de Stuard Mill consiste en que perfeccionó la inducción Baconiana admitiendo un cuarto método que se suma a los tres cánones expuestos ya por Bacon. Stuard Mill da diferentes nombres a las tablas: primera de las concordancias, segunda de las diferencias, tercera de las variaciones conmitantes y cuarta de los residuos. Por lo que toca el método inductivo podemos asentar la siguiente crítica: No obstante de la gran aportación hecha por Bacon la inducción no es más que

un paso en el proceso cognoscitivo, y no puede por sí sola desentrañar la verdadera realidad de las cosas.

Por otro lado, la inducción trata de aplicarse exclusivamente a la naturaleza, desconociéndose en esta forma, la vinculación existente entre las leyes naturales y las de la sociedad.

El método de la Institución, cuyo principal exponente es Henry Bergson, es una reacción contra las corrientes positivas, tiene influencia en la filosofía mexicana -- a la cual se advierte de manera peculiar en las obras de -- Antonio Caso ("La existencia como economía, como desinterés y como claridad"). y en José Vasconcelos ("ética y estética") El método de la intuición consiste en ocuparse de un sólo -- problema, de limitarlo y analizarlo; hasta extraer todas las consecuencias que de él deriven. Bergson en su obra - - - - "La evolución Creadora" distingue un doble aspecto en el -- hombre; instinto e inteligencia; a través del instinto se -- obtiene la cercanía o inmediatez con el objeto; puesto que el instinto no es otra cosa más que la vida misma, es el -- acto de vivir según las leyes naturales. La inteligencia -- según este método da lugar a una distancia suficiente para poder enfocar el objeto con precisión y entenderlo a fondo. Según los intuicionistas la inteligencia sirve para corregir los posibles errores del instinto. En fin Mistificadores.

Admundo Husserl es el principal exponente del Método Fenomenológico; profundiza en los análisis hechos por Bergson y decía que el fenomenólogo debe situarse en el terreno de -- un analista puro para hacer el estudio del problema. Husserl da una interpretación etimológica al concepto fenómeno, lo cual implica decir que fenómeno significa aquello que se -- manifiesta a la conciencia . Existe un paralelo entre las -- ideas expuestas por Husserl y el Método dialéctico de Platón

puesto que para Husserl el conocimiento intuitivo de las esencias surge de inmediato en un mundo de las esencias, el cual comparamos al mundo de las ideas de Platón), sin embargo, existe una diferenciación formal en lo expuesto por Husserl y la dialéctica Platónica, en el sentido de que para Platón las ideas son toda la realidad en cambio para Husserl las esencias son nociones generales de las cuales no se puede prejulgar si existen o no. El método de la intuición tuvo infinidad de interpretaciones desde su concepción original por Bergson, pasando por Husserl, el cual a través de su "mundo de las esencias" engendró en Nicolai Hartuman lo que este llamó "mundo axiológico". -- Los filósofos Intuicionistas mencionados, no pasaron de interpretaciones idealistas, quedando en puras divagaciones metafísicas la pretendida solución al principal problema de la Filosofía al que hacíamos alusión en nuestro inciso denominado Direcciones Filosóficas Esenciales; les hacía falta entender al hombre como un producto social, rubro, bajo el cual quedan resumidas su instinto y su inteligencia.

El método Trascendental es expuesto por uno de los principales filósofos que conoce la historia como es Emanuel Kant, quien marca con sus concepciones una época muy significativa en el desarrollo del pensamiento universal, porque sostuvo posiciones materialistas y metafísicas; lo cual indica el gran avance al que llegó el filósofo de Koenisberg, y sobre todo debemos tomar en cuenta -- los logros obtenidos ya en la sociedad de su tiempo, para poder tener un representante de tanta relevancia como Kant. El haber vacilado entre ambas posiciones le ha valido críticas de los materialistas e idealistas; aunque --

en el último de los casos él mismo llegara a reconocer su condición metafísica al declarar "me vi obligado a - limitar la esfera del saber para dar lugar a la fé" (10).

A juicio de Lenin la fórmula Kantiana "El hombre de las leyes a la naturaleza, y no esta al hombre" - era una fórmula de fideísmo y de oscurantismo clerical. El filósofo ruso Afanasiev en sus "Fundamentos de Filosofía" expone: "pese a su carácter contradictorio y limitado, la - filosofía de Kant fué una gran conquista del pensamiento - filosófico su hipótesis cosmogónica, los intentos de investigar la aptitud cognoscitiva de la razón humana, el sistema de categorías lógicas, y sobre todo las ideas dialécticas, ejercieron positiva influencia en el desarrollo posterior de la Filosofía. Al mismo tiempo, el idealismo y el agnosticismo de Kant es aprovechando hasta la fecha por los Filósofos reaccionarios para luchar contra la concepción científica del mundo" (11).

Dentro de los métodos especiales que por imperativo lógico hemos venido dando una descripción crítica tiene singular importancia la Pureza del método de Hans Kelsen; - sobre el cual, nos abstendremos de llevar a cabo comentarios en este apartado de nuestro trabajo para hacer un análisis más amplio cuando tratemos lo referente al Estado y el Derecho, tomando en consideración la importancia que este autor reviste dentro de la filosofía Jurídica y solamente con --- carácter ilustrativo dejaremos asentado que "Kelsen confundió al derecho con el orden lógico del mismo" (12).

Nuestro análisis metodológico, que tiene por finalidad establecer en lineamientos generales el decurso del - pensamiento filosófico, quedaría incompleto sin exponer ----

aunque sea a grandes rasgos la culminación del desarrollo ideológico llevado a cabo por dos gigantes del pensamiento como son Hegel y Feuerbach, los cuales representan las dos fuentes grandiosas de sustentación de la Filosofía Clásica Alemana, que constituye junto con la Economía Clásica Inglesa y el Socialismo Utópico Frances las tres fuentes y las tres partes primordiales del Marxismo, respecto del cual, también haremos un análisis de sus aspectos esenciales, en siguientes incisos.

"Los filósofos idealistas alemanes, en oposición a sus sistemas especulativos, sometieron a crítica el método metafísico del pensamiento, enriquecieron la filosofía con la idea del desarrollo dialéctico, crearon el método - dialéctico (bajo su forma idealista), y aportaron con ello una valiosísima contribución a la historia del pensamiento filosófico más avanzado" (13).

Hegel es el representante de la filosofía del Idealismo objetivo, en él la dialéctica bajo su forma idealista alcanza su más alto grado de desarrollo; Hegel dio un paso - trascendental en el pensamiento filosófico puesto que consideró a los conceptos en movimiento; sin embargo, su concepción siguió siendo idealista ya que entendió que los fenómenos de la naturaleza y los de la sociedad, tenían su punto de apoyo en el "espíritu universal" Hegel llama a este, -- "espíritu Universal", "Idea Absoluta" y a veces Dios. --- Auxiliados por el estudio que hace de Hegel el sabio ruso F.V. Konstantinov llegamos a la conclusión de que el sistema Hegeliano y, por tanto el idealismo objetivo se divide en tres parte: 1.- Ciencia de la lógica, que presenta --- como primario al espíritu universal; 2.- Filosofía de la -

naturaleza; y 3-Filosofía del espíritu en la cual se desarrolla la teoría hegeliana de la vida social.

Marx; calificaba al sistema hegeliano como construcción especulativa, viendo en él una especulación urdida por la mente de Hegel. Lo característico de la filosofía hegeliana es considerar a la idea absoluta en movimiento, su teoría del devenir está dirigida contra la metafísica. Según la dialéctica hegeliana el movimiento del concepto se desarrolla a través de tres principios generales que interpreta idealistamente: El trueque de la cantidad en cualidad, la contradicción como fuente del desarrollo y la negación de la negación. La principal contradicción de Hegel radicó en que usó un sistema metafísico empleado a la vez el método dialéctico - Dentro de sus ideas sociales realta su carácter reaccionario - en el sentido de que justifica las guerras como necesarias en la historia y además hace un alarde de Europeo-centrismo lo cual implica decir; que sólo los pueblos europeos eran los llamados a llevar la batuta en el pensamiento universal y por tanto, consideraba rezagados a los asiáticos. De estas ideas reaccionarias se valieron los Neohegelianos" que son simpatizantes de una de las corrientes filosóficas más reaccionarias en la época del imperialismo. No obstante el lado negativo de la filosofía de Hegel; su dialéctica habría de fructificar en una de las fuentes teóricas de la filosofía Marxista. --- Engels al referirse a Hegel dice que "no era solamente un genio creador sino que además poseía una erudicción enciclopédica y que por lo mismo en todos los terrenos sientan época sus investigaciones." (14).

La filosofía clásica alemana no queda resumida toda en Hegel sino que fueron necesarias las grandes aportaciones que al pensamiento filosófico hizo Ludwig Feuerbach, "ideólogo de los círculos democráticos radicales -- de la burguesía alemana, durante el período de preparación y desarrollo de la revolución de 1848 restauró en sus derechos al materialismo" (15).

Feuerbach combatió resueltamente el idealismo - Hegeliano y la filosofía idealista en general. La vieja - filosofía, la filosofía idealista, dice Feuerbach; mantenía un mentiroso maridaje con la teología, la nueva filosofía significa una fecunda unión con las ciencias naturales. La naturaleza es el fundamento de cuanto existe. - Feuerbach demuestra que la conciencia del hombre constituye una cualidad específica del cerebro. Después de examinar al hombre, pasa a su estudio sobre la naturaleza. Dice Konstantinov "las tesis Feuerbachianas acerca de la posibilidad de conocer la verdad, de la naturaleza como objeto de conocimiento, del hombre viviente como sujeto del conocer, de los nexos existentes entre los sentidos y la razón, y de la función cognoscitiva de una y otros, forman en su conjunto una teoría materialista del conocimiento profunda y rica en contenido" (16).

Feuerbach se reveló contra el carácter imaginativo de la doctrina religiosa, del dualismo del alma y el --- cuerpo y esclareció como la filosofía idealista era una --- concepción abstracta desvinculada de la realidad. El lado - negativo de Feuerbach reside en que considera el hombre como filosófico y como ente biológico; pero no social. La - crítica más esencial que hacen los creadores del Marxismo

al materialismo metafísico; consiste en que Feuerbach desechó de Hegel no sólo sus lados negativos sino que también no tomó en cuenta la dialéctica; haciendo notar también que para Feuerbach la naturaleza y la historia se encuentran separadas. Nadie más autorizado que Marx; para exponer su juicio respectivo; el cual en su primera tesis sobre Feuerbach enuncia; "La falla fundamental de todo el materialismo precedente (incluyendo el de Feuerbach) reside en que sólo capta la cosa (Gegenstand), - la realidad, lo sensible, bajo la forma de objeto (objekt) o de la contemplación (anschauung), no como actividad humana sensorial, como práctica; no de un modo subjetivo. - De ahí que el lado activo fuese desarrollado de un modo abstracto, en contraposición al materialismo, por el idealismo el cual naturalmente no conoce la actividad real, -- sensorial, en cuanto tal. Feuerbach aspira a objetos sensibles, realmente distintos de los objetos conceptuales, - pero no concibe la actividad humana misma como una actividad objetiva, por eso en "La esencia del Cristianismo" sólo se considera como auténticamente humano el comportamiento teórico, y en cambio la práctica sólo se capta y se plasma bajo su sucia forma judía de manifestarse. De ahí que Feuerbach no comprendía la importancia de la actividad ---- "revolucionaria", de la actividad "crítico práctica" (17).

Consideramos que la descripción de los métodos - especiales" empleados por cada uno de los filósofos en sus interpretaciones sobre el ser y la conciencia tienen esencial importancia para dar paso al estudio de la filosofía - Marxi-sta, supuesto que en la historia todo se encuentra -- engarzado y las concepciones filosóficas no vienen a ser - producto de hombres aislados de la sociedad, sino que pre-

cisamente, son las masas del pueblo quienes dan cabida a que existan los representantes de las ciencias y en general del pensamiento universal.

Antes de pasar a otras cuestiones es pertinente hacer la aclaración de que esta fundamentación filosófica de nuestra tesis nos da los antecedentes para abordar los temas primordiales de la "teoría científica del Estado y del Derecho" puesto que sin haber hecho la exposición de las cuestiones filosóficas y sin tener los lineamientos sociales y económicos científicos aportados por el marxismo no podríamos llegar al análisis objetivo de la situación que prevalece en nuestro país, por lo que toca en general a la administración pública y en lo particular a los Servicios Sociales. Hacemos notar también que nuestro estudio filosófico en esta primera parte de la tesis ha sido indispensable para poner a prueba en este que es un primer trabajo a nivel profesional si en realidad se ha podido captar las enseñanzas recibidas en largos años de estudio que vienen a conjugarse al presentar nuestras ideas en forma sistemática en el desarrollo de la presente tesis; y para aclarar posiciones ideológicas que serán determinantes para la práctica social que comenzamos a tener.

Decíamos en el primer capítulo, que si llegamos a adoptar una posición crítica no era una pura afición o simpatía sino que sencillamente era el resultado de nuestro esfuerzo por alcanzar metas mayores que nos ayuden a confrontar nuestras aspiraciones con las aspiraciones del pueblo al que nos debemos y que en su mayoría se encuentra explotado y oprimido por un puñado de capitalistas que dirigen la producción nacional, dichas aspiraciones, únicamente pueden tener realización social a través de la adopción de una ideología militante que sólo puede ser práctica

dentro de un partido revolucionario que sirva de vanguardia al pueblo, y en tales condiciones, sólo la ciencia del marxismo Leninismo es adecuada, dado su método social y su carácter revolucionario, capaz de dirigir nuestra conducta a través de una ciencia teórico-práctica, que el marxismo no es el descubrimiento invento de renegados sociales como se les califica por los ideólogos de la burguesía sino que por el contrario el marxismo al mismo tiempo de constituir una teoría completa en todos sus principios, es una guía para la acción y un conocimiento que resquebraja científicamente toda una serie de concepciones tendientes a justificar el sistema establecido.

En términos generales, podemos decir que el Marxismo es la síntesis de todo el pensamiento universal aplicado a la realidad, puesto que está sustentado por las más grandes conquistas del pensamiento universal, en cuanto que se formó cuando la humanidad había llegado a determinado grado de desarrollo en el siglo XIX, por medio de tres corrientes fundamentales que son: La Economía Clásica Inglesa, cuyos principales representantes son Adam Smith y David Ricardo; el Socialismo Utópico Francés sustentado por Fourier, Saint Simón y proseguido por Owen en Inglaterra; y la Filosofía Clásica Alemana, de cuyos representantes más -- descollantes (Hegel y Feuerbach); ya hicimos un bosquejo -- de su pensamiento. Además, el Marxismo está sustentado por las teorías científicas más importantes vgr. La Teoría -- Pluricelular de los seres vivos; la Teoría de la Evolución de las especies, la Teoría de la Relatividad, etc. etc.

El Marxismo, se concibió en el momento preciso en que el Idealismo había llegado a su culminación y sólo quedaba lugar a su antítesis que es el materialismo dialéctico, en cuanto al aspecto filosófico, se refiere. Por lo que respecta a la Economía; todas las teorías expuestas hasta entonces, habían llegado a ser un análisis parcial - del sistema capitalista, porque trataban de consolidarlo, entendiéndolo como eterno, y, justificando la explotación capitalista; pero lo que en realidad hacía falta era una ciencia económica del proletariado; es decir; la crítica - científica a la que Marx llegó con sus estudios de la Economía Política; los cuales se encuentran resumidos por él mismo en su "Prologo a la Crítica de la Economía Política"- (18).

El socialismo Utópico Francés había señalado ya determinados problemas, tales como la lucha de clases en el capitalismo pero no había dado la forma de como solucionar esa deficiencia que es un vicio. Sin embargo, las críticas hechas por los socialistas utópicos revisten un gran mérito puesto que comprenden los antecedentes del Socialismo Científico.

El Marxismo es obra genial de los grandes dirigentes de la clase obrera como fueron Marx y Engels; sin embargo, no podríamos afirmar sin incurrir en error; que Marx y Engels por sí solos pusiéranse a elucubrar sobre toda una gama de principios. El Marxismo es una necesidad histórica acorde con las condiciones materiales de existencia de la - Sociedad porque es un instrumento científico para la lucha del pueblo contra sus opresiones.

A mediados del siglo XIX el capitalismo estaba implantado en un gran número de países y en tales condiciones este sistema en ese tiempo revolucionario, provocó un impetuoso desarrollo tecnológico, científico y cultural. Además como ya quedó expuesto cuando estudiamos las Leyes de la Dialéctica y en especial la Ley de la Negación de la Negación, es decir; los elementos que darán lugar a destruir lo viejo por lo nuevo; en su caso el capitalismo se caracteriza por la pugna de dos clases; la burguesía que está constituida por los propietarios de los medios de producción y los obreros asalariados explotados por aquellos, y que no son dueños ni de su existencia; no obstante, de ser los que trabajan, apenas ganan para subsistir, desprovistos de los derechos humanos más elementales; siendo por ello que los grandes maestros de la clase obrera expusieron: "Os horroizáis de que queremos abolir la propiedad privada, pero, en vuestra sociedad -- actual, la propiedad privada, está abolida para las nuevas décimas partes de sus miembros; existe precisamente -- porque no existe para esas nuevas décimas partes". (19).

"Las contradicciones de clase se exacerbaban -- extraordinariamente con el capitalismo, lo que se manifestó en múltiples acciones violentas del proletariado contra la burguesía, en Francia se sublevaron los Obreros -- Lioneses; en Alemania los Tejedores Silenciosos: en Inglaterra se propagó mucho el Movimiento Cartista" (20).

Sin embargo, las luchas obreras eran reprimidas con saña, por el poder y no fructificaban puesto que les faltaba una guía para la acción; fueron necesarias determinadas premisas científico naturales y fuentes teóricas para que surgieran en la historia los grandes dirigentes del

proletariado, mediante los cuales se creó la teoría Marxista; que según expresión feliz de la autora chilena Marta - Hernecher " está compuesta de una teoría científica: el Materialismo Histórico; y de una filosofía: el Materialismo Dialéctico" (21).

MATERIALISMO DIALECTICO.

Es una parte esencial del Marxismo; y tiene por objeto el estudio de la estructura y la forma de la materia - como base de todo lo existente; considerada a través de - diversas leyes y categorías.

Cuando citamos en nuestras direcciones filosóficas - fundamentales el problema esencial de la filosofía entre el ser y la conciencia; pudimos percatarnos a través de nuestro estudio a cerca de los llamados métodos especiales; que la filosofía idealista y el Materialismo Metafísico, no -- resuelven ese problema fundamental; el Materialismo Dialéctico es el método filosófico, que a través de un estudio completo sobre las leyes y Categoría Universales ha dejado -- establecido científicamente la solución al problema del -- Ser y la Conciencia.

A través de esta ciencia filosófica se llega a la conclusión de que la materia; entendida en su acepción universal es objetiva y por tanto, no depender del hombre ni de su conciencia; por el contrario esta se entiende únicamente como el desarrollo del mundo material.

V.I. Lenin quien está considerado como el Estructurador de la teoría marxista en la época del Imperialismo y de las Revoluciones Socialistas, en su libro "Materialismo y - Empiriocritismo" aporta la siguiente definición de materia: "La materia es una categoría filosófica que sirva para designar la realidad objetiva, que es dada al hombre en sus sensaciones, que es copiada, fotografiada, reflejada por nuestras sensaciones y que existe independientemente de ellas" (22).

La definición genial que Lenin da de Materia, abarca a esta universalmente, como un todo en movimiento e indestruible y destaca un profundo sentido a teísta: con lo cual -

ataca de raíz la inversión religiosa de la existencia en el mundo de fuerza sobrenaturales.

El mundo que nos rodea es un mundo material - único pero los tipos y formas de la materia son múltiples lo que quiere decir que el mundo material tiene - una unidad multiforme. Las concretas cambian y se transforman unas de otras, pero la materia en general ni desaparece ni surge de nuevo. El Materialismo dialéctico como ciencia filosófica universal da una caracterización especial al concepto de materia el cual debe diferenciarse de las concepciones que sobre la misma dan las ciencias naturales especiales, en estas últimas, se basan los idealistas para tergiversar el concepto filosófico y por tanto universal de la Materia.

La forma de existencia de la materia se manifiesta al través de tres categorías primordiales que son el movimiento, el espacio y el tiempo. El movimiento es la característica primordial de la materia y es el que - provoca su eterno devenir, es tan esencial el movimiento que por ejemplo reflejado en el fenómeno biológico se manifiesta a través del metabolismo sin el cual no podría existir el reino animal.

Decíamos que el materialismo dialéctico como parte esencial del Marxismo-Leninismo se basa en leyes científicas; "la ley de la conservación y transformación de la energía", es la prueba que dan las ciencias naturales de que el movimiento no se puede crear ni destruir. Respecto del movimiento; existe el problema de considerar que si este es absoluto y eterno puede hablarse del resposo de la materia, y la respuesta que al respecto se da es

que, el reposo no debe entenderse como algo muerto o in- -
 movable; un cuerpo puede considerarse en reposo sólo en --
 relación de otro cuerpo, pero no por ello podrá afirmar --
 se que el reposo es absoluto, así por ejemplo la casa en que
 vivimos se encuentra aparentemente inmóvil; sin embargo, está
 en constante movimiento no sólo por lo que respecta al movi-
 miento inherente, a los materiales de que está construída;
 sino porque también se mueve junto con la tierra.

La primera clasificación científica de las formas
 del movimiento de la materia se debe a Engels, las cuales -
 abarcan todos los campos en que la materia puede desarro-
 llarse y ello son el mecánico, el físico, el químico, el -
 biológico y el social (23.)

Los filósofos idealistas lo mismo que la religión
 muchas veces parten de argumentos pseudocientíficos para -
 sostener posiciones, que aplican para tergiversar los des-
 cubrimientos en realidad científicos y así por ejemplo la
 falsa teoría de la muerte térmica del universo ha sido --
 propaganda para sostener la no menos falsa idea del fin -
 del mundo; la cual ha sido científicamente criticada por
 Engels en su libro "Dialéctica de la Naturaleza".

Ante la exposición de estos lineamientos genera-
 les del Materialismo dialéctico, nos auxiliamos de la obra
 "Fundamentos de Filosofía" para dejar asentados los concep-
 tos de espacio y tiempo como formas de existencia de la -
 materia:

Se llama espacio a la propiedad universal de los
 cuerpos materiales de poseer extensión, ocupar un lugar -
 determinando y estar situados de cierta manera entre otros
 objetos del mundo (24).

"Se llama tiempo a tiempo a la propiedad universal de los procesos materiales de transcurrir uno tras otro con determinada continuidad, tener duración y desarrollarse por etapas y fases" (25).

La propiedad más importante del espacio y el tiempo es su Objetividad, entiéndase por ello que el tiempo y el espacio existen independientemente de la conciencia del hombre, así en la tierra según los estudios de la Geología tiene su formación en espacio y tiempo, milenios antes de que el hombre existiera. El espacio es tridimensional (longitud, anchura, y altitud). El tiempo es irrevversible.

Espuesto los conceptos esenciales de las formas de existencia de la materia y dada la concepción -- Leninista de la misma, ya podemos saber que entiende el materialismo Dialéctico por conciencia como surge está; y que relación guarda con la materia. Con carácter ---- ejemplificativo diremos que la conciencia aborda el contenido de la vida espiritual del hombre, pensamientos, sentimientos, voluntad, carácter, sensaciones, opiniones etc., etc.

La ciencia moderna ha demostrado que la conciencia es resultado de la evolución prolongada de la materia y que por lo tanto, el hombre es producto del desarrollo - relativamente tardío del mundo material. Entiéndase a la conciencia como producto de la materia pero no de toda ella sino que en forma exclusiva de la altamente organizada que únicamente puede darse en el cerebro humano; pero el cerebro no es capaz por sí sólo de pensar, sino que es preciso que se encuentre vinculado al desarrollo social; la parti-

cularidad esencial de la conciencia como propiedad del cerebro, radica en su capacidad de reflejar el mundo material. El materialismo dialéctico rechaza la concepción que de la conciencia, hace el materialismo - vulgar esto quiere decir, que los materialistas vulgares o bien, los tergiversadores dolorosos de la realidad objetiva siguiendo corrientes exclusivamente -- biólogos tratan de darle al cerebro un carácter -- netamente orgánico, es decir que comprenden al cerebro únicamente en su aceptación biológica; significado -- de lo anterior lo mismo que decir que así como el hígado segrega la bilis, y así como el páncreas produce el jugo pancreático, así también el cerebro produce el pensamiento. Quienes así piensan no tienen el mínimo conocimiento de los que implica el desarrollo completo de la materia y que la formación de la conciencia como materia altamente organizada sólo pudo ser producto de un extenso desarrollo social que al mismo tiempo incluye -- los fenómenos mecánicos y biológicos. Federico Engels, en su obra "El papel de transformación del mono en hombre", -- hace notar la importancia que tienen elementos tales como el trabajo y lenguaje articulado en el desarrollo de la materia que culminó con la conciencia exclusiva del hombre. El origen y desarrollo de la conciencia significa -- un proceso de la materia inanimada a la viva y de esta a la pensante. (26.).

En el concepto que expresamos sobre el materialismo Dialéctico establecemos que esta ciencia filosófica comprende la materia, a través de leyes y categorías; no quedaría explicado cuando menos en forma general lo que en este momento nos ocupa sin haber alusión al concepto de Ley

en su aspecto universal y a la explicación de como los creadores geniales del Marxismo-Leninismo y los estudios y militares del marxismo contemporáneo han hecho explícito lo que antes del Materialismo Dialéctico se confundía en una serie de conceptos y categorías a las cuales no podía dárseles -- una explicación congruente con la realidad; mucho menos -- una aplicación práctica y allí está precisamente lo genial de las concepciones dialéctico marxistas puesto que basta -- un estudio dedicado para tener que dichas categorías tienen íntima relación con la vida real constituyendo una filosofía, un método y a la vez una manera de vivir.

Engels, señalaba que la ley es la forma de la universalidad de la materia. Las leyes del mundo objetivo expresan los caracteres universales de los diversos campos de la materia como son: La naturaleza inorgánica, el mundo orgánico, la sociedad y el pensamiento. La ley expresa vinculaciones de carácter necesario y esencial.

La Dialéctica Materialistas se rige por las leyes de la unidad y lucha de los contrarios, de la transición de cambios cuantitativos a cualitativos y de la negación; respecto de las cuales dimos una explicación muy general cuando tratamos el método y en especial el materialismo dialéctico. -- Dicho lo anterior pasamos de inmediato al estudio de las categorías por las cuales se rigen en esta ciencia de la estructura y formas de la materia:

"Solo el Marxismo, supo asimilar críticamente cuando no había de positivo en la filosofía anterior, respecto al problema de las categorías, creado sobre la base del materialismo Dialéctico, la teoría científica que esclarece la verdadera naturaleza y significación de las categorías y --

conceptos filosóficos". (27).

Entiendase por categoría los conceptos filosóficos de que se vale la ciencia para ordenar su contenido y que al mismo tiempo guarda estrecha relación con la materia comprendida en una determinada disciplina. Sin embargo es preciso distinguir entre las categorías propias de la filosofía, las cuales tienen un carácter universal, es decir, que rigen para todos los casos puestos que se derivan de leyes universales de la materia y las categorías de que se vale la ciencia especial las cuales están encargadas. -- Verbigracia la mecánica usa las categorías de energía, cuerpo, masa, campo. etc. etc. etc. La biología opera también con categorías tales como las de vida, órgano, sistema función etc. etc..

Las categorías del materialismo dialéctico, requieren para su exposición de cierta clasificación, puesto que -- no obstante de que son partes de un todo general y entre ellas existe concatenación; algunas hacen referencia a lo -- que podríamos llamar: "aspecto diversos"; así en una primera clasificación comprenderíamos a las categorías que se derivan de la propia existencia de la materia tales como: Materia, movimiento, conciencia, espacio, tiempo; respecto de las cuales hemos dejado asentada su significación correspondiente.

Una segunda clasificación parte de las tres leyes de la dialéctica; consecuentemente son las siguientes: contradicción, calidad salto, negación; también de ellas dejamos anotadas sus connotaciones principales cuando se trató lo referente a las multicitadas leyes. El siguiente grupo de categorías hace referencia también a la estructura y formas de la materia y en ellas encontramos tratadas a cada categoría con su misma contradicción; causa y efecto, necesidad y

casualidad, lo singular y lo universal, contenido y forma, esencia y fenómeno, posibilidad y realidad.

Por último las categorías que representan sujeción al proceso cognoscitivo; de las siguientes: abstracto y concreto, lógico e histórico, análisis y síntesis, - introducción y deducción (28.).

Las características más esenciales de las categorías es su sentido dialéctico; es decir, que cada una se encuentra en contradicción y terminándose mutuamente; puesto que es precisamente la contradicción el motor de la existencia. El análisis de cada una de las categorías anteriores rebasarán en mucho tiempo los propósitos de nuestro trabajo, es por ello que nos conformamos con haber hecho la enumeración anterior; pasando del inmediato a tratar lo referente al siguiente inciso.

D).- MATERIALISMO HISTORICO.

El materialismo histórico es el materialismo dialéctico aplicado a la sociedad. Marx y Engels, dieron a conocer el desarrollo dialéctico no sólo de la naturaleza sino también de la sociedad creando con ello el materialismo histórico. El materialismo histórico, es la ciencia que entiende la historia a través de datos, puesto que ellos sería caer en un historismo.

Antes de que existiera el marxismo se llegó a dar infinidad de opiniones acerca de la historia y del desarrollo social "por ejemplo los materialistas franceses del siglo XVIII afirmaban que el hombre, sus opiniones y su conducta eran resultado de la influencia que el medio social ejercía en ellos" (29). Algunos otros habían adelantado ya la existencia de las clases contrapuestas. -- Adam Smith y Ricardo trataron de apoyar la existencia de las clases en la economía y los socialistas utópicos -- (Fourier y O en) adelantaron también algunos rasgos fundamentales acerca de la sociedad comunistas, Reviste especial importancia las aportaciones que en relación a la historia hicieron los demócratas rusos Belinsky, Hersen y --- Chernivchevsky sobre la existencia irreconciliable de las clases, sobre la influencia de la economía en la sociedad y respecto del carácter clasista de la filosofía, la literatura y el arte. No obstante, los anteriores adelantos; que culminaron con la concepción científica de la historia, la sociología premarxista no tenía carácter científico; y -- así por ejemplo: Hegel amen de exponer conceptos de gran importancia como la "necesidad historia" y cierto carácter dialéctico; en su "filosofía del Espíritu", afirmaba que dios es el supremo rector de la sociedad y que su desarrollo es -

la Historia Universal. Junto a estas concepciones idealistas de la historia venía a sumarse determinadas opiniones que rendían culto a la personalidad y a los genios de la historia atribuyéndoles a ellos el porque del desenvolvimiento social y no era posible que vislumbraran que son precisamente las masas del pueblo las que con su trabajo se manifiestan en las relaciones de producción y estas dan lugar a las condiciones de existencia social.

Los sociólogos premarxistas no pudieron advertir el proceso dialéctico que se gesta en el desarrollo social: precisamente es el mérito que Marx y Engels tienen en la evolución del pensamiento de la humanidad, en el sentido de que fueron ellos quienes provocaron una gran revolución en el pensamiento filosófico, al hacer de la historia un conocimiento científico que opera a través de leyes y categorías y a través de las cuales, aquello que los idealistas premarxistas consideraban incognoscibles y eso que los idealistas tergiversadores actuales daban aspecto caótico e irresoluble, se tornó en una ciencia universal con carácter extraordinariamente práctico; puesto que a través del materialismo dialéctico el hombre conoce la realidad del mundo de la naturaleza, y por medio de su trabajo modifica los obstáculos que está le impone para poder desarrollarse; igualmente el Materialismo Histórico permite conocer el porqué del decurso social y enseña a la vez como transformar los procesos sociales. Al respecto se expresa Marx en su famosa undécima tesis sobre Feuerbach: - "Los filósofos se han limitado a INTERPRETAR el mundo de distintos modos; de lo que se trata es de TRANSFORMARLO"(30).

El método social del materialismo histórico parte de que es precisamente la "Existencia Social" la que determi-

na la Conciencia, lo anterior implica decir que la Ideología, se rige por las condiciones de la vida material, manifiesta en las relaciones de producción de los bienes materiales, indispensable para la existencia de la sociedad; así son de especial y significativa trascendencia -- las palabras de Federico Engels ante la tumba de Marx, -- cuando dice que el hombre antes de dedicarse a hacer política, ciencia, arte y religión; tiene que subsistir -- implicando con el la satisfacción de sus necesidades materiales tales como comer, vestir y tener techo . (31).

La existencia Social es la actividad productora de los hombres, en sus relaciones económicas que se establecen entre ellos en el proceso de producción. La conciencia Social es la vida espiritual de los hombres es decir, las ideas y opiniones por las que se rige su actividad práctica.

El materialismo histórico, se manifiesta como la única concepción materialista científica de la historia. Se llegó a él a través de la consideración por Marx de que las relaciones económicas son las predominantes en las relaciones sociales de lo cual se derivó la idea de "Formación económico-social", que es el concepto fundamental del materialismo histórico. "El concepto de formación, económico-social es un conjunto de fenómenos y procesos sociales (económicos, ideológicos, etológicos-familiares y otros) basado en un tipo históricamente determinado de relaciones económicas, de producción de los hombres" (32).

Es decir, que la historia se desenvuelve a través de un conjunto de procesos que discurren de relaciones económicas sencillas a sistemas económicos cada vez más complejos; así encontramos diversos sistemas de relaciones de -- producción: la comunidad primitiva, es el esclavismo, el - feudalismo, el capitalismo y el comunismo.

El carácter revolucionario de la ciencia del materialismo histórico consiste en que la historia se desenvuelve íntimamente relacionada a las masas trabajadoras; es decir, a los hombres que efectivamente participan en el desarrollo de la producción, puesto que son las masas del pueblo, quienes satisfacen las necesidades materiales de las sociedades. Con esta concepción se coloca a las masas humildes del pueblo en el umbral de la historia y a través de ella íntimamente ligada a la teoría científicamente del partido marxista-leninista, se reivindica a los trabajadores en el lugar de que deben corresponderles en el desarrollo histórico; sin embargo, la misión histórica del proletario como negación de la sociedad capitalista no estaría completamente organizada sin la lucha política de la cual ya hacían mención Marx, y Engels, en el manifiesto del Partido Comunista es decir, que las masas del pueblo, dirigidas por el partido de vanguardia, deben romper las máquinas opresoras del Estado y el derecho Burgués, implantando un estado verdaderamente Democrático, el cual no es más que la Dictadura del proletariado, Estado bajo el cual a enseñanza de "la comuna de París" existe democracia, para la inmensa mayoría de la población y la dictadura, únicamente se entiende como opresión a los antiguos explotadores, los cuales van entinguiéndose en la medida que avanza la sociedad socialista" (33).

El objeto del Materialismo Histórico radica en estudiar las leyes del desarrollo social, puesto que así como la materia en general está regida por las leyes de carácter científico, así también la sociedad tiene leyes objetivas que no dependen de la conciencia del hombre y que únicamente pueden ser reguladas por los hombres en la medida que las conocen y en la medida también que quede -

suprimida la explotación del hombre por el hombre, mediante la desaparición de las clases sociales lo cual únicamente se logra en la primera fase de la sociedad comunista que es la sociedad socialista. Ya que, en las etapas en las que la sociedad se encuentra dividida en clases no es posible la perfecta regulación de dichas relaciones económicas, en virtud de que existe anarquía en el sistema de producción; verbigracia los economistas burgueses a través de cálculos están en posibilidad de prever las crisis económicas que pueden desatarse en un determinado período en la sociedad, sin embargo sus recursos para poder librar a las masas del pueblo, son muy limitados y por lo general dichas crisis acaecen en perjuicio de las masas trabajadoras como por ejemplo en la elevación de impuestos o de artículos de primera necesidad, sin que afecte a los grupos económicamente fuertes. Lo anterior, no sucede en economías de tipo planificado donde las masas del pueblo son dueñas de los medios de producción dado a que en dichos sistemas se encuentra abolida la propiedad privada y convertida en propiedad social.

Las leyes y categorías sociales son objetivas de lo cual se desprende su carácter científico, los fenómenos sociales son congoscibles a través del método científico -- que es el materialismo histórico. La diferencia que reina -- entre el materialismo histórico y las ciencias especiales -- que se ocupan también del fenómeno social podemos compararla con la diferenciación que existe entre el materialismo dialéctico y las ciencias naturales. El materialismo histórico se rige a través de principios y categorías universales -- que imperan en cualquier aspecto social, en cambio las --

ciencias especiales tienen delimitado su campo de acción. Así la Economía Política "Es la ciencia de las condiciones de las formas bajo las cuales, las diversas sociedades humanas han producido intercambio, y sobre esta base, han destruido sus productos" (34). "La teoría del Estado y el Derecho, es la ciencia que tiene por objeto el estudio de la esencia, el origen y las formas del Estado y el Derecho, así como del papel que ambos juegan en el desarrollo social" (35.)

El materialismo histórico estudia el carácter -- dialéctico materialista del desarrollo de los fenómenos -- sociales y da solución a las cuestiones del desarrollo histórico tales como la existencia social y la conciencia social, el desarrollo de las fuerzas productivas y de las relaciones de producción, la base y la superestructura de la sociedad, las clases y la lucha de clases, el Estado y el Derecho, la teoría científica de la revolución, la relación existente entre la Nación y los movimientos de liberación -- nacional así como también el papel de las masas y la personalidad en la historia, el estudio de la Sociedad Socialista y de las Leyes del paso de esta primera fase hacia la -- Sociedad Comunista.

Dentro del contenido general del materialismo histórico, anteriormente expuesto es pertinente hacer incapié en que las leyes y categorías del materialismo histórico, no tienen igual carácter de aplicabilidad, lo anterior implicar, que algunas leyes rigen en todas las etapas del desarrollo social verbigracia el papel determinante del modo de producción en el desarrollo de la sociedad; sin embargo --- existen otras leyes que rigen exclusivamente para etapas --

determinadas de la historia, por ejemplo la ley de la lucha de Clases sólo tiene operancia cuando la sociedad se encuentra dividida en clases antagónicas (sociedad Esclavista, - Feudal y Capitalista); y las leyes de una etapa de la humanidad en que las relaciones de producción adquieren desarrollo tal, que va desapareciendo el Estado como medio de organización y de defensa en la Sociedad Socialista, para convertirse en organización de carácter comunista.

Estos lineamientos generales que tienen por finalidad dar una visión a grandes rasgos de lo que es el Materialismo Histórico, tienden a servir de marco general; al análisis jurídico que solo podríamos desprender de una ciencia exacta que lleva implícito el método social que es el dialéctico; sin embargo, dicha exposición no llenaría nuestros propositos sin enunciar lo referente a categorías tales como la necesidad histórica; y la libertad del hombre dejando a la vez expuesto el carácter anticientífico de algunas teorías expuestas por la Sociología Burguesa contemporánea y de especial trascendencia para el desarrollo de nuestra tesis son los conceptos de Base y Superestructura de la Sociedad, expuestos por el materialismo histórico partiendo de - que esta ciencia universal, considera al Estado y al Derecho como parte primordial de la superestructura político-jurídica de la sociedad en íntima relación con la base económica que la sustenta.

Los conceptos de necesidad y libertad histórica son establecidos por el materialismo histórico con el objeto de deslindar científicamente la posición en que los hombres se encuentran ante las leyes de la naturaleza y de la sociedad

La necesidad tiene un carácter objetivo y significa que en todo el desarrollo social existe una estricta concentración de todos los sucesos de la vida y que a la vez están regidos por leyes que permiten el conocimiento de como se van encadenando todos los acontecimientos sociales. Decíamos -- que la necesidad histórica tiene carácter objetivo porque -- son las relaciones de producción establecidas en cada época de la historia las que determinan el desenvolvimiento de la vida de los hombres. Intimamente ligado al concepto de necesidad se encuentra el de libertad histórica; el materialismo histórico entiende por ello la facultad que el hombre tiene para poder conocer la forma de estructuración de los fenómenos sociales y de esta manera dirigir la ruta de la historia. Los conceptos de necesidad y libertad expuestos por el materialismo histórico son criticados por la Sociología Burguesa contemporánea y por los propagadores de la religión. Estos convergen en su argumentación al considerar que la existencia y la conciencia social están determinadas por Dios al grado de que se convierte al hombre en juguete de las determinaciones divinas. Los sociólogos burgueses -- pretenden adaptar sus concepciones al método que podría -- aportarles alguna de las ciencias especiales, así los partidarios de la corriente sicologista enuncian que la división de clases existente en el capitalismo se debe a condiciones propias de la psiquis del obrero y que consiguientemente para transformar las relaciones y los vicios creados por estas, en el sistema capitalista; es preciso una regeneración mental del proletariado. Siguiendo la misma corriente y con la tendencia de defender los vicios del Imperialismo con la guerra y la discriminación racial, los par

tidarios de la tendencia biológica excluyen del hombre su connotación social y rebajan a éste a su calidad de animal para defender su tesis de que no pueden conocerse las leyes que rigen el proceso social. Otra de las tesis de mucha resonancia en la Sociología Burguesa Contemporánea, es la expuesta por el ideólogo Alemán O. Spengler; en la que se niega el proceso dialéctico social y se establece que la sociedad se encuentra en un círculo vicioso dentro del cual el sistema capitalista es el que ha logrado el máximo desarrollo en la humanidad y destruirlo sería tanto como caer en las épocas primitivas del mundo, de allí que este ideólogo burgués justifique conservar el capitalismo, como la máxima adquisición social. Habiendo quienes arguyen que el capitalismo es perfeccionable.

Dentro de las categorías primordiales del materialismo histórico encontramos el estudio de la Base y la Superestructura. Marta Hernecker en su obra los Conceptos Elementales del materialismo Histórico, expresa lo siguiente: "Marx y Engels han llamado infraestructura o base, a la Estructura Económica de la Sociedad y Superestructura a las instituciones Jurídico-Políticas, Estado, Derecho, etc, y a las "Formas de la conciencia social" que corresponden a una infraestructura determinada" (36). En el Anti-Dühring, Engels explica los conceptos de Base y Superestructura de la siguiente manera: "...la estructura económica de la sociedad constituye en cada caso el fundamento real a partir del cual hay que explicar en última instancia toda la Superestructura de las instituciones jurídicas y políticas así como los tipos de representación religiosas, filosóficas y de otra naturaleza, cada período histórico" (37).

En relación a las categorías de Base y Superestructura el sabio ruso F.V. Konstantinov apunta: "La teoría marxista de la base y de la Superestructura nos permite comprender las relaciones mutuas existentes entre las relaciones sociales económicas e ideológicas; nos permite comprender, así mismo, no sólo el origen y desarrollo de las concepciones políticas, jurídicas, religiosas, artísticas y filosóficas e instituciones correspondientes, -- sino también su papel activo en la vida social, en el desarrollo de la sociedad, La teoría marxista de la base y la Superestructura nos permite comprender y estudiar las leyes que rigen el desarrollo de la Revolución Social, -- del Estado y del Derecho y de las formas de la Conciencia Social". (30).

Los conceptos de Base y Superestructura tiene -- por objeto el estudio de la conciencia social es decir, -- la ideología que nace de las relaciones de producción existentes en un lugar y en una época determinados; lo cual no sólo interpreta la sociedad, sino que la conciencia como -- reflejo de la existencia social, a su vez influye en ésta provocando cambios estructurales.

La teoría de la Base y la Superestructura; no -- rige para todos los fenómenos de la vida social, así por ejemplo la lucha de clases, la nación y la cultura, etc. se rigen por categorías propias, y sólo son abarcadas en forma parcial por la teoría que nos ocupa, es decir, la -- Teoría General del Materialismo Histórico.

La idea Genial de Marx y Engels, al crear esta -- tésis, es que la Estructura Económica, es la base de todo el edificio social y que para estudiar a la sociedad, no -- se debe partir de lo que los hombres dicen imaginar o piensan; sino de la forma en que producen los bienes necesarios para su existencia.

La noción de superestructura; abarca dos niveles: El nivel ideológico y el jurídico político. En el Ideológico, están incluidas todas las formas de conciencia social. - "La ideología impregna todas las actividades del hombre comprendiendo entre ellas práctica económica y la práctica política. Esta presente en sus actitudes frente a las obligaciones de la producción. En la idea que se hacen los trabajadores del mecanismo de la producción. Está presente en las actitudes y en los juicios políticos, en el civismo, la honestidad la resignación y la rebelión. Gobierna los comportamientos familiares de los individuos y sus relaciones con los otros hombres y con la naturaleza. Esta presente en sus juicios acerca del "sentido de la vida", etc. (39).

Producto de el nivel ideológico es "La Ideología Dominante" a la que en repetidas ocasiones hemos hecho referencia; a través de ella se ejerce presión sobre la conciencia de los explotados, en el sentido de que dicha condición es natural; y se ejerce sobre los capitalistas -- (clase dominante); para permitirles ejercer como natural su explotación y dominación. Esta ideología ha privado -- en todas las sociedades divididas en clases antagónicas. Sin embargo íntimamente ligada a la teoría de la Revolución nos da la pauta, para conocer que, al cambiar la Estructura económica, se modifica también la superestructura ideológica, significando lo anterior, que al concluirse con el capitalismo en su fase imperialista; la división de la sociedad en clases antagónicas, la humanidad -- dará un gran salto cambiando por tanto la ideología que -- establece la Explotación del hombre por el hombre; por la ideología propia del socialismo, en la que se va formando la verdadera conciencia comunista; puesto que, como decía Marx: "con la formación social burguesa se cierra la pre-

historia de la sociedad humana".

Al nivel jurídico político corresponden el Estado y el Derecho; y en virtud de que esta tósis, es precisamente el medio para obtener la licenciatura en derecho es -- obvio que demos especial interés a esta superestructura -- social; para lo cual hemos destinado el siguiente capítulo.

EL ESTADO Y EL DERECHO

TEORIA DEL ESTADO Y DEL DERECHO

Para el conocimiento científico del "Nivel Jurídico Político" de la Sociedad es imprescindible el estudio del Estado y el Derecho, en relación al cual reviste especial importancia la Teoría del Estado y del Derecho, en virtud de que para analizar cualquier rama jurídica en particular es preciso partir de una Teoría General que aporte un conocimiento integral, puesto que prescindiendo de ella no sería posible abordar el estudio de alguna disciplina jurídica; así para conocer lo referente al Derecho Administrativo, hay que conocer la fundamentación común de este con otras ramas del Derecho, lo cual no es más que los principios generales establecidos por la Teoría del Estado y del Derecho.

Para efectos de nuestra tesis consideramos indispensable dedicar a estas dos grandes organizaciones sociales un capítulo, tomando en cuenta que, durante la carrera guarda gran interés el conocimiento general que el licenciado en Derecho debe tener sobre el Estado y el Derecho, para poder tratar cuestiones especiales que plantea la profesión, tanto teórica como prácticamente.

Por otro lado sería absurdo que un trabajo receptional de Abogado no se dejara asentado en alguna parte - el criterio personal en cuanto a la idea que del Estado y del derecho se tenga.

Es obvio que en las diversas materias que integran nuestra carrera se analizase con diversos criterios

al Estado y al Derecho, dejándose advertir en términos generales una tendencia legalista que no nos permitía adoptar un criterio global e integral sobre estas Superestructuras. Así por ejemplo en nuestros cursos de Introducción al Estudio del Derecho; se obtuvieron criterios desprendidos de diversas tendencias filosófico-sociológicas, como son el Ius naturalismo y la Teoría del Contrato Social. Nuestro curso de Teoría del Estado fué llevado con toda intención por el Doctor Andrés Serra Rojas a obtener las bases del Estado y del Derecho en la Legislación propiamente dicha, basándose primordialmente en lo establecido por la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la que a su vez tiene como tesis reelevante que "La Soberanía dimana del Pueblo", la "División de Poderes", etc. Pero sucede que estas tesis se establecieron desde la Revolución -- Francesa, hecho político con el cual tuvieron su origen los Estados Capitalistas Modernos; y que si al principio guardaron novedad, en la actualidad sólo existen en el papel -- y sirven para ser citadas en discursos demagógicos, lo cual demuestra lo absoleto de dichas tesis.

Por tanto las tesis aprendidas en la facultad sobre esta materia no podían darnos una visión integral y científica sobre el Estado y el Derecho, esto es porque en una Universidad que es producto de la Sociedad Capitalista; y donde consecuentemente, al Gobierno no le conviene guardar ninguna autonomía, no es posible que se enuncie en que radica la esencia del Estado y el Derecho Burgués; y para justificar las partes de sus sistema llega al absurdo de propagar y enseñar Teoría pseudo-científicos.

La Teoría del Estado y del Derecho Marxista Leninista, tiene como principal rasgo considerar que no -- puede existir una Teoría que estudie al Derecho y otra -- que estudie al Estado; antes bien, como parte esencial -- del Materialismo Histórico, esta teoría sustenta que el Estado y el Derecho son una formación que la Sociedad en su desarrollo ha creado, por una necesidad histórica, -- debido a la aparición de determinadas premisas que estudiaremos, al llegar al estudio correspondiente del Origen del Estado y del Derecho, de allí que de acuerdo con los postulados de la Teoría Marxista Leninista, no podríamos considerar la existencia del Estado sin el Derecho y viceversa, puesto que el derecho se creó como medio de -- justificación del Estado y este como instrumento sostenedor del Derecho

La Teoría del Estado y del Derecho, está elaborada con principios generales que imperan en cada una de -- las disciplinas jurídicas, y de allí proviene su carácter general, en el sentido de que los principios que la sustentan son válidos, para cada una de las disciplinas particulares.

La Teoría General del Estado y el Derecho:" Es -- el conjunto de principios que con carácter científico establece la esencia, el origen y las formas del Estado y el Derecho". Se formó con las investigaciones hechas por Marx y Engels, sobre el Estado y el Derecho en sus diferentes -- obras y cartas; también tiene suma importancia los profundos estudios que en relación hicieron V.I.Lenin, así como las experiencias obtenidas en la práctica y realidad de -- los Países Socialistas.

ORIGEN Y ESENCIA DEL ESTADO Y DEL DERECHO.

Para establecer nuestro criterio sobre el origen del Estado y del Derecho acudimos a los más grandes especialistas en el estudio de los orígenes de las instituciones sociales y con base en ellos, se puede llegar a la confrontación real de lo analizado; para no caer en el oscurantismo al que llegan muchos tratadistas de ciencia política, considerando que, a partir de una época el origen del Estado y del Derecho se pierde en la lejanía de los tiempos, y así se opina que: "El origen del Estado aparece como una cuestión oscura y de difícil determinación, - por los escasos elementos originales de que se disponen y que se substituyen por hipótesis, teorías o supuesto"(40).

Por el contrario de la opinión anteriormente citadas, existen verdaderos estudios con un valor incalculable de investigación y honradez científica, para dilucidar de donde provienen las instituciones sociales, ejemplo de ellos son las originales investigaciones hechas por el -- Sociólogo Norte-americano Lewis H. Morgan (41)., sobre el Origen de la Sociedad y con base en ellas los no menos -- dedicados estudios de Federico Engels, expuestos en su -- obra "El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado", que ha sido calificada como obra genial del socialismo científico; obras que nos sirven para desentrañar cuales fueron las causas del origen mismo del Estado y del Derecho.;

Lo que los historiadores conocen generalmente -- por Prehistoria, se compone de dos grandes épocas que son;

El Salvajismo y la Barbarie. En el Salvajismo encontramos al hombre con un lenguaje semiarticulado, y en condiciones de vida primitiva, muy similares a la de nuestros antepasados que según estudios de Carlos Darwin, en su "evolución de las Especies", fueron una especie de simios trepadores. Las necesidades de subsistencia ocasionaron en aquel salvajismo primitivo el motivo primordial para poder desarrollar; mediante su peregrinaje a través de las riveras de los rios de las regiones tropicales, en las que les era factible poder subsistir dada la abundancia de algunos frutos; sin embargo, en tales condiciones de vida tan precaria y peligrosa para la misma existencia del hombre fueron necesarias grandes revoluciones dentro del desarrollo del Género Humano, para que a las manadas, existentes en las selvas tropicales pudieran tener cambios cualitativos de vida, mismos que fueron provocados principalmente por sus necesidades intrínsecas vgr. la utilización de la piedra para defenderse de las asechanzas de animales salvajes como también para poder proveerse de alimentos. El descubrimiento del fuego, separó definitivamente al hombre del reino animal, permitiendo el conocimiento de los alimentos lo cual al mismo tiempo produjo un mayor desarrollo de sus facultades mentales, dada la nutrición que provoca el alimento cocido; y, como consecuencia de este elemento también se explica la inmigración del hombre Primitivo hacia las regiones árticas, donde sin el fuego era inconcebible que pudiera existir.

Así durante cientos de años va desarrollándose la humanidad de formas simples a organizaciones más complejas; sin embargo esa "Infancia del Género Humano" no puede

dar cabida a organizaciones que conocemos actualmente para el control, y desarrollo social, por el contrario, en el salvajismo y la Barbarie, priva la Comunidad Primitiva, - desde simples manadas en las que solamente así se podía subsistir, hasta la base de organización gentilicia que a su vez forma las Fratrias y las Tribus; en las cuales se observa un comportamiento con base a las costumbres bajo las que se rigen las primeras comunidades.

En el aspecto familiar, la cabeza es la mujer; - y es a ella a quienes están encomendadas las tareas y cuidados del Hogar así como también la provisión de elementos para su sostenimiento. Por lo que toca a cuestiones de - defensa de la comunidad, imperan las normas que voluntariamente eran adoptadas por los ancianos y sabios, quienes - a su vez cuidaban de su cumplimiento, cuando excepcionalmente se violaban preceptos que por costumbre o voluntariamente eran aceptados.

En este orden de ideas la humanidad se desarrolla sin la necesidad del Estado y del Derecho; sin embargo, el trabajo se dividió por razón de los sexos y cambió la dirección de la Gens, porque el Patriarcado sustituyó al Matriarcado, en razón de que el hombre se dedicó a labores - que le permitían cierta apropiación de los bienes, y empezó a llevar ventaja sobre el trabajo Doméstico de la - mujer, el cual ya era improductivo. Junto a la División - del Trabajo por razón de los sexos, surgió la División -- del Trabajo. por lo que toca a la agricultura y a la ganadería, actividad esta última que ya permitía a quienes se dedicaban a ella poder reunir cierta cantidad de ganado, -- siendo el hombre quién por lo general se dedicaba a está -

actividad. Una segunda División del Trabajo se patentiza al surgir una serie de labores que permitían a su vez -- irse apropiando de determinados beneficios y consolidando con ello un patrimonio, nos referimos a la aparición de las Artesanías. Con los Mercaderes aparece la tercera División del Trabajo, estos en realidad no producen nada para la Sociedad y si obtienen ventaja de un productor -- para lograr múltiples ganancias, al vender con otro, el producto comprado. La explicación somera de las tres divisiones del trabajo, fue dada con el objeto de señalar el surgimiento de uno de los principales antecedentes de la aparición del Estado y del Derecho, fenómeno que ocurre en la época del desmoronamiento de la Comunidad Primitiva y de los albores de la Civilización.

La segunda premisa de la Aparición del Estado y del Derecho, en la transición del régimen de Comunidad Primitiva al del esclavismo es la Aparición de la Propiedad Privada. Está fué gestándose en la medida que hubo apropiación de ciertos excedentes del producto de la comunidad; los cuales ya no eran estrictamente indispensables para --- satisfacer las necesidades de la Gens; y junto a una casta de ricos comerciante, ricos terratenientes y ricos ganaderos se formaba en proporciones cada vez mayores una gran masa no poseedora.

Intimamente relacionada a la División del Trabajo y a la Propiedad Privada, surgió el antecedente más importante para la adopción del Estado y del Derecho por la Sociedad, y se trata nada menos que de la División de la Sociedad en Clases, la cual tuvo su primera manifestación en

el Régimen de la Esclavitud, cuando la clase poseedora ya no podía controlar a las grandes masas de desposeídos que se convirtieron en diversos pueblos y en distintas épocas, pero que tienen rasgos en común de acuerdo a los antecedentes citados.

El origen del Estado y del Derecho; surge en la historia como una necesidad ya que los esclavistas, es decir, los dueños de esclavos tuvieron que adaptar en leyes, determinadas costumbres gentílicas y preceptos religiosos, mezclados con nuevas formas jurídicas que regularían la propiedad privada, para así dar lugar al Derecho que sólo podía ser impuesto por la creación de órganos -- especiales como tribunales, cárceles y medidas represivas, mediante lo cual aparece el Estado. Son especiales las -- características, habidas en los pueblos de la antigüedad bajo las cuales surgieron el Estado y el Derecho; como -- casos típicos podríamos citar: Atenas, Roma y los Germanos.

Así la ciudad-estado Ateniense se consolidó cuando en tiempos del Florecimiento de esta ciudad, existían -- noventa mil hombres libres en proporción de cuatrocientos mil esclavos.

Las luchas entre patricios y plebellos originó un derecho romano, eminentemente protector de la propiedad privada, desarrollando a la vez todo un complejo de prisiones, tribunales y ejércitos opresores de los esclavos; y, además conquistadores de pueblos.

El expansionismo de los pueblos Bárbaros (Germanos), tuvo que mezclar los antiguos ordenamientos bárbaros con el derecho romano, para hacerse respetar ante los pue--

blos conquistados, porque ya no era posible que las costumbres gentilicias impusieran respeto ante los conquistados y dominados bajo su poder.

Con lo descrito anteriormente, consideramos haber dejado explicado a grandes rasgos cual es el origen del Estado y del Derecho, recalcando a la vez que partimos de estudios e investigaciones serias que a todas luces son objetivas sin recurrir a teorías oscurantistas o dogmáticas, puntualizando a la vez que el Estado y el Derecho surgieron en un momento dado en la historia, sin que existieran desde los orígenes mismos de la humanidad y que por tanto, ambas instituciones son creaciones sociales, a las cuales no se les debe atribuir orígenes fuera de esta como lo pretenden ideólogos del Derecho Natural y del Normativismo.

Otro problemas en relación del Estado y del Derecho es el de Determinar su Esencia, cosa que se complica más cuando se analiza a través de formulismos que hasta para definirlos no se asientan las verdaderas bases que darían luz para captar la naturaleza intrínseca de los mismos, y por el contrario se dan conceptos que no contienen su verdadera realidad, así por ejemplo cuando se trata de definir el Estado, la mayoría de tratadistas parten de una enumeración limitativa de elementos, se dice por tanto que, el Estado "es el conjunto de personas que viviendo en un determinado territorio, están regidos por un poder público y organizados por un orden jurídico y persiguen determinados fines".

Y, al definir el Derecho no se establece sus rasgos esenciales y se hace también como en el caso del Estado la enumeración de diversas características propias del orden jurídico abstracto, como orden normativo que es, pero

que no precisan cual es su carácter esencial y de esta manera se establece que el Derecho; es el conjunto de normas de carácter bilateral y coercitivo que rigen la conducta social de los hombres". En ambos conceptos, tanto en el -- del Estado como en el del Derecho, no es posible desentrañar su característica primordial a través de análisis formalistas que no contiene un riguroso criterio científico, que sólo puede darlo el método dialéctico materialista -- aplicado a la Sociedad, puesto que el Estado y el Derecho son producto de la Sociedad mismo, hecho por el cual podemos asentar que el rasgo esencial y característico del Estado y del Derecho es su carácter clasista; esto quiere -- decir que el Estado y el Derecho surgieron en la época en que ya existían las clases sociales, las cuales no son -- atribuibles a la comunidad primitiva, ni mucho menos subsistirán dentro de un futuro Régimen Comunista, en el que desaparecerá el Estado para que la Sociedad pueda regirse por organizaciones acordes con el desarrollo de una conciencia más elevada, en la que la humanidad seguirá por el principio, "de cada quién según su capacidad a cada -- cual según sus necesidades". Hay que hacer notar que el Estado y el Derecho, existen en la primera fase de la -- Sociedad Comunista que es la Socialista, pero ya no con las características de la Sociedad dividida en clases -- como son el Estado y el Derecho burgués, protectores de los intereses de la clase dominante y sojuzgadores de los trabajadores sino como defensores de la Sociedad Socialista -- que sin la existencia de un Estado y un derecho se vería -- amenazada por la agresión Imperialista. Lo anterior, en -- cuando a la desaparición del Estado y del Derecho en el --

Comunismo, no se funda en utopías, sino que dicha conclusión es producto del análisis objetivo de que el hombre consciente de su responsabilidad histórica en épocas venideras podrá arreglárselas sin necesidad de organismos que sólo surgieron como medios de represión de una clase sobre otra.

En el seno de la sociedad dividida en clases - han existido tres formas de Estado y de Derecho, que son: El esclavista, el Feudal y el Capitalista; y aunque con diversas modalidades, el Estado guarda las siguientes características que en resumen forman su esencia(42).

1.- Un aparato de coerción. Se compone por el ejército la policía, las cárceles, los tribunales; mismos que adquieren proporciones y gerarquías distintas en relación al país y en la época de que se trate.

2.- Mantiene una influencia ideológica. Además de sus instrumentos materiales, el Estado se sirva de todas aquellas corrientes ideológicas, que quizá en algún tiempo fueron avanzados en combates contra viejas estructuras, pero que - actualmente son inoperantes. En el aspecto ideológico; la - religión es una de sus armas más poderosas en cuanto que - mantiene al pueblo inconciente.

3.- Su objeto es satisfacer la voluntad de la clase dominante. "El gobierno del Estado moderno no es más que una junta que administra los negocios comunes de toda la clase burguesa" (43).

Por lo que toca al Derecho, Marx; lo definía como "La voluntad de la clase dominante erigida en Ley, que tiene - su fundamento en la existencia real de esa clase" (44).

Son características del Derecho:

- 1.- Ser un conjunto de normas que expresan la voluntad de la clase que ostenta el poder.
- 2.- Tener su fundamento en la existencia real de la clase dominante.
- 3.- Dichas normas son sancionadas por el Estado.
- 4.- Utilizar en su caso la coerción.
- 5.- Regular las relaciones sociales con el fin de consolidar y desarrollar el orden social que conviene a la clase dominante.

Características conjuntas al Estado y al Derecho de la sociedad dividida en clases son las siguientes:

- 1.- Defienden la propiedad privada.
- 2.- Explotan el trabajo.
- 3.- Reprimen a los progresistas.

Las connotaciones anteriores varían según manifestaciones; unas veces se muestran abiertamente y otras bajo un carácter velado. Así por ejemplo la Ley de las doce tablas en Roma establecía la pena de muerte contra el que atentase contra la propiedad privada; en cambio, en la declaración de los derechos del hombre, posterior a la Revolución Francesa y documento con el cual se ampara la burguesía y del que tomó como modelo para las constituciones de sus estados modernos, el Derecho de propiedad se declara sagrado.

Otro ejemplo tomado al azar, ilustra las formas que adopta tanto el Estado como el Derecho de la sociedad dividida en clases en sus diversas etapas: Durante el esclavismo, el esclavo pertenecía al esclavista, sin poder disponer no sólo de su trabajo sino que su amo podía matarlo

o enajenarlo cuando le pareciera, en cambio en el feudalismo, el siervo ya no puede ser vendido ni matado por el señor feudal, pero su vida estaba ligada a la tierra que trabajaba; en el Estado Capitalista, el obrero se le garantiza -- formalmente en la ley; que tiene libertad para trabajar, -- donde mejor le convenga sin embargo, tiene que vender de toda su energía entregada al patrón, reciba un salario que sólo le alcanza para mal comer y poder procrear, y para -- poder entregar posteriormente nuevas energías, representadas en sus hijos, a los propietarios actuales de los medios de producción.

CRITICA A LAS TEORIAS NO CIENTIFICAS SOBRE
EL ESTADO Y EL DERECHO.

Bajo el rubro anterior, queremos hacer referencia sobre las múltiples teorías que convergen en la idea de justificar la existencia del Estado y del Derecho, sin que penetren en la esencia de ambos; ni por tanto, ubiquen a estos como parte de la superestructura social, que se fundamenta en el régimen económico sobre el que se rigen. Por el contrario las tesis justificadoras del Estado y del Derecho, citan a estos ordenamientos sociales, por encima de las clases y tienen - como postulados, los conceptos ya enunciados por los filósofos de la antigua Grecia y Roma, quienes justificaron la esclavitud; o bien se basan en las tesis sustentadas por Tomás de Aquino, filósofos del Feudalismo, o las que fueron expuestas durante la consolidación del capitalismo en los siglos - XVII y XVIII, como el Normativismo, Positivismo, etc.

Ahora bien, tomando en cuenta que es el método Dialéctico, el único científico puesto que aplicado a la sociedad explica las verdaderas causas de su desarrollo, entenderemos por "no científicas" a todas aquellas teorías que no se basan en el método social y que por el contrario su objetivo en cuestiones del Estado y el Derecho es llegar como - decíamos al principio de este capítulo a un oscurantismo.

Estas teorías a las que llamamos "no científicas" por su carácter idealista, varían en su forma de manifestarse. En unas cosas defienden abiertamente al Estado y al Derecho Burgués y en otras dan la apariencia de socialistas, entre las que encontramos muchas tesis revisionistas y reformistas. "El reformismo y el revisionismo, se diferencian

sobre todo en lo que atañe a la esfera de su propagación, y a los métodos que utilizan para atacar al marxismo. Su contenido y su orientación social son los mismos" (45).

El problema del Estado, como objeto de la ciencia social; siempre tiene gran importancia cuanto más, - en la actualidad, en la que el mundo se halla en una gran pugna entre dos sistemas totalmente distintos: El Capitalismo y el Socialismo. Sobre todo si tomamos en cuenta -- que la tercera parte de la producción mundial es aportada por países socialistas, y que más de la tercera parte de la población mundial marcha por este régimen.

"El capitalismo se mantiene aún en gran parte - del mundo, ante todo porque lo defiende el Estado burgués" (46). de allí la importancia que revisten los estudios -- que sobre el Estado y el Derecho se hacen.

En cuanto al Estado, existen las siguientes teorías generales, que consecuentemente contienen gran diversidad de modalidades, tantas como autores existen pero que se pueden resumir así:

- a).- Teoría del Estado del Bienestar General.
- b).- Teoría del "Estado de Derecho".
- c).- Teoría Psicológica del Estado.

Es rasgo común de las teorías mencionadas quien niega o silencian la naturaleza de clase del Estado; y -- tratan de presentarlo como un órgano de interés y beneficio para toda la sociedad y por último que todas parten de concepciones idealistas. Así por ejemplo la teoría del Estado del Bienestar General, manifiesta que el Estado ha perdido su carácter de guardian, e interviene en asuntos económicos que se dan en la sociedad capitalis-

la; por ejemplo, es fácil advertir que dentro de la llamada legislación social de un país se incluyen a lo largo de grandes luchas, concesiones a los trabajadores, otorgadas necesariamente por la clase dominante forzada por las demandas de los trabajadores, pero que en la práctica se escatiman hasta lo máximo al grado de convertir muchas estipulaciones legales en letra muerta.

La teoría del Estado de Derecho, exalta como fin primordial del Estado la realización del Derecho y se inventan nuevos términos para justificar su existencia, así se habla de que en el pasado existía una "Democracia Dirigida", pero que en el presente existe una "Democracia Dirigente", - como en la actualidad está en boga en México el concepto de "Apertura Democrática"; todo lo anterior es obvio que se trata de terminología demagógica que esencialmente no contiene lo que aparentemente representa.

La Teoría psicológica del Estado; sostiene que la vida espiritual y psicológica de las personas determinan la vida social y niega por completo que las Instituciones sean producto de las relaciones de producción.

En cuanto a las teorías que tergiversan el origen y la naturaleza del Derecho pueden enumerarse las siguientes:

- a).- Jurisprudencia sociológica.
- b).- Teorías normativistas.
- c).- Teoría del Nuevo Derecho natural.

Ninguna de las corrientes anteriores desentraña la esencia clasista del Derecho, así los partidarios de la Jurisprudencia sociológica, están impregnados de la Idea del

Solidarismo; quiere decir, que sostienen la idea de la unificación entre el Empresario y los Obreros, reemplazando la lucha de clase, por una armónica colaboración entre el capital y el trabajo.

La doctrina Formativista del Derecho tiene su -- principal exponente en Hans Kelsen; este parte de concepciones Kantianas del "deber ser", hasta llegar a formar -- del Derecho un orden de carácter especial "lógico-abstracto", apartado de la política, de las Relaciones Socioeconómicas, ya que ese es el fin primordial de la Teoría pura del Derecho, es decir que "Las reglas de conducta, que aseguran un régimen económico y políticamente favorable a la clase dominante, pasan a ser fórmulas lógico-abstractas del deber" -- (47.)

La teoría del nuevo Derecho Natural, se llama así para diferenciarla del clásico Derecho Natural que sirvió -- de instrumento para defender las corrientes jurídico que -- apoyaron al régimen capitalista contra el decadente régimen feudal. El Nuevo Derecho Natural se emplea para hacer aparecer el orden jurídico capitalista como un orden justo, basado no solamente en ordenamientos positivos, sino que en un Derecho Supra-legal, en el llamado "Espíritu de la Ley" y en la "Idea del Derecho" que vive eternamente en la conciencia de los hombres.

Las corrientes ius-naturalistas son expresadas -- actualmente por los Neo-tpmistas quienes partiendo de las tesis sostenidas por Tomás de Aquino, dan pie para llegar a sostener que el Derecho más que creación social tiene su -- modelo en un orden Natural y Divino. De estos argumentos -- se han válido muchos autores, hasta llegar a afirmar que --

el Juez puede estar en aptitud de desechar la Ley positiva cuando riña con los principios del Derecho Natural; - dentro de estos sublimes principios está el de la Propiedad Privada, así como la enunciación de una serie de libertades ideales.

Después de haber analizado a grandes rasgos al Estado y al Derecho, en temas modales como son los de su origen, su esencia y el de las teorías vertidas en torno de ambos; ya podemos decir, que sin pretender ser dogmáticos o simpatizantes de una corriente ideológica, ha sido nuestra inquietud en la materia la que nos ha llevado a la conclusión de que es la Base Económica la que sustenta al Estado y al Derecho y no al contrario, que el Estado y el Derecho determinen el tipo económico del país en el que rigen. Por otra parte, si la finalidad del Estado y del Derecho es brindar bienestar a la comunidad, está jamás se podrá obtener mientras la sociedad este dividida, en clases antagónicas. como en el capitalismo, de allí que nos inclinamos a pensar que la única salida para la adecuación de un nivel de vida más justo es la Revolución Socialista, la que tiene como principal fin llevar al poder al proletariado mediante un sistema de gobierno llamado la Dictadura del Proletariado, donde se transforma la llamada democracia de unos cuantos, en la democracia de obreros y campesinos; lo anterior ya se ha logrado en muchos países del mundo a partir de la gran experiencia aportada por la comuna de París en 1871 y el establecimiento del socialismo en grandes y pequeñas naciones en momentos históricos determinados, provocando por las contradicciones que en el seno de tales sociedades se fueron formando, con particulares características en relación del país que en concreto se trate, ya que

no existe un patrón para las revoluciones y consecuentemente para la implantación de un sistema, sino que ello es - consecuencia de tipo de sociedad nacional en la que esas - contradicciones se dan.

Es larga la lista de países que forman el grupo de los países socialistas y también lo es la de grupos de países que en la actualidad pugnan por su emancipación - económica, respecto del imperialismo y contra las oligarquías nacionales. No queremos decir que en los países socialistas se da un sistema puro e ideal de democracia por que no es posible en la primera fase del comunismo, en -- cuanto que tiene que reprimirse a los grupos que tratan -- de restaurar su antiguo modo de vivir, tampoco somos --- utópicos, al pensar que obreros y campesinos, por el sólo hecho de estar dentro de un sistema socialista tengan un bienestar acabado y definido, pero sí es obvio que al borrar la nueva sociedad de explotación del hombre por el - hombre, ha dado ya un paso muy grande en el desarrollo de la humanidad.

CITAS CORRESPONDIENTES AL TITULO PRIMERO.

- 1.- Karatev, Ryndina y otros. "Historia de las Doctrinas Económicas". Primera Edición en español. Editorial Grijalbo, S.A. Pag. 403 México 1964.
- 2.- Citado por V. Afanasiev "Fundamentos de la Filosofía". Segunda Edición en español. Ediciones de Cultura Popular, S.A., pág. 8 México, 1971
- 3.- Citado por Jaime Labastida "Producción, Ciencia y Sociedad; de Descartes a Marx". Segunda Edición. Editorial siglo XXI, S.A. (frase introductora) México 1971.
- 4.- Por Oposición al Método Metafísico, entendemos el método - "Materialista Dialéctico", empleado por Marx, el cual se diferencia esencialmente del método dialéctico Hegeliano".
- 5.- V. Afanasiev. Obra Citada pág. 115
- 6.- En el "Manifiesto del Partido Comunista" en referencia al - primer capítulo que es el de "Burgueses y Proletarios", ---- existe una nota de Engels: que dice "Por Burguesía se comprende a la clase de los capitalista modernos, que son los propietarios de los medios de producción social y emplean - trabajo asalariado. Por proletarios se comprende a la cla-- se de los trabajadores asalariados modernos, que privados - de medios de producción propios, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo para poder existir". Marx-Engles. Obra Escogida. T. I. Primera Edición en Español en dos tomos. -- Editorial Progreso. Pág. 19 Moscú 1971.
- 7.- ENGELS, "Ludwing Feuerbach y el fin de la filosofía Clásica Alemana". en Obras Escogidas. Tomo segundo Pag. 386.

- 8.- Citado por F. V. Konstantinov "Fundamentos de la Filosofía "Marxista". Segunda Edición en español. Editorial Grijalvo S.A. Pág. 56. 1965.
- 9.- Ruíz Dasa, José Manuel "Apuntes tomados de sus cátedras -- de filosofía del Derecho". Durante el primer semestre de 1971.
10. Citado por F. Afanasiev. Obra Citada pág. 31
- 11.- V. Afanasiev. Obra citada págs. 31-32
- 12.- Crítica al Método de Kelsen, hecha por el Dr. José Manuel Ruíz.
- 13.- F.V. Konstantinov. Obra citada. Pág. 70
- 14.- Engels "Ludwin Feuerbach y el Fin de la Filosofía Clásica Alemana" en Obras Escogidas. Tomo II Pág. 363.
- 15.- F. V. Konstantinov. Obra citada pág. 76.
- 16.- F. V. Konstantinov. Obra citada pág. 79.
- 17.- Marx-Engels "La Ideología Alemana". Segunda Edición en español Ediciones Pueblos Unidos Pág. 665. Montevideo 1968.
- 18.- Marx-Engels "Obras Escogidas". Tomo I pág. 343- 344.
- 19.- Marx Engels "Manifiesto del Partido Comunista". Obras Escogidas. Tomo I Pág. 34
- 20.- V. Afanasiev. Obra Citada Pág. 40-41
- 21.- Marta Hernecker. "Los conceptos elementales del Materialismo Histórico". Sexta Edición revisada y ampliada. Editorial Siglo XXI Pág. 6-7 México, 1971.

- 22.- Citado por Afanasiev. Obra Citada Pág. 58-59
- 23.- Engels "Dialectica de la Naturaleza". Primera Edición en español. Editorial Grijalbo. S.A. Pág. 20 México 1961.
- 24.- Afanasiev. ob. Cit. Pág. 72
- 25.- Idem Ob. Cit. Pág. 72
- 26.- "El trabajo es la fuente de toda riqueza, afirman los especialistas en Economía Política. Lo es, en efecto, a la par que la naturaleza, proveedora de los materiales que el convierte en riqueza. Pero el trabajo es muchísimo más que eso. Es. la condición básica y fundamental de toda la vida humana; y lo es en tal grado que hasta cierto punto, debemos decir que el trabajo ha creado al propio hombre". Marx- Engels. Obras Escogidas. Tomo II Pág. 74 .
- "El desarrollo del cerebro y de los sentidos a su servicio, la creciente claridad de conciencia, la capacidad -- de abstracción y de discernimiento cada vez mayores, reaccionaron a su vez sobre el trabajo y la palabra, estimulando más y más su desarrollo. Cuando el hombre se separa, definitivamente del mono, este desarrollo no cesa ni mucho menos, sino que continúa en distinto grado y en distintas direcciones entre los distintos pueblos y en las diferentes épocas, interrumpido incluso a veces por regresiones de carácter local o temporal, pero avanzado en su conjunto a grandes pasos; considerablemente impulsado y, a la vez, surge con la aparición del hombre acabado: la Sociedad". Marx-Engels. Ob. Escogidas T. II Pág. 78.

- 27.- M. M. Rosental y/o G.M. Stranks "Categorías del Materialismo Dialéctico" Séptimo Edición, Editorial Grijalbo, S.A. pág. 23 México 1965.
- 28.- Para la comprensión de las categorías del Materialismo Dialéctico, fue de gran utilidad el estudio de la obra de M.M. Rosental "Principios de Lógica Dialéctica". Segunda Edición en español. Ediciones Pueblos Unidos Montevideo 1965 y la obra del mismo autor "Categorías del Materialismo Dialéctico" anteriormente citada.
- 29.- Afanasiev, Ob. Cit. Pág. 195
- 30.- Marx+ Engels "La Ideología Alemana", pág. 668
- 31.- F. Engels. Discurso ante la tumba de Marx, Obras Escogidas, tomo II Pág. 165-167.
- 32.- Afanasiev, obra citada, pág. 198.
- 33.- La comuna de París fue elegida el 21 y 26 de Marzo y proclamada el 28 de Marzo de 1871, sus miembros eran en su mayoría obreros o representantes reconocidos de éstos, sus acuerdos tenían un carácter esencialmente proletario. -- Dentro de las causas más señaladas, de su desaparición se cita el que la clase obrera no podía seguir gobernando con la vieja máquina del Estado y por las luchas estériles entre los dos partidos que la integraban (blanquistas y Proudhonianos) Es el caso típico de la Dictadura del Proletariado. Se mantuvo hasta los últimos días de mayo de 1871 en que fué masacrado el pueblo de París.
- 34.- Ernesto Che Guevara, "Escritos Económicos", Segunda Edición, cuadernos de Pasado y Presente, pág. 235, Córdoba Argentina 1971, (En notas adicionales de esta obra encontramos esa definición de Economía dada por Engels).

- 35.- Definición integrada con los elementos aportados por la Teoría del Estado y el Derecho Marxista-Leninista.
- 36.- Marta Hernecher. Ob. Cit. Pág. 87.
- 37.- F. Engels. "Anti-Duhring". Segunda edición en español. editorial Grijalbo, S.A. pág.12 México 1968.
- 38.- F. V. Konstantinov, "El Materialismo Histórico". Novena Edición en español, editorial Grijalbo, S.A. Pág. 119 -- México 1966.
- 39.- Marta Hernecher. Ob. Cit. Págs. 96-97
- 40.- Serra Rojas Andrés. Teoría General del Estado. Librería de Manuel Porrúa, S.A. Pág. 152 México 1964.
- 41.- "La disolución de la sociedad se yergue amenazadora ante nosotros, como el término de una carrera histórica cuya meta es la riqueza, porque semejante carrera encierra -- los elementos de su propia ruina. La democracia en la -- administración la fraternidad en la sociedad, la igual-- dad de derechos y la instrucción general: inaugurarán -- la próxima etapa superior de la sociedad, para la cual la boran constantemente la experiencia, la razón y la ciencia. Será un renacimiento de la libertad, la igualdad y la fraternidad de las antiguas gens, pero bajo una forma superior." Morgan Lewis H. "La Sociedad Antigua. Pág. 552.
- 42.- Aunque estas características son mencionadas por Engels, - en "El Origen de la familia, la Propiedad Privada y el -- Estado" y ampliamente explicados por Lenin en "El Estado y la Revolución", fué de especial importancia para nosotros los estudios que al respecto expone en su texto -- "Teoría del Estado y del Derecho;" el jurista Ruso H. G. Alexandrov.

- 43.- Marx-Engels, Obras Escogidas, Tomo I. Editorial Progreso, Pág. 22 Moscú 1971.
- 44.- Marx-Engels, Obras Escogidas, Tomo I, Editorial Progreso, Pag. 34-35 Moscú 1971.
- 45.- Alexandrov, N. G. "Teoría del Estado y del Derecho", Editorial Grijalbo, Pág. 365 México 1966.
- 46.- Alexandrov, N. G. Ob. Cit. Pág. 365
- 47.- Idem. Pág. 382.

CAPTULO SEGUNDO.

LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO.

1.- CARACTERIZACION DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO EN MEXICO

2.- EL DERECHO ADMINISTRATIVO COMO - REGULADOR DE LA ADMINISTRACION - PUBLICA MEXICANA

- a) Precedentes.
- b) Fuentes Constitucionales.
- c) Algunos rasgos sobre la Legislación Administrativa.

3.- LA FUNCION ADMINISTRATIVA EN MEXICO.

- a) Su Importancia
- b) Su Organización
- c) Sus Realizaciones.

LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO

La existencia de una correlación estrecha ente el grado de desarrollo alcanzado por un país y su tipo de Administración Pública da lugar a que a través de este capítulo --hagaámos un breve análisis sobre México. Este estudio lleva el propósito de dar una visión integral y por tanto estructural, del Estado y del Gobierno de México, aplicamos, claro está a la realidad mexicana, los conceptos generales que nos aporta el Materialismo Histórico, y la Teoría del Estado y del Derecho, esto es para que partiendo de un análisis general; en el que valla implícito nuestro criterio --también general, respecto de la patria en que nacimos y vivimos; pasemos en capítulos subsecuentes a estudiar aspectos concretos de la Administración Pública Mexicana.

La República Mexicana, con una extensión de 1.969,270 Kilómetros cuadrados y una población de casi 60 millones de habitantes, es objeto en la actualidad de controvertidas opiniones, respecto de su régimen económico-político y social. Esta lucha ideológica, consideramos que en México como en la historia de cualquier país del mundo no es una novedad, porque las luchas ideológicas que anteceden o siguen a una Revolución, se han gestado en todo el desarrollo de la humanidad; y así con voz propia desde la efervescencia ideológica, --que precedió a la lucha por la independencia de México, y --cuanto más apasionante por sus peculiaridades, en toda esa confrontación ideológica habida entre conservadores y liberales en el período de la Reforma, teniendo a la vez su --

significado propio en la lucha revolucionaria campesina simbolizada en personajes como Villa y Zapata, expresión de una clase social ante el oportunismo de quienes luchaban por encaramarse en el poder y lograr para sí y para los suyos el restablecimiento o la adquisición en su caso de determinados privilegios que están implícitos al poder; pero, si en nuestro largo devenir histórico se advierte contraposición en la forma de entender a la realidad mexicana, cuanto más pugna habrá en la actualidad, respecto de la ubicación de México en el campo económico-político y social.

Nosotros, como miembros de una familia, de una Universidad y de esta patria Mexicana, tenemos que vernos envueltos en estas contradicciones que se realizan en la sociedad y es obvio que participemos y por tanto tomemos partido, respecto de cuales son en concreto las causas que no nos hacen compartir las medidas que actualmente se adoptan para la satisfacción de los intereses generales.

Anticipemos que en la actualidad estamos viviendo una enconada lucha de clases; mismo que encontramos en todo el desarrollo de la Sociedad Mexicana, pero que tiende a agudizarse ante un cambio estructural, que no puede tener las características de una emancipación política, ni aspecto reformista, ni mucho menos el derrocamiento de una clase para la instauración en el poder de nuevos elementos que pudieran aprovecharse de condiciones. En concreto nos referimos a que el próximo cambio dentro de la estructura social mexicana tiene que tener el carácter propio de las revoluciones que ocurren cuando el capitalista está en su fase decadente; y en esto radica la novedad del cambio.

"A principios del siglo XIX, el ilustre Alejandro de Humboldt vino a América; y tras de correr bastas regiones del continente, al conocer lo que entonces era la Nueva España, escribió, "México es el país de la desigualdad". desde entonces han -- transcurrido muchos años, más de un siglo y medio; en realidad en ese lapso México logró su emancipación política y perdió más de la mitad de su territorio en una guerra de rapiña sufrió la agresión extranjera, fue víctima de una larga dictadura y vivió una cruenta revolución Social que dejó en los campos de batalla al rededor de un millón de seres humanos. En ese siglo y medio cambiaron muchas cosas, y casi poca quedaba de lo que Humboldt consideró característico de la Nueva España. Más a pesar del camino recorrido y de que la nación no es hoy lo que fue hace cincuenta o Cien años, aún podía afirmarse que México es el país de la desigualdad en pocas naciones del mundo los ricos y los pobres son tan ricos y tan pobres -- como en México (1).

Con lo expuesto anteriormente ya dejamos expresado en -- forma clara que en México dadas la desigualdades de clase y por consiguiente la existencia de una ideología dominante, -- existe lucha de clases, propia del sistema capitalista que se caracteriza a través de la pugna entre dos clases antagónicas que son: Los dueños de los medios de producción y los trabajadores asalariados; clases entre las que fluctúan diversos -- estados sociales; sin embargo, la consideración de la existencia objetiva de estos estamentos intermedios, no excluye que citeamos como única la primera División Social ya que tratándose de tomar partido y de participar en la defensa de los -- intereses de una u otra clase social quedan perfectamente definidas las dos clases que al principio expresamos. (2).

Ahora bien, es curioso advertir que en los círculos oficiales, se niegue que exista actualmente lucha de clases y por tanto, gobernantes y publicistas del régimen expresen que el país está viviendo una época en la que impera un sistema de - economía Mixta. (3), que el país se encuentra en vías de - desarrollo, que existe colaboración entre empresa y trabajadores y cuanto más que se envuelve al pueblo a través de escritos y discursos demagógicos y de toda clase de publicidad hecha a través de los medios de comunicación, como son la Radio, Prensa y Televisión, de los que el mismo régimen dispone, así por ejemplo de un artículo tomado al azar de los que a - diario se publican en la prensa dice: "México no necesita copiar doctrina extranjeras contrarias al espíritu de libertad que es inato en sus gentes, nosotros tenemos nuestra propia filosofía, la de la Revolución Mexicana cuyos principios ha recogido la Carta Magna, que es la ley fundamental de México (4).

Por otro lado, la caracterización del Estado Mexicano, no va a hacerse de acuerdo con aspectos superestructurales; es decir, que el Folcllore no es la esencia. ¿De donde partiremos - para caracterizar al Estado Mexicano?... Es obvio que para - dar una connotación esencial del país, en que vivimos, tendremos que ir a la fuente misma, donde tiene su origen todos - esos aspectos superestructurales, de los que ya hicimos mención con fines ejemplificativos. Luego entonces nos enfrentamos ante la necesidad de establecer, que la esencia de toda sociedad es su economía, es decir la forma en que se encuentra establecido el sistema de producción que es vital e indispensable para que los habitantes en este caso de un país, puedan a través de su trabajo tener asegurada sus subsistencia material, y el grado de desarrollo alcanzado será la medida con que puedan lograr avances en el terreno cultural (5).

Ya dijimos anteriormente que el sistema económico en que vivimos, es el capitalismo pero el término capitalismo es demasiado general, habría por consiguiente que hacer un análisis somero a la tipificación de un régimen económico, que sin sobrepasar un carácter elemental, podamos exponer nuestros puntos de vista en este aspecto.

El materialismo como sistema económico, surgido de las entrañas de la sociedad feudal, no puede concebirse como un cosa acabada desde sus orígenes y ha sido necesario todo un proceso para su consolidación. Es claro también comprender que está matizado de muy diversas formas en relación al país en el que, en concreto se analice, así como también la forma del capitalismo depende del tiempo histórico en que se ha desarrollado; con carácter ejemplificativo no es dable mencionar diversas caras del capitalismo: Premonopolista o de la Libre Competencia; Monopolista o Imperialista; Capitalismo del Subdesarrollo, a los cuales se suman muchas otras denominaciones que no son caprichosas, sino que por el contrario están vinculadas a una necesidad semántica. De acuerdo con lo anterior el Capitalismo ha tenido diversas épocas que pueden como toda la realidad resumirse en tres: Surgimiento, apogeo y deceso "Creer, como ya hemos dicho, que si no hay desarrollo y prosperidad ello significa que no hay capitalismo conduciría únicamente a no comprender el papel histórico del capitalismo en las vastas áreas del mundo en que más que progreso y rápidos avances técnicos, trajo explotación, desigualdades profundas, miseria y violencia".

Ahora bien, que época del capitalismo estamos viviendo concretamente en México?

....Cuales son las características de ese capitalismo?....Por qué a nuestro país se le conoce como miembro del tercer mundo? ...Es un país subdesarrollado, o para quitarnos el peso de -

lo que eso entraña podemos? decir que México está en vías de desarrollo?... Todas estas cuestiones pretendemos aclararlas mediante el análisis siguiente:

El capitalismo de acuerdo con los antecedentes ya expuestos no ha tenido un desarrollo igual; así por ejemplo - cuando durante la Reforma se vuelve en México el sistema o modo de producción dominante; es decir cuando adquiere hegemonía; en Inglaterra estaba ampliamente desarrollado y era esta nación quien controlaba casi el 50% de las exportaciones mexicanas. Fue hasta 1883, cuando Estados Unidos competía con Inglaterra como los principales clientes de México y, hacia finales de siglo la superó, lo que implicaba como dice Alonso Aguilar que terminaba la época de la dependencia comercial con Inglaterra, para empezar con la nueva --- Metrópoli que sería Estados Unidos. Metrópoli de tal magnitud que según consideración del Sr. González Casanova "La proporción en que depende nuestro Comercio Exterior del mercado Norteamericano es similar a las de las antiguas colonias de Francia en Africa con respecto de su mercado metropolitano" (6).

En estas condiciones, el capitalismo mexicano, como en la mayoría de los países subdesarrollados, escribe Paul Beran, tuvo una carrera particularmente tocida. Habiendo pasado por los dolores y frustraciones de la infancia, nunca experimentó el vigor y la exuberancia de la juventud y comenzó a mostrar prematuramente, todos los rasgos penosos de la senilidad y de la decadencia.

Al peso muerte del estancamiento que caracterizó la sociedad preindustrial, se sumó todo el impacto restrictivo del capitalismo monopolista" (7).

En México como en los demás países latinoamericanos no estaban dadas las condiciones para un desarrollo capitalista, como el efectuado en los países clásicos del capitalismo que son Francia e Inglaterra, así como tampoco existía un partido político del proletario capaz de dirigir a las masas durante la guerra campesina que tuvo su culminación con la toma de la Ciudad de México en 1914 por los ejércitos de Villa y Zapata; y que en este caso ha brío dado las condiciones hacia un cambio estructural. Por tales motivos hemos tenido que conformarnos con jugar hasta la fecha el papel de país subdesarrollado.

El capitalismo del subdesarrollo "Es un capitalismo cuyos signos más característicos son la Dependencia Estructural, la profunda desigualdad en el desarrollo nacional, la desintegración regional, el estancamiento de la industria y la presencia de una clase dominante dominada, un capitalismo débil, incipiente alineado, inestable y profundamente contradictorio, incapaz de multiplicar los esfuerzos productivos en un lapso razonable breve y que, contra lo que puede pensarse a partir del desarrollo Europeo de los siglos XVII Y XIV, está lejos de ser el símbolo de una racional utilización de los recursos productivos" (8).

Por otro lado, existe identidad entre un país subdesarrollado y como oficialmente se le designa "en vías de desarrollo?.. claro que no, supuesto que el subdesarrollo implica dependencia del Imperialismo, es decir que entre ambos existe una relación dialéctica que los presenta como polos opuestos, tanto como decir que son las dos caras de una misma moneda (9). No puede existir Imperialismo sin subdesarrollo y subdesarrollo sin Imperialismo, de la misma forma que no puede existir trabajo asalariado sin capital.

Y nacionalmente hablando ¿que es el subdesarrollo,.... en términos generales es carencia DE UNA Industria propia , ausencia de una agricultura e industrialización existencia de una gran desproporción del comercio exterior, en cuanto a que se exportan materias primas y se importa maquinaria; y por último es una doble explotación del trabajo ajeno, -- por parte de la burguesía nacional y por parte del imperialismo. El Estado Mexicano es un Estado Subdesarrollado; uno de tantos sátelites del Imperialismo norteamericano; realidad ante la cual se estrella toda la verborrea de "Economía Mixta" "Capitalismo-Social" "Apertura Democrática", etc.

Que es el Gobierno de México?....

Parafraseando a Marx; el Gobierno de México no es más que una junta que administra los negocios comunes de la burguesía mexicana; salvaguarda los intereses del Imperialismo y está -- en disposición de hacer concesiones al pueblo con el objeto de frustrar o retardar un cambio en el ceño de este.

Dentro de nuestros estudios de Derecho Constitucional recordamos aquella Argumentación de Lasalle; respecto de que: -- "Los problemas constitucionales no son primariamente problemas de derecho sino de poder: la verdadera constitución de un -- país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder -- que en este país rigen; y las constituciones escritas no tienen valor no son duraderas más que cuando dan expresión fiel a los -- reactores de poder imperantes en la realidad social" (10) ----- De tal forma que para saber que es el gobierno de México habría que recurrir a los factores reales de poder que alimentan a la Constitución; tal realidad se palpa, enterandose que lejos de ser el gobierno de México; un gobierno Democrático, representa-

tivo y popular; está integrado por una alta burguesía burocrática consagrada al bluff y al despilfarro, a los negocios y a los banquetes; a los grandes sueldos y a aprovechar toda clase de ganancias que les permite "su alta investidura";

Es necesario hacer notar que el criterio anterior se adquiere sin ser muy observador y que cualquiera sin intereses de clase puede darse cuenta de tal situación; sin embargo, un instrumento del poder como es el Gobierno; o más bien la manifestación más acabada del Estado, tiene que ser objeto de estudios serios y no de simples apreciaciones que se dan en el desenvolvimiento ciudadano, sobre todo si tomamos en cuenta que aunque con muchas limitaciones estos conceptos están siendo plasmados en una tesis profesional.

Es lógico advertir que los antecedentes académicos en que uno se base deben estar acordes con la época y con el tiempo del gobierno que se analice; lo cual no implica que neciamente tratáramos de negar mérito histórico a grandes estudiosos sobre el Estado y el Gobierno de todos los tiempos y que además tienen un completo reconocimiento universal. Entonces que modelo académico nos servirá para caracterizar al Gobierno de México?.... Podrá ser la República y las leyes de Platón o la política de Aristóteles; obras en las cuales se analiza la Ciudad Estado?... o bien emplearemos para nuestro estudio del gobierno mexicano los conceptos del contrar social de Rosseau, del Principe de Maquiavelo o de muchas obras clásicas que fueron el porta estandarte usado por la burguesía para derrocar a la nobleza feudal?... Desde luego que no y al no estar en aptitud de crear nuevas teorías, (porque sería tanto como caer en un revisionismo); nuestros comentarios guardan el criterio y toda la reflexión de una obra clásica en la que se plasman cuales fueron las circuns.

tancias bajo las cuales se originó el primer Gobierno Presidencialista la lucha de este con el parlamentarismo dentro del modelo de la primera República de este tipo habida en el mundo, ya que es de suponerse que dicho modelo lleva implícitas las características esenciales que heredaron -- otras repúblicas presidencialistas; así como la Revolución Francesa es una Revolución de tipo Europeo, a la cual se -- acude como modelo, de muchas otras revoluciones de carácter burgués; así también para conocer, el modelo político de las actuales repúblicas es necesario reconocer las fuentes históricas de modo que no son más que las formas en que surgió tal forma de gobierno a mediados del siglo XIX. -- Nos referimos al XVIII Brumario de Luis Bonaparte obra genial en la que se advierte no solamente los profundos conocimientos que Marx tenía sobre la Historia y particularmente la de Francia, sino que sobre todo una explicación extraordinaria del método dialéctico a la Sociedad (11). -- -- Sirviéndonos además de guía; los sabios estudios y sobre -- todo las realizaciones prácticas que en materia de Administración Pública hiciera el triunfo de la Revolución Cubana el Comandante Ernesto "Che" Guevara, figura señera de Latinoamérica y ejemplo para las juventudes revolucionarias, quién además analizó críticamente el modelo del Capitalismo del subdesarrollo.

Con lo anterior, no pretendemos ajustarla, porque se---ría burdo e inútil; a la realidad mexicana, que tiene una -- contetura propia y cuyo cambio sería en tal caso producto -- de sus propias circunstancias a modelos extranjeros simplemente

que para un estudio académico debe partirse de estudios - serios que nos aporten los elementos de análisis necesarios.

No obstante que durante la reforma en México adquiere carácter hegemónico el capitalismo y que ya en la Constitución de 1857; se perfila un régimen presidencialista; el - carácter Bonapartista del Gobierno de México se hace notar en los Gobiernos posteriores a la Revolución de 1910 y a la Constitución de 1917. Para ejemplificar nos remitiremos a la interpretación de un pasaje de nuestra historia patria- y al sistema adoptado por la Constitución vigente.

"Obregón entró al establecer el Poder Burgués sobre bases Políticas siguiendo la continuidad de toda su trayectoria en la Revolución, su objetivo es desarrollar una nueva - burguesía, pero comprende que esto no necesita haciéndolo - enfrentando directamente a las masas; sino que necesita con tenerlos haciéndolo en ocasiones, controlandolas desde arri ba y al mismo tiempo apoyandose en ellas para enfrentar al imperialismo por un lado y a las fuerzas restauradoras por el otro, y además a la posible e inevitable alianza de ambos".

El predominio presidencialista; es decir, la hegemonía del Ejecutivo sobre el poder legislativo y el Judicial; es notorio en la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos; con fines netamente ejemplificados ilustramos - tal sistema adoptado:

- a).- El Presidente de la República tiene el derecho de la iniciativa de las Leyes (Art.71 Frac.I).
- b).- Sólo puede ser acusado por traición a la patria y por delitos graves del orden común (art. 108).

- c).- El Presidente de la República es el jefe del Estado y el gobierno.
- d).- El Presidente de la República tiene el goce de las facultades otorgadas al poder Ejecutivo.
- e).- Los Secretarios de Estado, son nombrados por el Presidente, por tanto subordinados a él y sólo en el caso del artículo 29 Constitucional funcionar en gabinete.
- f).- Los Secretarios de Estado, no son responsables políticamente ante el Congreso.
- g).- El Congreso sólo por prescripción expresa puede intervenir en actos del Ejecutivo
- h).- Se previene la existencia de elementos que auxilien al Presidente de la República (Fracs. II, III, IV, - V del art. 89. (12).

Dentro de la elite que gobierna puede distinguirse -- diversos estamentos de la misma burguesía que se unen para -- salvaguardar los intereses, esto son: La burguesía Comercial, la cual se rodea de cierto grupo de intelectuales que son realmente los que trabajan, habiendo preocupación por escoger los elementos políticos más adecuados para que en momentos determinados sean quienes puedan afrontar el gran problema que -- representa satisfacer las necesidades generales de millones de gentes. Y si hablamos de momentos determinados es porque en todo el curso de la historia de los "Gobiernos emanados de la Revolución Mexicana", ha operado la ley del péndulo; de-- biéndose también esas variaciones no sólo a los dictados de la Burguesía Nacional; sino que como decíamos al principio se -- trata de un gobierno de un país subdesarrollado, en que salta a la vista la gran dependencia del imperialismo; detalle ob-- jetivo que se advierte claramente porque en realidad así su-

cedio y sigue sucediendo: "Washington advirtió que no iba a tolerar, después de la expropiación petrolera un gobierno no más a la izquierda en el Palacio Nacional de México.

Lombardo Toledano y el Partido Comunista se negaron a apoyar a Múgica y se volcaron hacia el candidato más ---- moderado" el que garantizaba la "estabilidad" y el acuerdo con el Imperialismo (13). Y agregamos nosotros: Así -- como no podía ser tolerable ya otro "Caballero de Colón -- en el Gobierno de México, tuvo que operar de nuevo la Ley del péndulo, para dar cabida a un régimen de "seudo apertura de mocrática".

Sin embargo, no todo son negocios, ni comodidades, las necesidades generales del pueblo son apremiantes y deben -- ser satisfechas, cuando menos parcialmente y esto lo saben muy bien los ricos y es allí cuando se activa la inmensa -- máquina gubernamental, mediante la función administrativa -- "La administración que contiene en sí ya al gobierno nece'-- sita siempre ser ejercida. Sin ella el Estado no podría -- existir ni un momento. Se puede concebir un Estado despóti-- co sin leyes, Pero un Estado sin administración sería la anarquía. (14).

Desde luego el gobierno no está en aptitud de hacer -- concesiones a las masas, y efectivamente así sucede cuando a través de leyes se estipulan derechos de trabajadores y de campesinos; claro está que dichas concesiones no son pro-- ducto de un espíritu de frugalidad de la burguesía, sino -- que simplemente se debe a que necesariamente debe irse amor-- tiguando un estallido popular.

En tales condiciones el gobierno actual se ve preso de un constante reformismo que implican cambios considerables, más no de carácter estructural; tales reformas según los -- portavoces del régimen, radican en la preocupación de dar mayor atención a las necesidades generales y aunque los --

pretextos sean parcialmente ciertos; no alcanzan a justificarse como tales, sino que es obvio que los cambios tengan por finalidad centralizar cada vez más el poder con - el objeto de fortalecer más su carácter reaccionario y - represivo.

El sistema capitalista en su fase actual llega a -- corrupción tal, de utilizar los avances de la ciencia para justificar su existencia; así por ejemplo los adelantos en materia de psicología son opuestos al servicio de la clase dominante, para entretener a las masas; siendo más notorio tal suceso en la publicidad política y comercial.

En este capítulo, han sido expuestos nuestros puntos - de vista sobre el Estado y el Gobierno, en forma General, queda por analizar una importante función pública como es la Administrativa; misma que tiene como finalidad la eficacia en la satisfacción de los intereses generales; y en tales temas concretos sobre la administración pública mexicana, examinaremos hasta que grado se cumple con esa finalidad primordial; aunque anticipamos la opinión de Baran, (la cual compartimos), con el objeto de concluir este capítulo: "El gobierno en la sociedad capitalista es incapaz - de emplear el excedente económico para el progreso del bienestar humano. Los Poderosos intereses capitalistas que - lo controlan así como su formación social e ideológica, - hacen imposible esa política". (15).

EL DERECHO ADMINISTRATIVO COMO REGULADOR DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA MEXICANA.

PRECEDENTES.

Si bien el sistema económico de un Estado constituye la base sobre la que se edifican todas las instituciones; no por ello deja de tener suma importancia el conocimiento del orden jurídico que a través de una amplia legislación está portegiendo el sistema adoptado en un país determinado. Sin embargo al hablar de orden jurídico o de Derecho en General se está haciendo alusión a un concepto genérico, que para conocerlo es preciso analizar alguna o algunas de sus partes, tomando en cuenta que el Derecho es un todo, pero que por necesidad práctica tiene que dividirse; así, desde sus inicios en Roma se dividió en Ius Civile y Ius Gentium; y a partir de esas divisiones primarias ha tenido que desglosarse en infinidad de ramas debido al crecimiento enorme de la sociedad que tiene que ser controlada por un aparato jurídico cada vez más complejo.

Ahora bien, en cuanto a criterios para clasificar al Derecho, existen muchos pero nos conformamos con decir que hay unanimidad entre los autores para comprender el Derecho Administrativo como una rama del Derecho Público y que el objeto de estudio del mismo, es la Administración Pública, así el maestro Gabino Fraga, expresa en su texto; "El Derecho Administrativo regula la actividad del Estado que -- realiza en forma de función administrativa"(16.)

Con los antecedentes expuestos, ya podemos decir que en nuestra exposición no seguiremos repitiendo los conceptos elementales de la materia puesto que además de tedioso resultaría una copia a los autores que bastante saturado -- tienen el estudio del Derecho Administrativo y precisamente quienes están encargados de enjuiciar este trabajo ---

son especialistas en derecho y por lo que toca a su exposición didáctica es de ellos de quienes tenemos tanto que aprender; en cambio consideramos de mayor importancia en nuestra tesis tratar algunos aspectos del Derecho Administrativo y de la Administración Pública que por su importancia nos han llegado a despertar inquietudes que a la vez nos permiten esbosar nuestro criterio, ya que tras de dos cursos de Derecho Administrativo y los elementos aportados por las demás materias de la carrera podemos -- cuando menos hacer comentarios, porque cuando se estudiaban estos tópicos, se hacía de una manera formalista sin percatarse de su objetividad.

La objetividad de la Administración Pública radica en que es la función a través de la cual el gobierno del Estado interviene en la vida de la Sociedad para satisfacer sus intereses generales.

Empezaremos por señalar cuales son las bases legales de la Administración Pública en México; principiando por la -- Constitución ya que esta se considera como la base de la -- pirámide legislativa.

FUENTES CONSTITUCIONALES.

Al hablar de fuentes Constitucionales de la Administración Pública Mexicana, nuestro propósito no radica en tratar de agotar lo que sobre administración Pública se diga en nuestra Carta Magna, sería tanto como emprender una tarea inconmensurable, toda vez que consideramos que la mayor parte de los artículos constitucionales están ligados a la administración Pública; ya en forma directa o bien en relación a otras estipulaciones que hacen referencia a la misma; en cuanto que partimos de la idea de que el Derecho como sistema tiene divisiones, pero de carácter convencional pero no de fondo, en apoyo a lo anterior acudimos a la autorizada opinión de Jellineck; en el sentido de que la Administración Pública absorbe otras funciones: "La situación central de estas cuestiones corresponde a la administración, ha habido grandes épocas en la historia en que la legislación era desconocida, ha sido necesario un amplio desarrollo de la cultura para que aparezca junto al Derecho Consuetudinario el Derecho Legislado. Aún hoy la Legislación es una fuente intermitente.

Otro tanto acontece con las decisiones judiciales. En la evolución social, pueden igualmente hacerse largos períodos de tiempo en los que en ninguna circunstancia el juez ha necesitado mostrar su actividad. Pero la Administración que contiene en sí ya el gobierno necesita siempre ser ejercitada. Sin ello no podría existir ni un momento"(17).

Por otro lado, debemos partir de que, todo problema de Derecho Administrativo comienza, por regla general, siendo un problema de Derecho Constitucional" (18).

El párrafo primero del artículo 49 de la Constitución establece. "El supremo poder de la federación se divide ---

para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial". Desde luego que de acuerdo a un criterio formal deba -- considerarse que a cada parte o a cada división del poder estatal, corresponda una función exclusivamente, -- sin embargo en doctrina se ha establecido el criterio -- formal y el criterio material respecto del órgano y la función; con el que se demuestra el carácter formalista de la Teoría de la División de Poderes. Las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial, no son exclusivas de los órganos respectivos, denominándose en el caso, -- estos igual que la función que realizan, por la preponderancia de la actividad más no por su exclusividad.

Ahora bien, por lo que toca al órgano que preponderantemente realiza la función administrativa que es el Poder Ejecutivo, tiene carácter político Administrativo, lo anterior, lleva al problema de deslindar hasta donde llega el campo de la política y hasta donde el de lo administrativo. Teóricamente se esgrimen cantidades de argumentos para tal deslinde (19). Sin embargo consideramos que en nuestro sistema es imposible separar lo político de lo Administrativo para corroborar la afirmación anterior hasta con leer el valioso estudio que hace el -- Maestro Cortés Figueroa bajo el título de "La Descentralización Exorbitante" (20). Para darse cuenta como hasta en los organismos que deberían tener un carácter exclusivamente técnico administrativo como son los descentralizados, es donde salta a la vista el más burdo burocratismo si a eso podemosle llamar política.

No obstante las salvedades anteriores es evidente que la función administrativa está encomendada al Poder Ejecutivo sobre el cual recae la mayor responsabilidad y que, para afrontarla tiene que rodearse de un inmenso cuerpo --

burocrático. Lo anterior no excluye que de acuerdo con el criterio real se advierta a la función administrativa -- formando parte de las actividades del Poder Legislativo -- y Judicial; bajo la premisa de que así como el Derecho -- es uno, así también el poder es un sistema completamente organizado, es por ello que para tocar parcial y someramente el tema de las Fuentes Constitucionales de la Administración Pública, nos veamos precisados a analizar la distribución de facultades y funciones que la -- Constitución hace de cada uno de los poderes, haciendo la aclaración que únicamente haremos alusión a la función administrativa, pasando por alto lo referente a -- las funciones legislativa y Jurisdiccional.

Art. 73 texto : "El congreso tiene facultad I.- Para admitir nuevos Estados o Territorios a la Unión Federal - II.- Para exigir los Territorios en Estados cuando tengan una población de 80 mil habitantes y los elementos necesarios para probar su existencia; III.- Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes.... IV- Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, determinando las diferencias que entre ellos --- se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos - territorios, menos cuando estas diferencias tengan un - carácter contencioso;

Comentario: Las cuatro disposiciones anteriores, son de carácter político administrativo relacionadas con el régimen federal, Como lo preceptuado es claro, únicamente anotaremos, que cuando los conflictos por límites tengan carácter contencioso se dirimirán, según lo estipulado por el artículo 105 constitucional, el cual encomienda tal responsabilidad "sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

TEXTO.- V.- Para cambiar la residencia de los supremos poderes de la Federación;

Comentario: es explícita esta disposición, advirtiéndose, su carácter político administrativo

Texto: VIII.- Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo puede celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la Deuda Nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras --- que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósito de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del Artículo 29:

Comentario: Son varios los motivos que inspiran este precepto; sobre manera constituye una seguridad formal para la economía del país, formal en cuanto a la hegemonía del ejecutivo, para tomar estas decisiones y por otro lado es de tomarse en cuenta el subdesarrollo en que vivimos. La regla es que el empréstito sirva para incrementar los fondos nacionales, pero como a toda regla se establecen excepciones, tal es el caso de política monetaria y en los de emergencia, que pueda sufrir el país.

Texto: XI.- Para crear y suprimir empleos públicos de la federación y señalar aumentar o disminuir sus dotaciones:

Comentario: Además de su carácter eminentemente económico; su finalidad es subsanar (parcialmente), un grave problema del subdesarrollo como es el desempleo. Coadyuva en tal tarea la política del régimen pendiente en ensanchar el sistema burocrático, a la vez de que se esgrime el argumento - de que la finalidad es la prestación de servicios públicos.

Texto: XII.- Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el ejecutivo;

Comentario: declarar la guerra, también es una labor político- administrativo;

Texto: XXV- Para establecer, organizar y sostener en toda la república escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la federación los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la república. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República;

Comentario: se encomienda al poder Legislativo la Administración de un Servicio Público de primera magnitud como es el de educación pública y así también el nivel cultural del pueblo.

Texto: XXVI.- Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir al Presidente de

la República; ya sea con el carácter de sustituto, interino o provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución; XXVII.- Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República.

Comentario: Preceptos completamente políticos, son las fracciones anteriores que autorizan al Congreso dar licencia al Presidente de la República. (Semenciona el término licencia en forma muy general) y de suma importancia en su carácter de Colegio Electoral y designatorio del sustituto interino y provisional del Presidente, así como para aceptar su renuncia.

Texto: XXVIII.- Para examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho exámen no solo la conformidad de las partidas gastadas por el Presupuesto de Egresos sino también la exactitud y justificación de tales partidas.

Comentario: Facultad primordialmente económica es examinar la cuenta pública. Estableciéndose normas para tal revisión.

Texto: Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: I.- Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la ley les señala respecto a la elección de Presidente de la República, dicha facultad se ejercerá también respecto de las elecciones de ayuntamiento en los territorios pudiendo suspender y destituir - en su caso, a los miembros de dichos ayuntamientos y designar sustitutos o juntas municipales, en los términos de las leyes respectivas;

Comentario: La integración del Colegio Electoral que en términos generales es facultad del Congreso, para la elección del Presidente de la República; es facultad ex-

clusiva de la Cámara de Diputados, que también tiene ingerencia político administrativa en las elecciones de ayuntamientos.

Texto: II.- Vigilar, por medio de una comisión de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la contaduría mayor, III.- Nombrar a los jefes y demás empleados de esa oficina.

Comentario: Facultad económico-administrativa es la vigilancia de las funciones de la contaduría mayor y también a la Cámara baja se le faculta exclusivamente para nombrar el personal de esa oficina.

Texto: IV.- Aprobar el presupuesto anual de gastos, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrir aquel:

Comentario: Medida fiscal determinante es la aprobación anual de gastos; y una responsabilidad, política de mucha reelevancia significa atender primeramente el renglón de las contribuciones.

Texto: VI.- Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales que le someta al Presidente de la República;

Comentario: Es También administrativa la facultad de aprobar o no los nombramientos que le proponga el ejecutivo respecto de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Texto: Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado. I.- Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Presidente de la República con las potencias extranjeras:

Comentario: en la jerarquía legislativa los tratados y

convenios ocupan junto a la Constitución un lugar prominente, de allí la importancia política y jurídico-administrativa de la ingerencia del senado en tal aprobación,

Texto: II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de Ministros, de Agentes Diplomáticos, - consules Generales, empleados superiores de hacienda, --- Coroneles y además jefes superiores del ejército, armada y fuerza aérea nacionales, en los términos que la ley -- disponga:

Comentario: Excepto de los Ministros de la corte que sí aparecen en el artículo 108 Constitucional con la calidad de altos funcionarios, los demás citados en la Fracción anterior no están incluidos, en tal disposición, pero su alta investidura hace presumir que la enumeración del artículo citado no es limitativa sino ejemplificativa para corroborar tal afirmación recurrimos a la opinión -- del Doctor Serra Rojas quién ilustra mejor tal comentario: "Desde luego esta enumeración es incompleta porque no se alude en ella a los Jefes de Departamento de Estado al Procurador del Distrito y Territorios Federales, a los Embajadores y Ministros, Subsecretarios, Oficiales Mayores, --- a los empleados superiores de hacienda a los altos Jefes -- del ejército y la armada, los Magistrados del Tribunal Fiscal de la Federación, etc., algunos de los cuales deben -- ser ratificados por el Senado de acuerdo con el artículo - 89 Fracciones II, III, IV y V de la Constitución" (21).

Lo anterior, nos lleva a calificar de importantísima la facultad otorgada al Senado de ratificar los nombramientos.

Texto III.- Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites -- del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio Nacional y la estación de escuadras de otras potencias, -- por más de un mes, en aguas mexicanas; IV- Dar su conocimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria.

Comentario: Las facultades de autorización otorgadas al Senado en relación del Presidente de la República en -- cuanto toca al "ejercito" son prerrogativas político-ad-- ministrativas.

Texto: V.- Declarar cuando hayan desaparecido los -- poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo estado. El nombramiento de gobernador se hará -- por el Senado o propuesta interna del Presidente de la -- República, con aprobación de las dos terceras partes de -- los miembros presente, y en los recesos; por la Comisión permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que el expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso;

Comentario: La ingerencia del Senado en cuanto a las entidades federativas es a todas luces otra facultad político-administrativa otorgada a la Cámara Alta.

Texto: VIII.- Otorgar o negar su aprobación a los -- nombramientos de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a las solicitudes de Licencia

... y a la renuncia de los mismos funcionarios que le someta el Presidente de la República.

Texto: Art. 77.- Cada una de las Cámaras puede, sin - la intervención de la otra: II.- Comunicarse con la Cámara Colegisladora y con el Ejecutivo de la Unión por medio de comisiones de su seno; III.- Nombrar los empleados de su - secretaría y hacer el reglamento interior de la misma; y IV.- Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.

Comentario: Son disposiciones netamente, de técnicas administrativa, para procurar mejor organización y funcionamiento de ambas Cámaras.

Texto: Art. 79.- La comisión Permanente además de las atribuciones que expresamente le confiere esta constitución, tendrá las siguientes: I.- Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional, en los casos de - que habla el artículo 76, Frac. IV; II.- Recibir en su caso la protesta del Presidente de la República, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, -- de los magistrados del Distrito Federal y Territorios, - si éstos últimos funcionarios se encuentran en la Ciudad de México; III.- Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las - iniciativas de ley y proposiciones dirigidas a las cámaras, y turnarlas para dictaminar a las comisiones de la cámara a las que vayan dirigidas a fin de que se despachen en el inmediato período de sesiones; IV.- Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo la convocatoria del congreso o de una sola Cámara, a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos

terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias; V.- Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de Ministros de la Suprema Corte y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, así como a las solicitudes de licencia de los miembros de la Corte que le someta el Presidente de la República; VI.- Conceder licencia hasta -- por 30 días al Presidente de la República y nombrar el interino que supla esa falta; VII.- Ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga de -- ministros, Agentes, Diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados Superiores de Hacienda, coroneles y demás Jefes superiores del Ejército, Armada y fuerza Aérea Nacionales en los términos que la ley disponga; VIII.- -- suspender provisionalmente a los miembros de los ayuntamientos de los Territorios y designar substitutos de -- Presidentes Municipales, en su caso, en los términos de las leyes respectivas; IX.- Erigirse en Colegio Electoral, durante los recesos de la Cámara de Diputados, para calificar las elecciones municipales extraordinarias que se celebren en los territorios.

Comentario: Por la transcripción de las facultades -- de la Comisión permanente se advierte su carácter típicamente administrativa; sólo actúa durante el receso del -- Congreso (22), y se compone de 29 miembros, 15 diputados y 14 senadores, son nombrados por sus respectivas Cámaras La Víspera de la clausura de las sesiones) (art. 78 constitucional). En cuanto al carácter y objetivos de las facultades dadas a la comisión permanente podemos comentar que como se trata de un órgano substituto del Congreso, a sus funciones caben similares comentarios, que los ya expresados para el Congreso en General y a cada una de las Cámaras.

Texto: Artículo 89.- las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I.- Promulgar y ejecutar - las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo - en las esfera administrativa a su exacta observancia;

Comentario: Son determinados momentos dentro del proceso legislativo y de la realización de la ley de índole - administrativa; la promulgación o aceptación para así del Ejecutivo el cumplimiento coactivo y la Reglamentación o "Ampliación Legislativo-Administrativa". Y aunque la facultad reglamentaria es materialmente legislativa, su íntima relación con la administración nos provocó citar esta -- fracción.

Texto: II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho al procurador General de la República al Gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores -- de los territorios, remover a los Agentes Diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la unión, cuyo nombramiento o remisión no este determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes: III.- Nombrar los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales con aprobación - del Senado: IV.- Nombrar con aprobación del Senado, los -- Coroneles y demás oficiales superiores del ejército, armada y fuerza aérea nacionales y los demás empleados superiores de hacienda; V.- Nombrar a los demás oficiales del ejército, armada y fuerza aérea nacionales con arreglo a las - leyes;

Comentario: El Jefe supremo de la Administración pública es el Presidente de la República; desde luego, es a el a quién está encomendada la más amplia facultad de nombramiento.

Texto: VI.- Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la federación VII.- Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos en los términos que previene la fracción IV del artículo 76; - VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso de la Unión;

Comentario: El Presidente de la República es el jefe absoluto de las fuerzas armadas y ejerce tal función en forma inmediata a través del Secretario de la Defensa Nacional y del Secretario de Marina; por consiguiente está en aptitud de disponer de ellas según lo preceptuado. -- Razones de política internacional y más concretamente los dictados del imperialismo; pueden en un momento dado accionar para hacer la declaración de la guerra y bajo ley de Congreso de la Unión.

Texto: X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolas a la ratificación del Congreso Federal;

Comentario: Finalidades de política comercial y de relaciones internacionales justifican esta disposición.

Texto: XI.- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la comisión permanente; XII.- Facilitar al Poder judicial los auxilios que necesita para el ejercicio expedito de sus funciones;

Comentario: La hegemonía del ejecutivo dentro de los poderes de la Unión da lugar a sus relaciones directas con los poderes Legislativo y Judicial, para controlarlos y por tanto, marcarles la pauta a seguir dentro de la política y administración nacional. Y, si volvemos a mencionar

"La hegemonía del ejecutivo", es porque además de la objetividad que por sí sola guarda tal apreniación los --matices de Parlamento de los que habla el maestro Tena Ramírez, son únicamente de carácter formal en cuanto que lo dispuesto por el artículo 92, referente al Refrendo - Secretarial; el 29 que hace referencia al Consejo de - Ministros y el 93, en cuanto al informe que los Secretarios del Estado deben rendir al Congreso; sus logros o medidas de aparente control se quedan cortos y en evidente ineficacia; ante la Facultad del Ejecutivo de nombrar y remover a sus principales colaboradores, como lo está--tuye la Fracción II del artículo que comentamos. Quedando más clara, nuestra opinión con lo asentado por el mismo - Doctor Tena Ramírez en el Sentido de que "en ningún caso de los anteriores el ejecutivo queda subordinado al --- Congreso (23).

Texto: XIII.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación;

Comentario: Razones para combatir el desempleo, motivos de política de comercio internacional y una intensa -- Facultad administrativa, se desprende de lo anteriormente estipulado.

Texto: XIV.- Conceder conforme a las leyes: indultos a los reos sentenciados por delitos del orden común en el -- Distrito y Territorios:

Comentario: la disposición anterior, debe estimarse - desde diversos ángulos, en primer lugar la competencia -- para otorgar el indulto es amplísima pues abarca la materia federal y el orden común, Segundo existe indulto necesario y por gracia y aunque ambos tienen carácter ad--ministrativo se motivan por causas diversas en el indul-

to necesario al Presidente de la República revisa un fallo jurisdiccional; y el indulto por gracia viene a ser un reconocimiento al mérito nacional, ligado desde luego, a motivos políticos y de clase, supuesto que está disposición de Derecho Burgués no puede allegarse a las masas.

Existiendo un tercer comentario de la Fracción que nos ocupa en el sentido de que, en los delitos del orden común sólo puede indultarse a aquellos que reuniendo los requisitos para que el indulto proceda hayan además sido sentenciados por los Tribunales del Distrito y Territorios Federales.

Texto: XV.- Conceder privilegios exclusivamente por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores, de algún ramo de la industria;

Comentario: Dentro de las tareas administrativas -- también se encuentran aquellas en las que se premian a los técnicos sobresalientes desde luego siempre que estén alineados a la política del Régimen; lo que significa -- adoptar posición de lacayo calificado del sistema.

Texto: XVI.- Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las Fracciones III y IV, con aprobación de la Comisión permanente; XVII.- Nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios y someter los nombramientos a la aprobación de la cámara de Diputados, o a la Comisión permanente, en su caso; XVIII.- Nombrar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos -- las licencias y las renunciaciones de ellos a la aprobación -- de la cámara de Senadores, o de la Comisión permanente, en su caso;

Comentario: Es otro medio de control que tiene el Presidente sobre el poder Judicial, con relativa ingerencia - de la Cámara de Diputados, la de Senadores y en su caso la Comisión permanente respectivamente.

Texto: XIX.- Para pedir la destitución por mala conducta de las autoridades judiciales a que se refiere la - parte final del artículo III; y

Comentario: Esta disposición viene a definir formalmente la supremacía del ejecutivo de una manera tajante - sobre el poder Judicial; toda vez que los dos últimos -- párrafos del artículo III Constitucional establecen: -- "El Presidente de la República podrá pedir ante la Cámara de Diputados la distitución por mala conducta, de cual quiera de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia - de la Nación, de los Magistrados de Circuito, de los jueces de Distrito, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios,. En estos casos, si la Cpmara de Diputados primero y la de Se nadores después, declaran por mayoría absoluta de votos -- justificada la petición, el funcionario acusado quedará - privado desde luego de su puesto, independientemente de - la responsabilidad legal, en que hubiere incurrido, y se procederá a nueva designación.- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, antes de pedir a las Cámaras la destitución de algún funcionario judicial, oirá a este, en lo privado a - efecto de poder apreciar en conciencia la justificación de tal solicitud".

Texto: XX.- Las demás que le confiere expresamente - esta Constitución.

Comentario: Habíamos anotado al principio de este -- inciso de "Fuentes Constitucionales", que no era posible llevar a cabo un estudio exhaustivo de las fuentes Constitu

cionales en lo referente a la Administración Pública, debido a que la Constitución es muy basta y casi toda ella se refiere directa o indirectamente a la administración; tal concepto, queda corroborado con el precepto anterior ya que las Facultades para el ejecutivo en el artículo 89; no abarcan completamente la actividad de este; antes bien, hace referencia a puntos -- fundamentales, pero existen más preceptos, de índole -- administrativa.

Comentadas ya las transcripciones de los artículos en los que expresamente se mencionan en el texto constitucional, las atribuciones materiales administrativas -- del Poder Legislativo Federal y del Ejecutivo restanos referirnos a las facultades materialmente administrati-vas del poder Judicial.

Primero: En el artículo 97 constitucional se dice -- que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrará a los Jueces de distrito y Magistrados de Circuito, que tiene facultades para fijar y cambiar la residencia de ellos; vigilar la conducta de los mismos, así como para nombrar al Secretario y demás empleados de la Corte.

Segundo: el artículo 100 de la Constitución establece; "Las Licencias de los Ministros, cuando no excedan -- de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación...".

Por lo que se puede advertir de las estipulaciones -- constitucionales, la estructuración del poder judicial, es eminentemente técnica (cuando menos por lo que dice la ley); y está dedicado exclusivamente a la función jurisdiccional excepción hecha de las facultades administrativas ya mencionadas; aquí no se advierten facultades de índole político o de administración intensas, como en el Poder -----

Legislativo y que no decir del Ejecutivo; sin embargo nos es dable comentar que si bien teóricamente los órganos - jurisdiccionales están encargados por la ley de decir -- el derecho exclusivamente, no por ello, dejan de caer - en el burocratismo habitual, implícito al sistema. Con fines ilustrativos harémos mención que en el Distrito - Federal existen 40 juzgados del orden común en primera instancia para atender más de 200 mil juicios. Que la - profesión de abogado cada día se convierte en el más -- absurdo parasitismo y que sólo hay negocios para quienes tienen de antemano el camino preparado; bien, para aquellos que están dispuestos a beneficiarse mediante escritos que llegan a la "termeridad", fundamentando desde -- luego nuestras apreciaciones no desde fuera sino que han sido vividas y son nuestras experiencias cuando se vive - la década de los setentas y el círculo se va cerrando; cuando nada vale ya el título profesional; sin la tarjeta del "compadre" y en la época en que para obtener empleos remunerados con el sueldo mínimo llegan a disposición del empresario por decenas los egresados, de las escuelas de Derecho.

Para concluir nuestro tema de las fuentes constitucionales de la administración pública en el que hemos analizado el aspecto básico y fundamental en el Derecho Administrativo sobre el criterio formal y real del órgano y de la función y en lo tocante a las labores administrativas desempeñadas por el poder judicial, queremos dejar asentada la opinión de los maestros del Derecho como un tercer caso de administración dentro del Poder Judicial: "Los actos de Jurisdicción voluntaria son Materialmente administrativos",

con tales conceptos se expresa el Doctor Sabino Praga (24).

Por su parte, el eminente procesalista Castro Prieto asienta: "Los actos de Jurisdicción Voluntaria son aquellos actos sin litigio o conflicto, en que interviene el Juez en un procedimiento especial para tutelar el orden jurídico (25.)"

Sin alargar más el tema de la Jurisdicción Voluntaria, establecemos que es otro caso en que el Juez realiza actos administrativos. En opinión del maestro Serra Rojas, debería deslindarse definitivamente tal problema y que únicamente realizará el juez lo que inevitablemente tiene que hacer en esta materia.

Ejemplo de acto de Jurisdicción Voluntaria es la calificación que el juez hace de la excusa de la patria potestad - en los casos a que se refiere el artículo 448 del Código Civil (26.)

Por las transcripciones de los artículos constitucionales que hacen referencia de las facultades otorgadas a cada uno de los poderes; con la finalidad de que se equilibren podemos advertir que existe marcada influencia en teoría del Poder Ejecutivo sobre los otros dos; sin embargo, en la práctica se convierte esa influencia en poder absorbente y hegemónico; con lo que nuevamente la Teoría de la División de Poderes no sólo queda en entredicho sino que es definitivamente absoleta.

Otro comentario general en relación de la Función Administrativa y su repartición en el texto constitucional es que si bien es admirable el avance de los constituyentes de Querétaro; - tanto por su adecuación lógica, como por su carácter liberal; - hay que tomar muy en cuenta que existe mucha diferencia entre - el México de la Segunda Década del siglo presente, al México - con cincuenta y siete años de Constitución, donde la práctica - ha demostrado hasta que punto son inoperantes sus estipulacio-

nes. Esto por lo que toca al terreno que denominamos administrativo; que no podríamos apuntar respecto de la parte dogmática de la Constitución en materia de libertad ----- de expresión, libertad de imprenta, garantía de audiencia, y de las garantías de libertad y seguridad jurídica; por no señalar más?....en donde el medio de control constitucional ideado por: Rejón, Otero y Vallarta; viene a convertirse en el más espantoso burocratismo que a la vez de servir de -- "Sutil engaño", para el pueblo, da cabida para que, BAJO SU AMPARO parecite todo un cuerpo de abogados que han convertido en un negocio el ilustre deber y la sagrada misión que el capitalismo naciente en México, creó, para defender los derechos del pueblo ante el Estado.

Nuestra crítica objetiva basada en conocimiento elementales de Teoría del Estado, Derecho Constitucional y Administrativo; adquiriría proporciones más severas si se tratara de profundizar en las Flagrantes violaciones en materia vitales como lo expresado en los artículos 27, 123 y 131 Constitucionales, que de ser tratados aquí desrobitarian considerablemente nuestros propósitos de recepción profesional.

El criterio de Adolfo Gilly, sintetiza en forma precisa y objetiva nuestro análisis: "La burguesía pretende ampararse en los rasgos progresistas de la Constitución de 1917, - para declararla definitiva y para dar por concluida la intervención de las masas en 1910; por eso habla de la Revolución de 1910- 1917, identificándose con ella y su tendencia, el Carranzismo de entonces, con la Revolución. Por el contrario la Constitución Mexicana es la prueba de que es cuanto pudo dar el capitalismo, y la historia de México desde entonces, es la prueba de que ni aún esas promesas democráticas, no socialistas, se pueden cumplir bajo el régimen de la propiedad privada y bajo el gobierno de la burguesía(27).

ALGUNAS NOTAS SOBRE LA LEGISLACION ADMINISTRATIVA

Bajo el rubro anterior, queremos comentar también en forma general el derecho administrativo, manifestando a través de una gran variedad de leyes administrativas, que ya sea bajo las denominaciones de ordinarias, orgánicas o reglamentarias; o bien, en calidad de decretos y acuerdos, tienen como finalidad regular, controlar y fijar a la administración pública en determinados sectores.

Donde se agiganta la materia administrativa es en el estudio de la ley; pero no nos referimos al estudio de la ley como norma de poder de carácter abstracto, antes bien, la ley ha quedado expresada en las palabras de Marx como "La voluntad de la clase dominante erigida en ley"; y claro que si damos -- cita al maestro es porque consideramos estas palabras con toda la conciencia con que él pudo expresarlas; supuesto que Marx, además de su genio y de sus excepcionales condiciones estudio derecho e historia en las Universidades de Bon y de Berlín -- recibiendo el grado de Doctor en Filosofía cuando todavía era demasiado joven para ostentar tal graduación; y aunque tal -- dato es diminuto para comprender su gran personalidad, sírvanos de ilustración para ubicar que nuestro análisis guarda la dedicación que implica descentrañar a donde radica el carácter clasista de la ley; como funciona y cuales son las estrategias de sus ejecutores para aplicarla.

Es de hacer notar que en la primera fase de la sociedad comunista (el socialismo); la ley ocupa un renglón de primer orden en el mantenimiento y desarrollo de esta sociedad y en tales condiciones existe dentro de los países socialistas ---- grandes juristas que han superado la etapa del derecho burgués y que estudian el nivel jurídico de la sociedad con un carácter dialéctico, dinámico, nuevo y aplicable a las masas del pueblo

y para su prosperidad más no como azote para él. Por otro lado, el Derecho Socialista, está íntimamente vinculado a la producción y distribución de los productos; administrándolos eficazmente en pro de las necesidades generales, rompiendo consiguientemente de tajo con la irracionalidad del Derecho Capitalista. Tales apreciaciones las corroboramos cuando estudiamos las "principales leyes administrativas", pero es preciso dejar planteadas nuestras objeciones sobre concepciones formalistas de la ley y sólo después de haber comentado sus connotaciones lógico jurídicas podremos abordar el estudio socio económico de la legislación administrativa, como expresión del Derecho Administrativo General y regulador.

Un estudio filosófico de la ley, nos llevaría a otras apreciaciones teóricas, desde luego interesantes pero alejadas de la ley administrativa, por tanto, aunque intervenga la lógica como ciencia reguladora y estructuradora de las formas del pensar y aún cuando manejemos determinados conceptos tendientes a explicar sus conceptos formales, nuestro enfoque tendrá un carácter político administrativo, dado en que allí radica nuestro primordial interés infinitamente mayor que propósitos academicistas.

Recurrimos pues a los doctos en materia para darnos luz en nuestro análisis.

El Doctor Serra Rojas, estima que la ley es la fuente más importante del Derecho Administrativo, junto con la Constitución (28).

Asentando su criterio en la tésis jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a su vez considera como ley, a una disposición del poder público, que además de sus presupuestos caracteres; General, abstracto y permanente; deba emanar del órgano constitucional facultado; el cual no es más que el poder legislativo como regla, y el poder ejecutivo como excepción. Teóricamente, existe el principio de

superioridad de la ley sobre cualquier clase de decisiones del Ejecutivo, pero sucede que el Presidente de la República puede legislar.

Las características que narran de la ley los estudiosos del Derecho Administrativo, son exclusivamente formales y no de esencia; estableciéndose así que toda ley administrativa consta de tres partes importantes; la parte sustantiva de la ley, la parte adjetiva o de procedimiento y la parte sancionadora. Así se dice también que la ley -- para ser como tal debe reunir los siguientes requisitos: a).- Generalidad, b).- Oligatoriedad, c).- Justicia, d).- Permanencia, e).- Imperatividad. Todas las categorías aquí expuestas encuentran un sitio en el basto pero infructuoso campo de la lógica formal; en cuanto aparecen como conceptos abstractos unidos a la norma; más no con el dinamismo materialidad y adecuación de la ley; en todo el conjunto de relaciones económico, político y sociales, que es preciso de considerar para hacer una ley en acción y no una ley -- muerta.

Y si estamos tratando el problema de la ley inmersa en el sin fin de relaciones sociales, es decir en el seno de la lucha de clases; es preciso decir que la ley no es hecha para su aplicabilidad dentro del sistema capitalista en beneficio del pueblo entendiéndose como tal a las mayorías -- nacionales, antes bien está perfectamente controlada por el poder del Estado que a su vez responde a intereses ajenos a la sociedad y esta comprometido y emparentado con las clases dominantes, que en concreto son: los dueños de los medios de producción y distribución de la economía nacional, -- los dueños del maíz, del frijol y del azúcar. Los favorecidos con las concesiones de explotación de las riquezas mine-

rales de México, los explotadores de las riquezas forestales; los dueños de la banca y del comercio, por ya no llegar ---- al ramo de la industria, a donde el campo de la ley está -- más limitado por la ingerencia de las compañías transnacio-- nales que son las dueñas y señoras en cuanto al dominio im-- perialista se refiere. Al respecto, señala el Doctor Gonzá-- lez Casanova: En toda nación es fácil advertir las grandez -- diferencias y contrastes entre las normas Ideológicas o Ju-- rídicas y la realidad política" (29.)

La Constitución cuando alude a la ley, lo hace con di-- versas denominaciones y así se habla de la ley Ordinaria, --- de la Ley Orgánica y de la Ley Reglamentaria: según el ma-- estro Gabino Fraga, "Lo más que pueda admitirse, para no -- destruir la terminología es considerar las leyes Orgánicas -- y las Reglamentarias, como especies del género Leyes Ordina-- rias y aplicar esas denominaciones a las normas que regulan - la formación y funcionamiento de órganos del Poder Público --- (orgánicas), o que concretan o desarrollan bases establecidas en la Constitución (reglamentarias). (30).

No existe uniformidad terminológica para establecer el - criterio de la Ley orgánica y de la Ley Reglamentaria, según - la función que desempeña dentro de la Administración. (31). Sin embargo, es una distinción adecuada que nos permite clasi-- ficarlas. Otra agrupación de las leyes administrativas, es -- en cuanto a la materia que regulan, vrg. Leyes Fiscales. Le-- yes materia política, leyes de industrias. leyes en materia -- de comunicación, etc., Y también es útil la clasificación de - las leyes administrativas de acuerdo a los órganos de la ad-- ministración pública de donde provienen o rigen. Vrg. de - - -

Secretaría de Estado, de Departamentos, de Organismo Descen-
tralizados, etc. Todos estos criterios serán observados pa-
ra seleccionar nuestra enumeración de leyes administrativas
y para comentarlas.

Con el objeto de ilustrar nuestro trabajo recepcional y
con la finalidad de darnos una idea más clara del porqué la
ley ocupa lugar tan especial y de primera magnitud dentro del
Derecho Administrativo, es preciso en primer lugar hacer una
enumeración obtengamos una nueva selección de las mismas pa-
ra ocuparnos en segundo lugar de comentarlas.

De antemano expresamos que las leyes enume-adas y co---
mentadas son de la más diversa índole, en cuanto a su función
y en cuanto a las materias que regulan; entendemos como fun-
ción de la Ley aquel objetivo que tiene encomend do (órgánico
o reglamentario), y por materia el objeto específico sobre el
que recae vgr. Sobre Industriales, sobre la propiedad, sobre
Educación.

La Codificación Administrativa en términos generales no --
existe, y sólomente algunas materias han llegado a ordenarse -
en un Código como son: el fiscal, el sanitario y el aduanero.
La importancia de la codificación salta a la vista, puesto que
presenta a la materia en un todo orgánico; y hasta armónico, -
lo cual facilita su manejo para autoridades como para goberna-
dos, sin embargo el derecho burgués se caracteriza por su ---
multiplicidad e imprecisión, provocando confusión y por tanto
desconocimiento de la materia; en este caso la Administrativa
A lo que más se puede aspirar para el conocimiento de las -----
leyes, es a las complicaciones por materias que realizan las
editoriales con propósitos comerciales. No obstante lo anterior
no nos atreveríamos a sugerir codificación Administrativa, ----

toda vez que sería una labor dentro de otro régimen de Gobierno y bajo un sistema socio-económico, diferente del -- Capitalismo del Subdesarrollo; donde a su antojo los "gobiernos emanados de Revolución" han trazado diferentes pautas a seguir arregladas desde luego a los intereses de la Burguesía Burocrática y Financiera, primordialmente.

LA FUNCION ADMINISTRATIVA EN MEXICO

SU IMPORTANCIA.

Sin proponernos asentar una definición de la misma, es necesario expresar que la Administración Pública es la actividad del Estado que tiende a la satisfacción de los intereses generales; es además la función a través de la cual el Gobierno tiene contacto directo con el pueblo y por medio de ella el pueblo está también en aptitud de darse cuenta de que clase es el gobierno que tiene. Tal es el propósito perseguido por el artículo 69 de la Constitución al establecer; "a la apertura de cesiones ordinarias del Congreso, asistirá el Presidente de la República presentarán un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del País..." claro que ese propósito constitucional es parcial y casi nulo en la práctica, en cuanto que los elementos que integran el congreso no son legítimos representantes del pueblo y además el pueblo enajenado se concreta en el mejor de los casos a oír "la danza de los millones" sin -- percatarse hasta que punto es interesante conocer los alcances de la actividad de "sus servidores".

La importancia de la Administración Pública, desarrollada en forma de función administrativa resulta entre las demás --- actividades del Estado en cuanto que, su primordial objetivo consiste en la eficacia respecto de la satisfacción de los intereses generales. Así la función legislativa se encarga de -- establecer en normas generales tal derecho; la función jurisdiccional dice el derecho para el caso concreto y la función ejecutiva o administrativa tendrá una finalidad eminentemente práctica.

Es de mucha importancia dejar establecidos en esta parte de nuestra tesis la diferencia que existe entre el Derecho -- Administrativo y la Administración Pública; que se desarrolla en forma de Función Administrativa: El Derecho Administrativo lo constituyen el conjunto de normas emanadas del público, -- tendientes a regular en forma general a la actividad administrativa, en cambio la Administración Pública es más amplia y ella engloba todo un hacer en el que si bien su finalidad es la coordinación. Por otro lado, para deslindar completamente el Derecho Administrativo de la Administración Pública; es -- preciso distinguir "dos aspectos fundamentales en la Administración: de Mecánica Administrativa" y de "Dinámica Administrativa",. Los primeros se refieren a investigar, analizar y determinar como debe ser, y como debe operar una institución. Se refiere a la coordinación teórica de las relaciones que -- deben existir; a la formulación de planes y programas. A lo -- segundo toca el como se manejarán, o se manejan de hecho esas relaciones, en forma tal, que produzcan y pongan en acción -- eficazmente, los planes, programas y estructuras estudiados y previstos en la primer parte" (32).

Existe un concepto amplio y estricto de la Administración Pública; en su acepción amplia; Administración Pública, comprende a toda la actividad del Estado y viene a identificarse con la función gubernamental, en cambio en su sentido restringido se comprenderá como Administración Pública a la actividad encaminada a resolver las necesidades generales. Según el Dr. - Serra Rojas "La Administración Pública esta constituida por los diversos órganos del poder ejecutivo federal, que tienen

por finalidad realizar las tareas de interés general de la Constitución que las leyes ADMINISTRATIVAS señalan al estado (33).

Otro aspecto que hace resaltar la importancia de la - administración Pública es que desde un punto de vista académico o práctico; esta función no sólo se circunscribe al campo jurídico sino que hay materias de la administración Pública que están comprendidas en una variedad de ciencia. "En ninguna forma puede confundirse a la Administración con el Derecho Administrativo, aunque mantienen estrechas fundamentales relaciones. El Campo de la Administración es más extenso y muchos de sus problemas no son problemas jurídicos". (34.)

De acuerdo con lo establecido en anteriormente podemos -- hacer referencia de manera breve sobre las disciplinas jurídicas que además del Derecho Administrativo tiene relación con - la Administración Pública; en Derecho Privado; el Civil y el Mercantil, en Derecho Público, el constitucional, Internacional, Penal y Procesal; por lo que toca a las ciencias económico-político y social tiene ingerencia en la Administración -- Pública la Economía, la Sociología y la Estadística teniendo a la vez vínculos con las ciencias naturales como Geografía y las Matemáticas.

A través de la Administración Pública se pretende resolver los grandes problemas nacionales, que no son otra cosa que las necesidades generales; de acuerdo con lo anterior, si se aborda el problema del desempleo, el del analfabetismo, el de la carencia de vías de comunicación, el problema que representa la salud de los ciudadanos; la carencia de irrigación en - zonas desérticas, el problema de la vivienda de los trabajadores, el abastecimiento para el pueblo de artículos de primera - necesidad, el de la contaminación ambiental y otros; como ----

proveer a los grandes y pequeños grupos de población de elementos indispensables como son agua potable, luz drenaje y otros más; en ese mismo momento se estará haciendo alusión a la administración Pública puesto que ya en una forma más sencilla la Administración Pública viene a ser la organización social para resolver los problemas que aquejan no sólo a una Comunidad sino a la Nación entera. Pero, no entendemos a la Administración Pública como algo abstracto sino que hay que ubicarla y para tal efecto es necesario decir que la Administración Pública se forma por un grupo de ciudadanos que incondicionalmente tienen que responder a los intereses que controlan el poder en relación al sistema en que dicha Administración se encuentra y que, en el caso de México, el grupo de ciudadanos que está en la Administración Pública se encuentra desligado del pueblo y responde a intereses diversos del mismo, ocupándose en tareas ajenas a las mayorías nacionales.

Después de esbozar los principios sucesos que destacan la primacía de la Administración Pública dentro de las funciones del Estado; ya podemos hacer alusión a la forma en que está organizado el sector del gobierno que en forma preponderante desarrolla la Función Administrativa.

SU ORGANIZACION

La Administración Pública para ser ejercida; no se reduce al grupo de ciudadanos de los que ilustrativamente hacemos - alusión; antes bien necesita de un inmenso aparato que a la vez de adquirir formas diversas de organización cuente con el personal técnico idóneo para desarrollar tareas especializadas que son requeridas en tan elevado y compleja misión y para tal caso necesita a la vez de gente capacitada, conciente y responsable de un deber, sin embargo ya hemos anticipado que el Poder Ejecutivo que es el órgano que preponderantemente realiza la función administrativa; es un ORGANISMO POLITICO Y ADMINISTRATIVO, y en tales circunstancias esa misma tónica es seguida por los órganos auxiliares del Presidente, siendo casi imposible en nuestro sistema burocrático deslindar lo político de lo Administrativo, y en tal caso los Intereses Generales -- sufren los efectos de la contraposición de intereses bastardos que dificultan una acción franca y expédita de los "cuadros de la Administración Pública" pero tal caso no es culpa del Gobierno o de determinados Funcionarios, antes bien estos obedecen a la irracionalidad del sistema capitalista, el cual, estructuralmente contrapone los intereses de la clase dominante, a los intereses del pueblo; convirtiendo la pretendida eficacia en tortuguismo, y refugiando en su seno a hijos de influentes, o politiqueros, así como también a intelectuales destacados que no son más que lacayos del capitalismo; formándose en la burocracia actual un panorama en donde nada varia aquella expresión de Marx en el XVIII Brumario: "En la Corte, en los Ministerios, en la cumbre de la Administración y del Ejército, se amontonan un tropel de bribones. (35).

Pero vallamos concretamente a la Organización de la Administración Pública Mexicana y hagamos referencia a los Sistemas Adoptados, así como a los patrones de su funcionamiento. Como idea rectora de este tópicó dirémos de antemano que es preciso distinguir las formas de Organización Administrativa. "Las primeras consideran al Estado en su unidad y se refieren a la forma de Estado los segundos sólo se refieren a uno de los poderes del Estado o sea el Poder Ejecutivo, que es el -- órgano al que le corresponde la función administrativa" (36).

En cuanto a las formas de organización política que a - guisa de ejemplo podría mencionarse: El sistema Federal, el Municipio Libre, el problema de la Democracia etc., nos conformamos con enunciarlas, ya que su análisis es materia de ciencia política y no de Derecho Administrativo.

LAS FORMAS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA; son las diversas maneras como la Administración Pública se integra ante el Imperativo de atender las necesidades generales. Para expresarse más propiamente y acorde con la terminología político-administrativa moderna dirémos que las formas de organización administrativa, son igual que, "Los cuadros de trabajo de la Administración Pública.

El desarrollo intenso de la vida moderna, y las complejas divisiones del trabajo social ha dado lugar a que el Estado requiera de un inmenso cuerpo burocrático en el que se reparta el quehacer nacional. En este aspecto existe completa diferenciación entre el sistema burocrático del Estado Capitalista y el Sistema Burocrático de los países Socialistas; la diferenciación más notoria es la siguiente: Mientras en los países socialistas la Administración Pública está organizada acorde con

las necesidades del pueblo y los miembros que integran la Administración se forman en la lucha y son integramente representantes populares, en cambio en los países capitalistas el cuerpo burocrático se organiza conforme a los intereses de la clase dominante, y sus miembros lejos de participar con el pueblo y para el pueblo; se encuentran en esos puestos, para satisfacer intereses personales, existiendo en esta expresión toda una escala; desde el burócrata con intensiones arribistas y politiqueras. hasta el que se ve precisado a enlistarse en tal corporación en cuanto que la necesidad de subsistir, cada día - adquiere síntomas agobiantes en países como el nuestro,

Las formas de organización administrativa son complejas y de la más diversas índole; sin embargo, en forma global pueden distinguirse tres generales y principales:

I.- ORGANIZACION CENTRALIZADA

II- ORGANIZACION CENTRALIZADA CON DESCONCENTRACION

III- ORGANIZACION DESCENTRALIZADA.

Como precedente general, enunciaremos que es la Constitución Política de la República quien se encarga de precisar la actividad del Estado y del Gobierno por tanto en ella se organizan los cuadros generales, políticos y administrativos.

I.- "La Centralización Administrativa es el régimen que establece la subordinación unitaria-coordinada y directa de los organismos administrativos, al poder central" (37.)

Centralizar, significa reconcentrar el poder en una organización que tiene como jefe máximo al Presidente de la República la cual se rige por una escala jerárquica. Tal relación de jerarquía se mantiene mediante los siguientes actos administrativos. a).- Autorización o facultad para actuar; b) aprobación o

ratificación de un acto; c).- Visto bueno o conformidad previa con el acto; d).- Suspensión o detención del acto para su examen; e).- Intervención o vigilancia directa en la actividad del funcionario. (38)

El régimen centralizado se caracteriza también porque es el poder del Estado en sí y como tal participa de las más variadas actividades del Estado en forma general. Los administrativistas, coinciden en que los elementos que integran la centralización son:

A).- CONCENTRACION DE LA COACCION.- El sistema centralizado esta dotado de toda la fuerza (entendiendo a esta en sus sentidos lato), y por tanto de allí proviene también el carácter más represivo y concentrado del régimen de gobierno en cuanto que esta forma de organización significa la médula de donde parte facultades "amplísimas".

B).- CONCENTRACION DEL PODER DE DECISION.- El cual lleva características, político-administrativas que no sólo tiene efectos particulares y concretos, sino que son capaces de dar un viraje en la historia del país, ya que como decía el "Che" con una derrota o acierto militar se pierde o gana un combate o la guerra; pero con un acierto o error de carácter político se aproxima o se retraza el desarrollo histórico.

C).- CONCENTRACION DE LA COMPETENCIA TECNICA.- Ello significa que dada la importancia y trascendencia político administrativa de la Centralización, tiene que estar guiada por el asesoramiento de todo un cuerpo de "calificados", que son los -- indicados en trazar políticas y proyectos, revestidos de caracteres sicologistas que les procure sacar a flote la difícil -- tarea de entretener y mantener inconcientes a las masas del -- pueblo.

D).- CONCENTRACION DEL PODER DE NOMBRAMIENTO.- Significa -- que los cuadros administrativos, además de ser seleccionados y

dirigidos desde arriba tienen que estar amaestrados a una o varias tendencias; seguidas por la burguesía burocrática.

E).- Además de los elementos primordiales expuestos y comentados críticamente se señalan otros que, a nuestro juicio se subsumen en los actos jurídico-Administrativos anteriormente descritos; y, son los siguientes: Facultad de Mando, de Vigilancia, de Disciplina, de Revisión y Facultad para resolver conflictos de Competencia.

II.- Sistema de Organización Administrativa por desconcentración: entre el Sistema Centralizado y el Descentralizado, parece que existen formas intermedias; pero estudiando los elementos de estas formas de Organización Administrativa, caen dentro de la Centralización.

Se llama Desconcentración Administrativa a la transferencia a un órgano inferior de una competencia, o un poder -- de decisión, ejercido por los órganos superiores, disminuyendo relativamente, la relación de jerarquía y subordinación"(39).

Las medidas anteriores se toman por dos motivos principales en primer lugar; atender un problema en concreto, en forma técnica; y al mismo tiempo desresponsabilizar a los órganos jerárquicamente superiores en política y administración; en cuanto a los resultados que el órgano desconcentrado pueda tener.

No obstante su aparente autonomía los órganos desconcentrados se encuentran engranados dentro de la Centralización y sujetos a una jerarquía; y en este caso Serra Rojas habla de -- una precaria autonomía.

Ilustrativamente se dice que la desconcentración, es la -- preparación de un órgano a la descentralización; y, aunque la expresión es feliz, podemos preguntarnos, cuales son los órganos desconcentrados que actualmente están recibiendo una mayor autonomía técnica y financiera?... a pesar de todas las re-

reflexiones hechas la desconcentración existe y con elementos propios; como son una competencia, engarzada dentro de una relación jerárquica atenuada y un ámbito territorial en el que se desarrolla.

Puede hablarse de dos formas de desconcentración: a).- Política como la que opera en la organización del Departamento del Distrito Federal, b)- Administrativa, que se reduce a determinadas materias en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal; y bien como ejemplo ecléctico de ambas manifestaciones de desconcentración se cita el caso de los Territorios Federales.

La desconcentración de un órgano se establece mediante Ley del Congreso o Decreto del Ejecutivo.

La razón de ser de las formas de organización Administrativa, consiste en que la Administración Pública debe regirse por formas y métodos flexibles que se acomoden a las necesidades, más no a sistemas rígidos; sin embargo en la práctica administrativa, la Desconcentración y la Descentralización no se realizan con los caracteres que teóricamente se les atribuyen, viniendo a convertirse en meros pretextos cuyas justificaciones son otras; de índole política, tales como desresponsabilizar a la Organización Central, crear empleos, etc.

Por otro lado, en el caso de la desconcentración, a la cual nos estamos refiriendo, existe una completa anarquía respecto de sus denominaciones, porque el mosaico administrativo que presenta, lejos de ayudar al pueblo a ubicar los órganos que están a su servicio, se haya ante un panorama con uso en el que sólo sabe que tal o cual institución es del Gobierno y que por tanto debe disciplinarse a sus determinaciones y nada más. Tales Denominaciones son las siguientes:

- 1.- Comisiones: Vgr. Comisión de libros de texto.
- 2.- Comités: Vrg. Comité Nacional de Precios y distribuciones de carne.
- 3.- Consejos: Vgr. De recursos naturales no renovables.
- 4.- Direcciones; Vgr. Dirección de Aeronáutica Civil
- 5.- Instituciones: Vgr. Lotería Nacional.
- 6.- Institutos: Vr. Instituto Politécnico Nacional.
- 7.- Juntas. vgr. Juntas Federales de Mejoras Materiales.
- 8.- Organismo Desconcentrados en materia fiscal; vgr. Oficinas Federales de Hacienda.
- 9.- patronatos: vgr. Patronato para la investigación, fomento y defensa agrícola.
- 10.- Uniones Vgr. Unión de permisionarios de Transportes de pasajeros en camiones y autobuses en el Distrito Federal.

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA: Teóricamente son dos los caracteres esenciales de los organismos descentralizados; Autonomía Técnica y autonomía Financiera. La primera consiste en que se dota a la Institución de una atención especializada, tomando en consideración lo especializado de las funciones que tiene a su cargo y, la autonomía financiera se le entiende como potestad que el propio organismo tiene de disponer con cierta independencia en el manejo de su fondos, en relación del órgano central.

En realidad la desconcentración forma parte de la centralización y, como contradicción de está última se encuentra la Descentralización la cual ha llegado a adquirir proporciones gigantescas cosas que se trata de justificar por el Servicio Público, sin embargo; es muy fácil darse cuenta que para los organismos descentralizados, esta noción queda en un respetable segundo lugar, interponiéndose finalidades políticas y tendencias que parten del centro, cuya principal finalidad es

desresponsabilizar el Poder Central, "no realizando estas tareas encomendadas a los organismos descentralizados (por - aquello de las dudas de las posibles reacciones de los parti- culares contra el Estado), sino mejor a través del biombo, - fácil y cómodo, de una empresa descentralizada, así si algo sale mal siempre hay la salvación de desaparecerla y el órga- no central se anota un punto". (40).

Es tan compleja la organización descentralizada y está - revestida del burocratismo habitual, que, para su análisis -- particular es pertinente, hacer de principio algunos deslin- des.

Existen las siguientes formas de descentralización; Te- rritorial y Regional y Descentralización por Servicio.

La descentralización Territorial lo compone el Municipio - y a esta forma se le conoce como Descentralización política; -- saliéndose por tanto, de las formas de Organización Administra- tiva propiamente dichas.

La Descentralización por Servicio se integra de toda una - gama de organismos a quienes se les confiere el manejo de acti- vidades determinadas. Las materias de las que más se ocupan -- estos organismos, según el caso: Explotación de bienes o recur- sos propios de la nación, investigación científica y tecnológi- ca y de la obtención y aplicación de recursos para fines de -- asistencia o seguridad social.

Es de reconocimiento general en la doctrina jurídica que - una institución descentralizada deba ser creada por ley del Con- greso; es decir por un acto formal y materialmente legislativo; sin embargo, la ley para el control por parte del gobierno fe- deral de los organismos descentralizados, prevee la posibilidad de que se creen por decretos del ejecutivo; tal es el caso de - Aeropuerto y Servicios Auxiliares; Central de Abastos, Sistema

de Transporte Colectivo y Muchos otros que a todas luces resultan inconstitucionales.

El Maestro Gabino Fraga menciona otra clase de descentralización que es por colaboración; sin embargo, estos no tienen ningún reconocimiento por el gobierno de México y por la ley - como organismos descentralizados. En Francia se consideran como tales a las Cámaras de Comercio; y aunque en la realidad estas tengan influencias dentro de la Política nacional, no sería -- admirable comprender que oficialmente estas formas parten del gobierno Federal.

Se dice teóricamente que los organismos descentralizados no tienen carácter de autoridad y que por lo tanto, no procede juicio de amparo contra sus resoluciones invocándose como cuestión legal, no encontrarse enlistados en el artículo 103 Constitucional, sin embargo, tal apreciación es falsa, en cuanto que el carácter de autoridad no provendrá de lo que estipule el artículo 103 Constitucional antes bien, la investidura - de autoridad emana de que se trata de órganos del poder estatal y que tienen facultades de decisión en lo que concierne a su materia; lo que pasa es que se le asigna caracteres de autoridad o no, oficialmente, a determinadas instituciones persiguiendo intereses minoritarios arreglados a las conveniencias de la clase que ostenta el poder. Al respecto se pronuncia el maestro Bielsa: "si al ente descentralizado se le da personalidad, es para que pueda obligarse directamente por contrato, o realizar con los administrados contratos de Derecho Público y dictar decisiones que implican el ejercicio de un aliquidad de autoridades" (41).

Los organismos descentralizados adoptan diversas denominaciones, y al igual que con los organismos desconcentrados es -- común oír hablar de Institutos, Consejos, Patronatos, Juntas y

otros a los que se les denomina conforme a su nombre específico, reinando confusión y anarquía por lo que respecta a la forma - de su creación y a lo expresado respecto de sus d-ominaciones, para corroborar lo anterior, recogemos los conceptos del Maestro Carlos Cortés Figueroa de su multicitada obra "La Descen- tralización Exorbitante": "Para este año de 1970, el Manual de Organización del Gobierno Federal, registra doscientos cuarenta y ocho organismos que quedarían sujetos a interminable escruti- neo a fin de precisar su naturaleza jurídico-administrativa y - acaba por denominar los ORGANISMOS DEL SECTOR PARAESTATAL - y con esto es obvia facilmente la tarea de listar los francamen- te descentralizados, los meramente desconcentrados y los que - quizá no sean ni una cosa ni otra, pero lo que sí salta a la vista de quien consulte es que, a través de estos doscientos y tantos entes, se están manejando los recursos económicos bá- sicos de la Nación Mexicana..." (42).

El régimen de los Trabajadores de los organismos descentra- lizados es el federal; excepto el de la UNAM; sin embargo, la - infiltración del sistema fué burda en el conflicto político, que con matices laborales se gestó en el último tercio de 1972.

Es de hacer notar que los organismos descentralizados ade- más de prestar Servicio Público, Servicio Social, Técnico-Cien- tífico, etc. anté todo se han comercializado en proporciones gi- gantescas, pudiéndose afirmar que muchos de ellos dejan adver- tir el negocio por el que se han creado desde el acto que les - da vida (ley o decreto); y para mencionar algunos de los que - rinden fructuosas ganancias para quienes los manejan puede -- hablarse de: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servi- cios Conexos; Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Compañía Na- cional de Subsistencias Populares; etc.

EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL: No podríamos concluir el tema de "La Organización" de la Administración Pública en México sin antes referirnos de manera general a las Empresas de Participación Estatal; donde los intereses públicos y los privados se mezclan bajo el dominio de derecho Mercantil y Civil; para dar paso a los grandes negocios donde señorean - "Los Caballeros de Industria", y donde los negocios ya no -- tienen porque tener etiquetas de Servicio Público, Social o Técnico-Científico antes bien el Gobierno burguesía burocrática), participa junto con la Iniciativa Privada (burguesía - financiera), en la explotación de los obreros bajo el rubro de benefactores y sosténes de la Economía Nacional; sin percatarse desde luego, que es el proletariado (suantagonismo), quien en realidad provoca el desarrollo nacional; supuesto que con su trabajo dá pie al enriquecimiento de las clases dominantes convirtiéndose tal enriquecimiento en relación del proletariado, en la depauperación del pueblo y en particular de la clase obrera.

La Legislación Mexicana ha aceptado desde hace muchos años el sistema hoy tan en boga de la Asociación del Estado con particulares en forma de Sociedad Mercantil sujeta al principio a las normas del Derecho Privado y en la cual el Estado es propietario de parte del Capital Social y con ciertas facultades en la Administración de la Empresa. Así se constituyo en México, la antigua Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, S.A. y en la actualidad se han multiplicado hasta la exageración -- esas sociedades como nuevas formas de explotación de Servicios Públicos y en algunos casos al margen de la Constitución, como medios de gestión de actividades que se consideran básicas para el desarrollo de la economía nacional (vgr. Altos Hornos - de México, S.A.) Entre el gran número de las existentes, se pueden señalar como principales algunas importantes instituciones

de crédito tales como el Banco de México, S.A. el Nacional de Crédito Agrícola, S.A., el Nacional de Crédito Ejidal, S.A. - el Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., la Nacional de Crédito Ejidal, S.A., etc. etc. En la Doctrina y Legislaciones extranjeras se les denomina Empresas de Economía Mixta". (43) .

Para terminar con este inciso enlistarémos a los organismos que forman la Administración Pública Federal Mexicana:

- 1.- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (art.80 -- Constitucional).
- 2.- Consejo de Ministros (art. 29 Constitucional).
- 3.- Secretaría de Estado (art. 90 Constitucional.)
- 4.- Departamentos de Estado (art. 92 Constitucional).
- 5.- Procuraduría General de Justicia de la República (art. 102 Constitucional).
- 6.- Gobierno del D.F. (art. 73 Fracción VI Base Primera - Constitucional).
- 7.- Gobierno de los Territorios Federales (art. 73 Fracción VI. Base Segunda Constitucional).
- 8.- Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales (art. 73 Fracc. VI Base Quinta Constitucional).
- 9.- Organismos descentralizados (art. 123 Fracción XXXI Constitucional).
- 10- Em_presas Privadas de Intefes Público.- (Ley para el -- control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.)
- 11- Comisiones Administrativas Intersecretariales (art. 23 Ley de Secretarías y Departamentos de Estado).
- 12.- Comisiones Administrativas Internacionales
- 13.- Tribunal Fiscal de la Federación (44).

--

14.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los servicios Públicos (art. 123 Apartado B. Fracción - XII Constitucional.)

SUS REALIZACIONES.

Partimos del criterio de que las realizaciones en general de la Administración Pública Mexicana, son demasiado limitadas, en el sentido de que los cartabones por los que se rige están acordados a un programa establecido, con el propósito de que no funcione o que se lleva a la práctica parcialmente; esto es, porque tales programas administrativos responden a intereses contrarios a los del Pueblo como son los de las compañías monopolistas y los dueños de los medios de producción; ya que en principio "no hay que olvidar la lucha de clases" de la que el Gobierno no es un conciliador, sino que su representante genuino en cuanto que representa los intereses de la clase dominante.

Para explicar nuestro juicio es preciso decir que no se cumple con la finalidad de la administración pública, que es la eficacia y lo más vulnerable del sistema consiste en que el gobernante aparenta ser un conciliador en el mejor de los casos, llegándose a rodear de un inmenso cuerpo burocrático para sus actividades, y aparenta actuar como benefactor, como socorrista como auxiliador del pueblo, como caritativo y hasta como donador, ya no mencionando el trillado argumento del servicio para el pueblo.

Qué Administración, es aquella donde el pueblo no tiene ni voz ni voto y que por ejemplo cuando se emprenden obras de gran envergadura tales como obras públicas; se concesionan por compadrago, por recomendación y donde el capitalista que interviene en tal satisfacción de intereses generales, lleva un propósito de lucro y no un espíritu de esfuerzo, de eficacia o de servicio.

Son múltiples los casos que se advierten a diario de la falta de conciencia y de la mezquinidad de quienes están encargados de resolver las tareas nacionales, esto es en un régimen llamado de apertura democrática; que no podríamos decir de regímenes abiertamente derechistas emanados de la -- revolución; pero si bien estos actuaban descaradamente porque sus condiciones se los permitía, en el caso actual la situación para el pueblo es mucho más tensa en cuanto que -- atrás de los formalismos administrativos existe inacción, -- y bajo el ropaje de apertura democrática, se encubre todo -- un cuerpo policiaco y represivo.

Más traicionan a México y a la historia quienes investidos de capacidad de trabajo, de inteligencia, y de cierta -- simpatía entre las masas, procuran a toda costa emplear energías en la difícil, pero infecunda tarea de retardar el progreso del pueblo, haciendo concesiones formalistas como las estampadas en las nuevas leyes de corte democratizador.

Para hablar de las realizaciones de la Administración -- Pública no sería posible hacer una verdadera crítica en forma general; y en este caso sería necesario establecer análisis -- concretos relacionados con materia administrativas en particular, y de los órganos encargados de realizarlas; tomando en cuenta ciertos antecedentes históricos para llegar a la certeza de tales aspectos administrativos en el régimen actual, Pero, en virtud de que la Administración Pública, es de la más diversa índole como Nacionalidad, Expropiación, Aguas, Minas, Propiedad Industrial, Comercial, Forestal, Radio Difusión, Vpías Generales de Comunicación, Servicio Público y Servicio Social; etc. es preciso seleccionar lo que se comentará.

Es conveniente puntualizar que las realizacion administra-

tivas constan de dos etapas primordiales; la primera consiste en la elaboración de las leyes que contendrían los elementos a seguir en la tarea por resolver las necesidades generales. La segunda etapa se formará por la aplicación de esas leyes; sin embargo, ya señalamos con claridad que la ley se elabora acorde los intereses de la clase dominante cosa que se advierte por su carácter clasista y en virtud de ella está -- arreglada a intereses contrarios a los generales esto por lo que toca a la norma propiamente dicha; en cuanto a su aplicabilidad, se hace con el propósito de que no funcione o que se aplique en renglones muy insignificantes, supuestos que ya en la práctica no se cuenta con los elementos materiales -- indispensables que se deberían tener antes de la misma ley -- para que sobre esa base se lleve a cabo y se realicen efectivamente sus estipulaciones. Planes de trabajo establecidos en la ley que se advierten del contenido de las siguientes -- reformas "Aperturistas" como son:

a.- Ley que crea el Instituto Mexicano de Comercio Exterior (D.O. 31/Dic./1970).

b).- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales (promulgada el 2)Dic./ - 1971).

c).- Ley Federal de la Reforma Agraria (Promulgada el 22 Mar./1971.)

d).- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (promulgada el 30/Dic/º 1971).

e).- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (Promulgada el 22/Abr./1972.)

f).- Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas (D.O. de - 30/Dic./1972).

g).- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Promulgada el 4/May/1972).

- h).- Reformas al Código Sanitario (D.O. de 13/Mar./1973).
- i).- Reformas a la Ley Orgánica del D.D.F. (Promulgadas - el 29/Dic/1972).
- j).- Reformas a la Ley del Seguro Social (D.O. de 12/mar 1973).
- k).- Ley para promover la inversión Mexicana y regular la inversión extranjera (D.O. de 9/Mar/1973).
- l.- Ley Federal Electoral (Promulgada el 12 Ene/1973).

Dentro de las realizaciones de la Administración Pública - Mexicana, cabe señalar también las concesiones hechas a los -- trabajadores burocráticos, en cuanto a la semana de cuarenta -- horas, cuestión que también empiezan a lograr algunos secto-- res obrero, sin embargo, implica ello un bienestar o un logro afortunado para beneficio del pueblo?; indudablemente que con cederle algunas horas de descanso a la semana al trabajador, no es darle un status de vida decoroso antes bien actúa tal medida como atenuante psicológico para explotarlo más bajo la apariencia de estarlo beneficiando.

Por lo anteriormente expuesto, como realización la Admi-- nistración Pública en México, es insuficiente y limitada para poder resolver los graves problemas Nacionales supuesto que es tá dirigida por los enemigos más asérrimos de los obreros y de los campesinos, como es la burguesía burocrática, encargada -- de administrar los negocios de las burguesías financieras, in-- dustriales y comerciales y a coquetear con el Imperialismo, - supuesto que el subdesarrollo no da cabida a solventar por si mismos nuestras necesidades generales y cuando se trata de - obras completamente indispensables y cuyo costo supera lo que aporta esa burguesía nacional, tienen que costearse con el -- trabajo del pueblo; y, como en el caso del METRO, surgen ende udamientos y coloniaje de naciones imperialistas sobre los - hombros del pueblo mexicano.

Las realizaciones de la Administración Pública en México, son paupérrimas en cuanto que la administración Pública será el medio de subsistencia y desarrollo en común del pueblo, y en estos casos se convierte a la Administración en resguardadora e incrementadora del botín, a través de los negocios -- osvios e irracionales. Ya corroboramos lo anterior, cuando -- hablabamos de la organización administrativa y en concreto -- de los organismos desconcentrados y descentralizados como me-- ras artimañas para desresponsabilizarse el órgano central -- que es el Presidente de la República, y con base en ello los garrarcas mexicanos no pueden distribuir el tesoro nacional en pro de las necesidades generales del pueblo y tienden a -- aumentarlo más a repartirse los puestos que implican fabu-- losas riquezas, ya que ellos son quienes manejan las grandes rentas del suelo mexicano, usufructúan las riquezas natura-- les, y juegan con la bolsa, Ejemplos de nexos entre Secreta-- rios de Estado y Jefes de Departamento con Jefes, Directores o Gerentes de organismos descentralizados y empresas de par-- ticipación estatal sobran; así como del intercambio de pue-- tos entre "Las familias revolucionarias"."

Pa terminar, se hace aparecer como culminación de las -- realizaciones de la Administración Pública, que estas se de-- ben a la Revolución Mexicana; sin embargo, esta hace ya mu-- cho tiempo que terminó. "La Revolución Mexicana es hoy cadá-- ver, un simple recurso demagógico de la gran burguesía para seguir en una situación privilegiada y dominante. La gran Bur-- guesía en el poder, comandada por sus fracciones hegemónicas; La burguesía financiera y la burocrática, e identificada con la Revolución Mexicana; carece de toda posibilidad revolucio-- naria, su nacionalismo y anti-imperialismo es formal y encu-- bre las pugnas con el capital extranjero para obtener la má-- xima ganancia de la explotación de los trabajadores mexica--

nos y por compartir mercados; sus concesiones a los trabajadores (viviendas, reparto de utilidades, etc.), las hace aparecer como dádivas favores, a la vez que legisla tratando de armonizar las relaciones entre el capital y el trabajo para engendrar ilusiones de justicia y de mejoras en los trabajadores con el objeto primordial de continuar su explotación, y opresión. Las consecuencias de esa Revolución es lo que hoy vivimos: el desarrollo capitalista. Esto es lo que entiende la clase en el poder cuando dice "La Revolución sigue adelante", La Revolución está vigente"(45).

- 1.- Aguilar M. Alonso y/o Fernando Carmona. México: Riqueza y Miseria". 4a. Edición. Editorial Nuestro Tiempo, S.A. pag. 160, México 1970.
- 2.- Los estamentos Intermedios a los cuales nos referimos Ejemplificativamente son Sectores Sociales como los Estudiantes la llamada clase media y hasta elementos desclazados - que en la terminología marxista se les conoce como lumpenproletariados; sin embargo, existe la llamada situación y posición de clase que en última instancia determina que -- estos sectores medios participen en alguna de las dos clases fundamentales: que son: la burguesía y el proletariado.
- 3.- Artículos publicado en el Diario 2El Norte de Monterrey, -- N.L. el día 6 de noviembre de 1972.
- 4.- Declaraciones publicadas en los principales diarios de la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 1972.
- 5.- Aguilar Monteverde, Alonso "Dialéctica de la Economía Mexicana, Primera Edición Editorial Nuestro Tiempo, S. A.
- 6.- González Casanova. Pablo "La Democracia en México, Cuarta Edición Serie Popular Era. Pág. 168, México 1971.
- 7.- Aguilar Monteverde, Alonso Ob. Cit. Pág. 109
- 8.- Idem. Ob.Cit, Pág. 101.
- 9.- Para obtener una ilustración adecuada respecto del "Fenómeno del Subdesarrollo", consúltese la obra. Universidad, Dependencia y Revolución", De Hector Silva Michelena y/o Heinz Rudolf S. Segunda Edición, Editorial Siglo XXI, México 1971, En cuanto al Imperialismo, se encuentra genialmente estudiado en el libro de Lenin: El Imperialismo Fase Superior del Capitalismo.
- 10.- La Salle Fernando ¿Qué es la Constitución ? Editorial siglo XX, Buenos Aires 1946 Pág. 91

- 11.- Marx Carlos "EL XVIII Brumario de Luis Bonaparte, En Obras Escogidas, Tomo I. Págs. 237-38
- 12.- Resumens obtenidos del texto del Derecho Administrativo del Maestro Gabino Fraga, Decimo Cuarta Edición.
- 13.- Gilly Adolfo, Ob. Cit. Pág. 379
- 14.- Jellineck G. Teoría General del Estado, Pág. 13, Citado por Serra Rojas en Teoría General del Estado Pág.142.
- 15.- Baran A. Paul. El Socialismo: Unica Salida, Primera Edición en español, Editorial Nuestro Tiempo, Pág. 21, -- México 1964.
- 16.- Fraga Gabino, Resumenes Obtenidos del texto de Derecho - Administrativo. Decimo Cuarta Edición, pag. 9
- 17.- Jellineck G. "Teoría General del Estado" Pág. 13 Citado por serna Rojas en Teoría General del Estado Pág. 142.
- 18.- Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo, Primer Tomo. Pág. 39.
- 19.- Es el caso de quienes dicen que lo administrativo tiene un carácter técnico y de servicio; en cambio lo politico lo consideran más general y comprende decisiones cuyo ámbito engloba a lo administrativo; interesando primordialmente al sistema de gobierno.
- 20.- Cortés Figueroa Carlos "La Descentralización Exorbitante" En estudios de Derecho Público Contemporáneo. Primera -- Edición. Fondo de Cultura Económica-UNAM. México 1972.
- 21.- Serra Rojas Andrés. Obra Citada. Primer Tomo Pág. 382.
- 22.- Normalmente el Congreso cesiona del 10.de Septiembre Art. 65 Constitucional), al 31 de diciembre, del mismo año --

(art. 66 Constitucional), pero también tiene cesiones extraordinarias uni-bicameralmente; a propuesta del - ejecutivo de la Comisión Permanente (Fracción IV Art. 79 Constitucional).

- 23.- Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Tercera Edición, Editorial Porrúa, Pag. 274, México -- 1955.
- 24.- Fraga Gabino, obra citada, pág. 79-80
- 25.- Mencionado por Serra Rojas Andrés, Obra citada. Tomo I - Pág. 143.
- 26.- Art. 448 del Código Civil en relación de los artículos - 895 y 938 del mismo ordenamiento.
- 27.- Gilly Adolfo, Obra Citada. Pág. 334
- 28.- Serra Rojas Andrés. Ob. Cit. Tomo I, Pág. 196
- 29.- González Casanova Pablo. Ob. Cit. Pág.16
- 30.- Fraga Gabino, Ob. Cit. Parte relativa al estudio de la Ley.
- 31.- Al respecto hallamos confusión terminológica para denominar a las leyes en virtud de que no se distingue con precisión el papel que juegan. vgr. Se habla de la Ley Orgánica del Art. 28 Constitucional, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, que a su vez es reglamentaria de la Base Primera. Fracción VI del Art. 73 -- Constitucional, etc.
- 32.- Reyes Ponce Agustín, "Administración por objetivos, Editorial Limusa Wiley, S.A. Págs. 18-19, México 1972.
- 33.- Serra Rojas Andrés, Obra citada Tomo Primero. Págs. 39-40.

- 34.- Idem. Ob. Cit. Pág. 51
- 35.- Marx-Engels, Ob. Escogidas Tomo I, Pág. 322
- 36.- Serra Rojas Andrés, Ob. Cit. Tomo I, Pág. 503.
- 37.- Serra Rojas Andres Ob. Cit. Tomo I, pág. 512
- 38.- Notas obtenidas del texto Primero de Derecho Administrativo del Maestro Serra Rojas, Pág. 513-514.
- 39.- Serra Rojas Andrés, Ob. Cit. Pag. 522.
- 40.- Cortés Figueroa Carlos Ob. Cit. Pág. 41
- 41.- Bielsa Rafael, Derecho Administrativo, Tomo I "La Ley -- Sociedad Anónima, Editora e Impresora. Sexta Edición, Pa. 471, B. A. 1964.
- 42.- Cortés Figueroa Carlos Ob. Cit. Pág. 51
- 43.- Fraga Gabino Ob. Cit. Pág.411
- 44.- La Jurisprudencia, también ha sostenido, al interpretar el Art. 14, Constitucional que establece la garantía del juicio, que no es necesario que este se trámite precisamente ante las autoridades judiciales, implícitamente se dice, - que se ha reconocido la legalidad de procedimientos contenciosos de carácter jurisdiccional tramitados ante autoridades administrativas. Sobre la base de las anteriores interpretaciones se justificó la creación del Tribunal Fiscal de la Federación.- Fraga Gabino, Ob. Cit. Pág. 478.
- 45.- ALIANZA CIVICO-DEMOCRATA JUARENCE; Porque debemos luchar?.. notas a un programa.

CAPITULO TERCERO

LOS SERVICIOS SOCIALES EN MEXICO.

1.- Teoría del Servicio Social.

a).- Acerca de la Teoría del Servicio Social.

b).- Esencia de los Servicios Sociales.

LOS SERVICIOS SOCIALES EN MEXICO.

TEORIA DEL SERVICIO SOCIAL

a).- ACERCA DE LA TEORIA DEL SERVICIO PUBLICO.

Ser un tema nodal de Derecho Administrativo, un concepto fundamental de la Administración Pública y una actividad - destacada del Estado; constituyen los atributos que hacen del Servicio Público, un tópico por demás importante, motivo por el cual no podríamos pasarlo por alto en nuestra tesis. Además porque existe mucha relación con el Servicio Social; nexo de tal magnitud, que el estudio de la teoría de este último lo comenzamos con el planteamiento de algunos rasgos principales del Servicio Público.

El Maestro Olivera Toro en su texto: "Manual de Derecho Administrativo", nos cuenta como se originó en el Derecho -- Francés, la noción del Servicio Público (1);

Como demio justificativo de una nueva rama del Derecho, desconocida hasta entonces y hasta donde fué el rango a que -- elevaron esta nación los tratadistas también de nacionalidad gala; como Duguit, Jézé y Bonnard; cuyos nombres están tan -- ligados al Servicio Público que son de imprescindible mención.

Pero no fue una casualidad, ni algún invento urdido en la mente de los célebres tratadistas franceses el origen del Servicio Público, antes bien responde a una necesidad histórica, ante la cual tendría que surgir un Duguit; ideólogo -- de la sociedad francesa del siglo XIX, para justificar nueva -- mente al estado y presentarlo como un generoso, proporcionador de servicios, y ya no como el famoso Estado Gendarme -- de la Edad Media, al respecto se expresa González Pedrero: -- "La Administración Pública en el feudalismo se redujo a un --

nivel sumamente rudimentario, pues el Servicio Público del Estado se confundió a menudo con el Servicio doméstico del Señor Feudal; la aparición de las monarquías absolutas dieron lugar a una expansión del Servicio Público dando lugar a la centralización y profesionalización de los mismos (2).

Pero si bien los maestros franceses exageraron la nota, al decir de Duguit que toda la actividad del Estado es el - Servicio Público y juntamente con él Jézé y Bonnard al decir que la piedra angular del Derecho Administrativo era el Servicio Público, y que toda la actividad del Estado se reducía al Servicio Público, no por ello su influencia en la elaboración de esta teoría deja de ser decisiva, hasta en los tratadistas contemporáneos quienes los han rebasado y abundado, para lo cual también sería imprescindible hablar de un -- García Oviedo, Rafael Bielsa, Marienhoff o un Sallagués -- Laso; lista a la que podríamos agregar nombres egregios, entre los que se cuenta también a tratadistas mexicanos cuyas aportaciones jurídicas han alimentado este trabajo (3).

Pero, que es el Servicio Público?... y ante este caso; tampoco sería posible evitar repetir aquel feliz concepto de Hauriou, enseñado por el Maestro Nava Negrete en el primer curso de Derecho Administrativo; "Es un Servicio Técnico presentado al Público en forma regular y continúa, y, sin propósito de lucro"; y aunque otros tratadistas sobre este concepto, han abundado en elementos de la noción del Servicio Público como continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad, - obligatoriedad, permanencia, etc. etc. el criterio de Hauriou sigue vigente en la Doctrina, en la Legislación y en la Jurisprudencia; como lo corroboraremos más adelante.

No obstante la anterior afirmación sobre el concepto general del Servicio Público, no implica que la noción haya quedado estática desde sus expresiones originales, antes bien ha evolucionado; sobre todo si consideramos el constante desarrollo de la vida social en relación al nexo que existe entre el servicio Público y las necesidades Generales que cada día se fueron haciendo más complejas y de ineludible satisfacción; llegándose a producir una gran transformación de lo que en un principio se ideó; tales el caso de los Servicios Públicos Comerciales e Industriales, provocándose con ello lo que se ha llamado "La crisis de la Nación del Servicio Público" y, porque crisis?...por razón de que en sus orígenes se sostenía que un servicio Público no debería llegar al lucro, tal es la expresión de Hauriou al decir sin propósito de lucro; pero el criterio sociológico como el jurídico es cambiante acorde a la realidad existente y en la actualidad se dice que el lucro es irrelevante en la noción de Servicio Público, y lo que efectivamente interesa, son elementos como el Interés General; la obligatoriedad, la continuidad, etc.

Por otro lado, los tratadistas en materia de Servicio Público, con propósitos pedagógicos se detienen bastante en el análisis de los caracteres objetivos y subjetivos del concepto o conceptos de Servicio Público; en la descripción de sus elementos y en la clasificación de las prestaciones; sin embargo, nosotros nos concretaremos además de anotar lo antes ya mencionado, a precisar lo referente a los Servicios Públicos Comerciales e Industriales, dada su importancia actual; al estudio del Servicio Público conforme a la Ley Mexicana, al estudio de la Concesión como una de las formas más comunes de la prestación de los Servicios Público, precisando por último los

límites del Servicio Público en lo que respecta al Derecho Público y al Derecho Privado; para que ya con estas nociones suficientes tengamos elementos con que integrar la tesis de los Servicios Sociales.

Los Servicios Públicos, Comerciales e Industriales se manifiestan como rasgos significativos del Estado Moderno, tanto como decir de los Estados del Siglo XX, y precisando más de los Estados de la Postguerra. Sus raíces no las vislumbraron los tratadistas franceses creadores de la nación en las postrimerías del siglo XIX y principios del actual; antes bien sus antecedentes positivos y reales los advertimos en la Organización del Estado Sovietico como el primer régimen socialistas del mundo; en la constitución de grandes Monopolios Estatales en los Estado Unidos de Norteamérica y en las principales naciones europeas; llegando a nosotros la influencia necesaria, en forma de intervención moderada del Estado, ante la iniciativa privada.

Los servicios Públicos Comerciales e Industriales, en la Constitución de 1917, se significan, como un simple antecedente o adelanto de los Constituyentes a su tiempo; ya que fueron necesarios determinados acontecimientos históricos para la regulación de ciertos Servicios Públicos de índole comercial e Industrial ¿A qué clase de acontecimientos podremos referirnos?. pues nada menos que a la Nacionalización de los Ferrocarriles, a la Expropiación Petrolera, a la Nacionalización de la Industria Eléctrica, así como a la implantación por parte del Estado de la Industria Militar; acontecimientos de tal magnitud, que dieron vida a organismos descentralizados encargados de prestar estos servicios: Ferrocarriles Nacionales de México, Pemex, Comisión Federal de Electricidad, Conasupo, Central de Abastos, etc. etc.

Los administrativistas, no expresan de los Servicios Comerciales e Industriales, características particulares en relación de los Servicios Públicos en general; sin embargo, a nosotros se nos ocurre comentar que estamos en presencia de grandes Monopolios Estatales que operan con sistemas -- especiales de financiamiento, en los que si bien en ocasiones se advierte lucro desmedidos en otras tienen que existir fuertes subsidios para que el Servicio se preste en -- forma general y continúa.

El tema de los Servicios Públicos Comerciales e Industriales, no es posible seguirlo tratando a nivel de doctrinas jurídicas, dogmáticas y muchos menos a la luz de estudios formalistas sobre modelos económicos superados hace un siglo, su necesidad de ser en tiempo de las Revoluciones Socialistas y del Imperialismo, es determinante en las condiciones de vida de los pueblos; es imposible concebir que la iniciativa Privada pueda seguirse ocupando de las necesidades generales, sus propósitos de lucro desmedido y de explotación insultantes, resultan gravosos para la misma burguesía, seguirlos tolerando; y en esa manera surge el fenómeno de la transferencia al Estado de la atención de esas necesidades generales; como también el Capital Burocrático es de tal magnitud, que crea sus propias grandes empresas como es el caso de la Industria Militar Genuino organismo de coacción más no de bienestar y seguridad para el pueblo.

Las empresas Comerciales e industriales están regidas por leyes propias, por que a través de ellas el país puede mantenerse en medio de tanta crisis a nivel universal; sin embargo, además de las leyes particulares para cada organis

mo existen dos más generales que son: "Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal" y, "Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo para legislar en materia económica", teniendo a la vez ingerencia las leyes anuales de los presupuestos de ingresos y egresos respectivamente de la federación.

Pero vayamos al estudio legal del Servicio Público en general, mismo que principiaremos con una frase del Maestro Marienhoff; "El Servicio Público, además de un concepto jurídico es un hecho una realidad; cuando ella no exista estará de mas hablar del Servicio Público" (4), tal realidad se manifiesta mediante una necesidad precedente y un acto de autoridad que cree el Servicios para satisfacer la necesidad; ahora bien, ese acto de autoridad puede ser una ley o un decreto del Congreso o del ejecutivo; vayamos, a la fuente misma del Servicio Público en México que es la legislación, para analizar más de cerca su concepto; mismo que con el doctrinario, y el jurisprudencial, se complementa, abarcando así la noción del Servicio Público de manera integral.

Muchas leyes hay en México, que se refieren al Servicio Público; pero no dan un criterio unificado y sistemático del mismo, haciendo unicamente referencias aisladas y conforme a la materia que en particular les ocupa. La Constitución Política habla del Servicio público en materia educativa (art. 3o. Fracción VIII) en cuanto a la libertad de trabajo (art. 5o. Parrafo II); equiparándolo a la función pública (Art. 13); en cuanto al Servicio de energía eléctrica

(art. 27 párrafo VII); también como Facultad del Congreso en materia educativa, definida esta como Servicio Público (art. 73 fracción XXV); (5) en materia de Facultades del Congreso para establecer contribuciones sobre diversos Servicios Públicos (fundación pública o empleo público), el que comenta el hecho para que su conducta encuadre en lo descrito por la norma y sea calificada como ilícita (art. 217, 220 y 222).

Otro ordenamiento que se refiere al Servicio Público es la ley Federal del Trabajo de 10. de Mayo de 1970, en relación al Servicio Público del Empleado señalando en su artículo 537 que éste "tiene por objeto acopiar informes y datos que permiten procurar ocupación a los trabajadores".

La Ley General de Bienes Nacionales hace mención en abundancia del Servicio Público, pero sin dar expresamente una noción del mismo; señalando en su caso consideraciones sobre cuando los muebles o inmuebles son de Servicio Público, cuando se equipara como tales o bien cuando no están sujetos al Régimen del Servicio Público. Y asimila al igual que la Constitución, la idea del Servicio Público al de Función Pública.

Otros dispositivos que hacen alusión al concepto tantas veces referido son la Ley del Seguro Social (diario Oficial de 12 de Marzo de 1973,) al considerar el régimen de seguridad social como un Servicio Público (art. 4);; misma que en el artículo 281 habla de la responsabilidad civil o penal de los funcionarios y empleados del Instituto Mexicano del Seguro Social como "encargados de un Servicio Público.

El Código Sanitario de sus artículos 75 dice que la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública propondrá la distribución de áreas verdes donde se presenten Servicios Públicos.

Los datos que en forma aislada sobre el Servicio Público, aporta nuestra Legislación en general; logran cierta sistematización en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; la cual si cuenta con un capítulo respectivo, de abundantes bases para la conceción de los Servicios Públicos y asienta un concepto legal de los mismos. Una reseña de la Ley en materia de Servicios Públicos nos ayudará a comprender mejor la importancia que cobra el Servicio Público en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

Se instituye un Secretario de Obras y Servicios como auxiliar del Regente (art. 30. Dentro de las atribuciones de las Juntas de vecinos se menciona que éstas deben informarse de la debida prestación, proponer al delegado respectivo el mejoramiento de las prestaciones y aportación de sugerencias sobre nuevos Servicios Públicos (art. 17). Como atribuciones del Departamento del D.F. encontramos: "Determinar la actividad que deba considerarse de Servicio Público, con base en las disposiciones de esta y otras Leyes relativas"; regular, vigilar y determinar la forma de prestación del Servicio, etc. (art. 36 Fracciones III, IV, V y VI.) Además las Delegaciones deberán vigilar la debida prestación de los servicios públicos (art. 37 Fracción I).

Del artículo 41 de la Ley, en el que se hace la división orgánica y funcional del Departamento, se advierte que la atención de los Servicios Públicos para los habitantes del D.F. es tarea fundamental del Departamento. (6).

El artículo 65 de la Ley en comentario, es el único dispositivo legal que se ocupa de definir el Servicio Público como "la actividad organizada que se realiza conforme a - disposiciones legales o reglamentarias, vigentes en el D.F. con el fin de satisfacer, en forma continua, la satisfacción del orden público y por una organización pública" (7); cosa que hace válida nuestra afirmación precedente - en el sentido de la gran influencia que cobra en estos - conceptos el Derecho Francés.

Es común dentro del tema del Servicio Público estudiar su clasificación, misma que sirve para diferenciarlos y - agruparlos; en forma breve mencionaremos los criterios diversos.

1.- Por la forma como satisfacen las necesidades generales.

a).- De manera global vgr. Salubridad;

b).- Que sólo indirectamente los recibe el particular vgr. Aeropuertos;

c).- En forma de prestaciones individualizadas vgr. Teléfonos.:

2.- Por el ámbito que abarcan:

a).- Nacionales vgr. Educación Pública Federal;

b).- Locales vgr. Construcción de Caminos Vecinales;

c).- Municipales vgr. Servicio de Limpia;

3.- Por su organización:

a).- Pública vgr. Los administra el propio Estado;

b).- Privada vgr. Se otorgan por concesión;

4.- Por el Régimen Jurídico que los establece:

a).- Obligatorios vgr. Enseñanza Primaria;

b).- Facultades vgr. Correos.

Existen otras clasificaciones en las que se habla de servicios Públicos esenciales y no esenciales, sin embargo por la opinión doctrinaria general la anterior está desechada supuesto que ya dijimos que el servicio Público para su implantación requiere la existencia de una necesidad general o un interés Público precedentes; por eso - resulta inoperante hablar de un Servicio Público inessential; a nuestro criterio tampoco reviste congruencia la clasificación de Servicios Públicos propios e impropios, - misma que comprende a los Servicios Públicos propiamente dichos y a los servicios al público, que como su nombre lo indica se salen de la noción del Servicio Público.

El .Servicio Público, no puede entenderse en forma abstracta y desligado de las relaciones socioeconómicas; tampoco puede confundirse con la "Actividad Administrativa en General" o lo que comunmente se llama "Servicios Administrativos" que es el conjunto de actos materiales del Poder Ejecutivo y de sus Auxiliares tendientes a la Ejecución de las leyes, a la Seguridad y bienestar Sociales.

Aunque la implantación de un Servicio Público obedece a un acto de autoridad para satisfacer intereses generales, existen muy variadas formas de ejercerlos (8): Desde el arrendamiento y gestión interesada, actualmente casi en desuso, hasta la implantación de grandes monopolios, que son pujantes empresas (gloria de la burguesía burocrática),

para la presentación de Servicios Públicos comerciales e industriales. El maestro Serra Rojas establece un cuadro que proporciona una visión general de como se ejercen los servicios Públicos en México; el cual transcribimos a continuación para mayor ilustración en la materia(9).

- a).- Administración Directa vgr. Servicio de Agua Potable en la Ciudad de México.
- b).- Arrendamiento vgr. Algunos puentes internacionales;
- c).- Concesión vgr. Las diversas formas establecidas en la ley de Vías Generales de Comunicación;
- d).- Descentralización por Servicio vgr. Petróleos Mexicanos;
- e).- Empresas de Economía Mixta vgr. Cía. Mexicana de Luz y Fuerza del Centro, S.A.
- f).- Otras formas de Servicios Públicos vgr. Estacionamientos de vehículos;
- g).- Servicios Públicos Comerciales e Industriales vgr. Conasupo; Industria Militar, Ferrocarriles Nacionales de México etc. etc.

En cuanto a la situación del particular, ante la organización que presta el Servicio Público, se dice teóricamente que está en pleno derecho de recibir las prestaciones que deban otorgarse a todo el público en general, sin embargo el régimen varía según el servicio de que se trate y por lo general, para ser usuario efectivo de un Servicio Público es necesario otorgar una contraprestación establecida en el régimen jurídico de cada servicio en particular vgr. el servicio de agua potable, a pesar de ser tan esencial e indispensable; se carece en gran parte del territorio Nacional y hace falta a - nucleos enormes de población, pero su mantenimiento cuesta -

erogaciones cuantiosas que deben sostenerse por las contribuciones del ciudadano.

Dentro de los aspectos importantes de la teoría del Servicio Público, se encuentra el de los bienes que se destinan a un Servicio Público, encontrándolo dicho tópico amplia regulación en la Ley General de Bienes Nacionales. Su importancia rádica en que el elemento material es imprescindible dentro de la Administración Pública en general y que por tanto se requiere de determinados bienes muebles e inmuebles para que la organización, llamase poder central organismos descentralizado, empresa de participación estatal, cuente en elementos idóneos para el buen desarrollo de sus funciones.

Para ilustrar lo que son los bienes destinados a un Servicio Público transcribimos el artículo 23 de la Referida - Ley: "Estan destinados aun Servicio Público, y por tanto se hayan comprendidos en la Fracción V. del artículo 20. --- (que habla de los bienes que pertenecen al dominio público):

- 1.- Los palacios de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial de la Federacion;
- 2.- Los inmuebles destinados a las Secretarías, Departamentos de Estado y sus Dependencias
- 3.- Los inmuebles destinados a las oficinas y Dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial;
- 4.- Los predios rústicos directamente utilizados en los servicios de la federación;
- 5.- Los establecimientos fabriles administrados -- directamente por el Gobierno Federal;
- 6.- Los inmuebles de propiedad federal destinados al Servicio de los Gobiernos de los Estados, Municipios y Territorios Federales, dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- 7.- Los inmuebles que - constituyen el patrimonio de los organismos públicos de - carácter federal, con la salvedad que indica el artículo - 25, mientras no hayan sido objeto de Un acto voluntario de enajenación, con arreglo a las leyes, por virtud del cual

se transmite su dominio a personas de Derecho Privado; y 8.- Cualesquier otros inmuebles adquiridos por procedimientos de Derecho Público diversos de los señalados en la fracción II del artículo 3 de esta Ley.

El artículo 24 de la misma ley estipula: "Quedarán sujetos al régimen jurídico de los bienes destinados aun - servicio Público los siguientes: 1.- Los templos y sus anexidades, cuando estén legalmente abiertos al culto -- público; 2.- Los efectos, mediante convenio que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a actividades de organizaciones internacionales de que México - sea miembro; y 3.- Los efectos mediante Decreto a actividades de interés social a cargo de asociaciones o instituciones que no persigan propósitos de lucro".

Según el artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales: "para determinar un inmueble al Servicio Público, el ejecutivo expedirá el Decreto correspondiente, por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional".

Los Servicios Públicos manejados por particulares son - aquellos en los que tradicionalmente empresas netamente -- privadas se encargan de la prestación de Servicios, teniendo la obligación de observar el régimen jurídico del mismo y sobre ellas se encuentra la vigilancia del Estado que a través de diversos recursos jurídicos que en este caso operan como sanciones está en aptitud de anular o suspender la concesión. Por ejemplo: "Caducidad de la concesión, -- en los supuestos de incumplimiento imputable al concesionario; revocación de la concesión por razones de oportunidad o conveniencia, control sobre la tarifa, ejercicio del poder de policía sobre la actividad del concesionario" (10).

El tema de la concesión del Servicio Público guarda especial interés por las siguientes causas: a.- Dentro del sistema capitalista, la concesión es el medio jurídico por el que se permite a los particulares, lucrar y especular con la riqueza nacional en su aspecto natural por ejemplo en materia forestal o bien en comunicaciones, comercio, industria, etc. etc.; b.- La concesión es un fácil pretexto para llevar a cabo los negocios y especulaciones - acostumbradas por la burguesía nacional en sus diversas denominaciones (burocrática, financiera, industrial y comercial); c.- Es toda una figura jurídica, compleja; que así como facilita otorgarla permite suprimirla.

"La concesión de un Servicio Público, es un acto administrativo complejo, contractual y reglamentario, en virtud del cual el funcionamiento de un Servicio Público es confiado temporalmente a un individuo o empresa concesionaria que asume todas las responsabilidades del mismo y se remunera con los ingresos que percibe de los usuarios del servicio concedido" (11).

Lo referente a la concesión del Servicio Público es un tema amplio y como señala el concepto anterior es complejo, regido por todo un procedimiento que principia desde que el Estado lanza la convocatoria para el concurso de solicitantes a la concesión de un Servicio Público; y que de no solicitarse lo presta directamente el Gobierno. El concesionario queda sujeto a una serie de obligaciones que concuerdan con la naturaleza y con la forma de prestación del servicio, así como a un sistema tarifario.. Por otro, lado, el Gobierno goza de recursos para hacer cumplir al concesionario, que el servicio se preste de manera regular y continúa. -

Los usuarios están en aptitud legal de poder exigir a los concesionarios el cumplimiento de sus obligaciones. El ordenamiento legal que regula en forma general la concesión del Servicio Público es la "ley orgánica del Departamento del D.F.; sobre todo en su artículo 72 en el que enlistan "Las normas básicas que tendrán las condiciones para la prestación de Servicios Públicos que otorgue el Departamento del Distrito Federal".

Otro aspecto de la importancia de la Concesión de un servicio Público radica en que es el medio más común por el que se prestan en general los servicios públicos; amén de los Servicios Públicos Comerciales e Industriales, y de las muchas formas jurídicas de prestación que dejamos enlistadas anteriormente.

Pasamos a continuación a un breve estudio de la concesión en materia de Servicios Públicos; hay que diferenciar su régimen del de la concesión para explotación de los Bienes del Estado; la que nos ocupa se caracteriza por seguir muy de cerca los aspectos medulares del Servicio Público.

Originalmente se concibió a la concesión como un contrato, que fue mudando sus formulas rígidas por cláusulas flexibles. Sin embargo, la opinión más generalizada es que entiende a la concesión como un acto mixto, compuesto de tres elementos, a saber: a).- Un acto reglamentario, que es el que se encarga de la Organización y Funcionamiento del Servicio y con ello nos referimos al establecimiento de horarios, tarifas, modalidades y de Derecho de los usuarios. b).- Un acto condición; por el que se condiciona la voluntad del concesionario de gozar franquicias, ocupar terrenos nacionales, etc. y c).- --

un contrato por el que se beneficia y se asegura jurídicamente la situación del concesionario.

La concesión decíamos que es un acto administrativo complejo en cuanto tiene que garantizar que el poder del -- Estado podrá ejercer sin tropiezos el control que le corresponde sobre el objeto de la concesión y por otra parte asegurar que el concesionario tiene la competencia y los medios adecuados para la explotación de la concesión y hasta prever que con su actividad los concesionarios no causen perjuicios a terceros.

Las Leyes establecen la calidad del concesionario, sobre todo en cuanto a su nacionalidad tales requisitos exigen la Ley sobre vías Generales de Comunicación; la Ley - Minera y la Ley de Radio y Televisión; además se ha previsto de que la autoridad respectiva se cerciore de la - posición financiera y de la honorabilidad de los solicitantes de concesiones.

El Maestro Gabino Fraga sugiere la publicación de la - concesión en el Diario Oficial, para que pueda surtir sus efectos, fundándose tal opinión en Vista de que la concesión contiene muchos preceptos de Derecho.

El concesionario no puede delegar los actos a que esta obligado, y en tal motivo tiene que realizarlos en forma - personal obligación a la que va aparejada la de aportar - los bienes necesarios para la ejecución de las obras y la explotación de servicio.

Es de condición dudosa o de nula eficacia el derecho de propiedad del consecionario, en virtud de las múltiples res - tricciones a que está sujeto; por una parte existe el lla - mado derecho de reversión a favor del Estado, por el cual - vencido el término de la concesión pasan a el los bienes conce

sionados; y por otro mientras el concesionario está en ejercicio de facultades, sólo con autorización de la autoridad concedente, puede establecer gravámenes; -- mismos que se extinguirán al pasar los bienes al Estado.

Otro punto muy importante en el tema de la concesión es la ficción jurídica, por la que en su financiamiento se considera ajeno al patrimonio del Estado; así -- como el régimen tarifario, que en opinión de tratadistas es a la vez el aspecto fundamental en el financiamiento de la concesión. El régimen tarifario comúnmente se considera como Acto Reglamentario y no contractual.

Cuando la ejecución de la concesión se hace imposible, surge el precepto en materia de "obligaciones" de que a lo imposible nadie está obligado. Cuando las cargas se encuentran gravadas, hay que distinguir tres -- aspectos si es por causa de modificación; y si es por voluntad del legislador en la que nuevamente existe -- compensación y por último si es por una causa ajena, -- saltando hasta nosotros la Teoría Francesa de la imprevisión; llegandose a obligar al concesionario que si ga con el funcionamiento y prestación regular del servicio, existiendo también en este caso compensación, -- pero no para las ganancias que no se hubieren obtenido; sino en relación a los daños sufridos.

El concesionario no sólo tiene relaciones con las -- autoridades concedentes, si no que también con los usuarios; pudiendose pensar a simple vista que estas últimas encuadran dentro de los cartabones del Derecho Ci--

vil; sin embargo sería dejar muy al arbitrio una satisfacción de intereses generales, es por ello que se concluye diciendo que el concesionario en sus relaciones con los particulares debe señirse a lo estipulado en la ley de la materia objeto de la concesión, y por tanto - se rige por normas de Derecho Público.

Siempre hay que tener presente el carácter "Temporal" de la concesión; así como las amplias facultades del Poder Público, tal es el caso de que este puede cambiar el procedimiento de la concesión como forma de explotación de un servicio público, por uno que a su juicio sea más adecuado.

Para terminar el estudio de los aspectos principales de la teoría del Servicio Público, diremos que este no se -- reduce a prestaciones de carácter material como: agua potable, energía eléctrica, nomenclatura de calle, abastecimiento de artículos de consumo, etc. sino que también puede considerarse como Servicio Público las prestaciones -- crediticias vgr. las que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; o -- bien de carácter cultural como la Educación Pública en -- general; el establecimiento de Centros Deportivos, la Educación Física etc.

Cuando una necesidad Pública es insubistente, o bien -- carece de interés público la prestación de un servicio, -- surge la llamada "supresión del Servicio Público", Considerándose, que la autoridad que tiene competencia para crear un servicio la tiene para suprimirlo.

Todo el bosquejo anterior, tuvo por finalidad sentar -

las bases doctrinario-jurídicas del Servicio Público, para pasar en los siguientes incisos a hacer un análisis del -- Servicio Público, en su aspecto de Servicio Social; desde luego sentando en una tésis con intenciones de aportación nuestra, una teoría sobre el Servicio Social que contenga un enfoque económico, político y jurídico de lo que son - los Servicios Sociales en México, cuales son sus alcances y limitaciones dentro de la administración pública en general y hasta donde la buena administración en este renglón podría favorecer las condiciones precarias de la --- vida del pueblo; para sacar hasta cierto punto a flote - las condiciones de subdesarrollo en que nos encontramos.

ESENCIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Para analizar los servicios Sociales de México, resulta imprescindible hacer una tesis en esta materia, tomando en cuenta la desorganización con que los autores tratan esta cuestión; y porque en la doctrina jurídica, hasta donde lo-gramos penetrar, no encontramos un estudio sistemático del Servicio Social hallando puras menciones aisladas, cosa que no sucede así con el Servicio Público, del cual hay una teoría con que los franceses engalanaron el estudio jurídico. Otra razón que nos mueve a llevar a cabo un estudio serio -- sobre el Servicio Social es la reciente importancia que se -- ha volcado sobre este nuevo concepto. El interés académico de elaborar una tesis radica en que hasta la fecha se maneja el problema citado en base a un costumbrismo sin que los -- juristas se hayan preocupado por determinar su significado -- teórico- práctico, mucho menos los portavoces del régimen, -- que con tanta frecuencia usan terminología socializante.

En cuanto a las motivaciones para escribir sobre el Servicio Social, aparte de la recepción profesional, estriban en que a través de las prestaciones que encierran esta especie de servicios se trata de canalizar también en la otra hora citada "apertura democrática", comprendiendo lo antes dicho la cuestión política. La importancia económica del -- tema salta a la vista supuesto que por medio de Servicios -- Sociales se pretende subsanar los excesos de miseria en que vive el pueblo. Expuestas en forma muy general las motivaciones: Académica, política y económica, es pertinente anotar que el tema que abordamos siempre es actual y por tanto polémico.

Decíamos que era de tanta importancia dejar anotadas las características principales del Servicio Público, porque -- precisamente el Servicio Social es una especie del Servicio Público, la teoría del Servicio Público, nos sirve e ilustra para hacer la teoría general del Servicio Social. Ahora bien, ¿porque desprender el Servicio Social del Público e inclusive equipararlos?... por la sencilla razón de que, el Servicio Social también es técnico, también se presta al público -- en forma regular y continua, y de manera general y obligatoria; allí está expresado el genero próximo. ¿En que radica -- su diferencia específica?... en que si bien todos los Servicios Públicos son esenciales y motivados por la necesidad y el interés público y como decíamos en referencia de su clasificación que es inútil hablar de Servicios Públicos inesenciales es por otro lado cierto que no todos los Servicios --- Públicos guardan el mismo rango y la misma jerarquía, habiéndose servicios que podríamos llamarlos complejos porque se componen de otros particulares como por ejemplo el de alimentación; que presupone el de agua potable, el de transportes, -- etc. y porque los Servicios Sociales tienen ingerencia en el desarrollo de la vida individual y social; con mayor intensidad que otros aunque todos los Servicios Públicos provengan de una necesidad y de un interés público. Los Servicios Sociales están tan vinculados al hombre que bien puede decirse que nacieron junto con él, en cambio otros Servicios Públicos han sido producto de la civilización, es decir del -- desarrollo de la humanidad. Así los servicios de comunicación como la radio y la televisión surgieron cuando se había llegado a un gran avance en las fuerzas productivas. Los -- transportes medio indispensable para el comercio tuvieron --

también un desarrollo paulatino y conforme a las necesidades imperantes; por ejemplo en la antigüedad, en la Edad Media y todavía en el siglo pasado las distancias geográficas eran una gran barrera. Pero en cambio la necesidad de comer, vestir, tanto como tener una casa, la prevención y curación de las enfermedades y la educación nacieron con el hombre mismo; de allí porque denominemos a estos intentos de subsanar las necesidades intrínsecas y personalísimas como Servicios Sociales.

Aunque sociológicamente hablando nuestro punto de vista del Servicio Social es aceptable, todavía no encuadramos a esta materia dentro del vasto campo jurídico, y ante este planteamiento habrá que conocer que rama del derecho se ocupa de ellos.

El derecho, desde sus inicios en Roma tuvo divisiones que además de su presupuesto carácter clasista; llevaba otras -- razones de carácter toxativo y didáctico, situación que fué ampliándose hasta convertirse en dos divisiones fundamentales: Derecho Privado, y Derecho Público; sin embargo, teorizantes contemporáneos propugnan por una tercera división denominada Derecho Social por supuesto que su aceptación en la doctrina es muy discutible y uno de los principales argumentos esgrimidos por los que no comparten el criterio de los ideólogos del derecho Social, es que el derecho por esencia es social y que resultaría redundante calificar a una rama del derecho con la connotación de social; sin embargo, no vamos a guiarnos por análisis formalistas y en cuanto a aceptar se refiere dicha "tercera clasificación" del derecho estamos

de acuerdo, porque la ciencia como tal se ve precisada de una mayor elaboración de elementos ante el constante desarrollo de la vida social; en lo que no podemos estar de acuerdo es en el enfoque que pretende dársele al Derecho Social; como protector y tutelador de las clases económicamente débiles; ya que una cosa es que así se desee y otra que en la realidad se esté efectuando. ¿Como puede tutelar el orden jurídico elaborado para servir a los intereses de la clase que ostenta el poder y que se emplea como una teoría?; es por ello que "la distinción entre lo público y lo privado, es una distinción formal del derecho burgués, para diferenciar funciones dentro de la misma clase dominante" (12).

Ahora bien, si el Servicio Público, es un pilar del Derecho Público, el Servicio Social viene a justificar al Derecho Social, que bien podríamos denominar Derecho Contemporáneo o actual; lo que queremos decir es que el Servicio Social, está encuadrado en una actividad administrativa; y que por tanto, no puede circuncribirse a una rama jurídica en forma absoluta; en cuanto que ya sabemos que la Administración Pública, desborda los linderos del Derecho Administrativo ocupándose también del servicio Social otras ramas jurídicas y varias clases de ciencias; sin embargo, siendo el Derecho Administrativo el conjunto de disposiciones relativas a la Administración Pública y esta la actividad tendiente a la satisfacción de las necesidades e intereses generales; el Servicio Social viene a ser objeto de regulación por disposiciones administrativas siendo a la vez una actividad que se desarrolla como función administrativa.

Precisando más la anturalza de los Servicios Sociales, dirémos que por medio de éstos se pretende resolver a nivel social e integral, las necesidades más intrínsecas - de la vida del hombre, en su aspecto material y espiritual. Para exponer un criterio más definido del Servicio Social - es preciso acudir a sus fuentes jurídicas que no son más -- que las disposiciones que sobre ellos se llevan a cabo en - las diversas leyes administrativas mismas que los darán -- la pauta para intentar sistematizar el estudio del Servicio Social que en nuestra legislación y en la doctrina se menciona aislada y en forma anárquica.

LOS SERVICIOS SOCIALES SON UNA ESPECIE DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, QUE CON CARACTER OBLIGATORIO GENERAL SON PRESTADOS A LA SOCIEDAD PARA LOGRAR UN BENEFICIO INDIVIDUAL Y COLECTIVO; QUE SE PATENTIZA A TRAVES DE UNA GRAN DIVERSIDAD DE PRESENTACIONES QUE A SU VEZ REQUIEREN DE UNA ORGANIZACION Y DE UN REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DEBIDAMENTE REGULADOS POR UN SISTEMA JURIDICO.

Para explicar el concepto anterior es preciso desglosar cada uno de los elementos que lo integran:

a).- Deciamos que los Servicios Sociales son una especie de los Servicios Públicos; porque contienen todos los elementos que conforman al Servicio Público y además guardan características propias como su complejidad en cuanto se auxilian o presuponen otros servicios más sencillos. Para corroborar el criterio de la íntima relación entre los Servicios Públicos y -- los Servicios Sociales; señalamos que el artículo 3o. Fracción VIII; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere a la Función Social Educativa en el que se -

aplica este último término de función Social, como actividad social, como Servicio Social, pero al fin de la fracción mencionada, se dice determinadamente que la Educación es "un Servicio Público". Otro precepto legal que -- aclara nuestro criterio en el sentido de derivar el Servicio Social de los Servicios Públicos; es el artículo -- 2o. de la Ley del Instituto Nacional de Previsión Social Argentino que al definir la naturaleza de este organismo la considera como un servicio Público de orden Social(13).

b).- Otro elemento, que es esencialísimo en el concepto de Servicio Social es su obligatoriedad; supuesto que no es una dádiva o espontaneidad de las instituciones encargadas de prestarlos, sino que el simple hecho de ser -- una necesidad social y de estar prescritos por un ordenamiento jurídico debe contener las características de --- IMPERATIVIDAD Y COERCITIBILIDAD propias del Derecho.

Como decíamos al principio; no está sistematizada la regulación jurídica de los Servicios Sociales y por tanto -- hay que rebuscar algunos preceptos que nos ilustren ejemplifiquen y que a la vez apoyen el criterio sustentado, -- dado que esta teoría no es inventada, sino que es fruto del estudio del derecho Administrativo y de la Administración Pública; así como de los textos legales que ellos se refieren, resultando ejemplificados el estudio de algunos -- preceptos jurídicos.

El artículo 5o. párrafo II, parte final; de la Constitución Política de México, establece que "Los Servicios Profesionales de índole social serán obligatorios", independientemente a que sólo se refiere a los Servicios Profesionales, es un buen indicador que el legislador se preocupó -- por ordenar expresamente tal obligatoriedad. La ley fede-

ral de los trabajadores el Servicio del Estado (promulgada el 27 de diciembre de 1963), también hace referencia a la obligatoriedad en materia de Servicios Sociales, artículo 43. "Son obligaciones de los titulares -- a que se refiere el artículo 1o. de esta ley: (14) -- VI.- Cobrir las aportaciones que fijan las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la Seguridad y Servicios Sociales..."

c).- La generalidad; que es una característica del orden jurídico, y del Servicio Público; adquiere toque de indispensable en el Servicio Social, ya que este concepto esta vinculado estrechamente a las condiciones de la vida del pueblo y al hablar de este estamos haciendo referencia a las grandes masas de obreros y de campesinos, así como ser sujetos de un régimen de seguridad social y -- participar de la Educación Pública. El elemento básico de la generalidad en materia de Servicio Social es claro en el artículo 2o. de la Ley del Seguro Social que a la letra dice: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo".

d).- El beneficio individual y colectivo del que habla el artículo anterior, consideramos que resulta ser un elemento más de la noción del Servicio Social en cuanto -- que este prestándose individual o familiarmente tiene que extenderse concomitante a toda la población en forma general; proponiéndose obtener un beneficio integral, consis-

tente en la elevación del nivel de las condiciones materiales y culturales de la vida de la población.

Al respecto el artículo 8 de la Ley del Seguro Social estipula: "Con fundamento en la solidaridad social, el régimen del Seguro Social, además de otorgar las prestaciones inherentes a sus finalidades, podrá proporcionar Servicios Sociales de Beneficio Colectivo, conforme a lo dispuesto en el título cuarto de este ordenamiento".

e).- El Servicio Social no comprende una sola prestación o un determinado número de prestaciones, por el contrario, es característica implícita al concepto la diversidad y la gama de estas, vgr. alimentación, vestido, habitación, salud, educación, deportes y asistencia social etc., mismos que a su vez se subdividen en otras prestaciones de las cuales nos ilustran los siguientes dispositivos:

Ley del Seguro Social.- Artículo 232.- "Los Servicios Sociales de beneficio colectivo a que se refiere el artículo 8 de la Ley, comprenden: I.- Prestaciones Sociales. II.- Servicio de Solidaridad social".

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 43 fracción VI.- establece que los Servicios Sociales quedan comprendidos en los siguientes conceptos: a).- "Atención Médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad: c).- Jubilación y pensión por invalidez, vejes o muerte: d).- Asistencia Médica y medicinas para los familiares del trabajador en los términos de la Ley del ISSTE; -- -- e).- establecimiento de centros para vacaciones y para recuperación, de guarderías infantiles y de tiendas económicas; - f).- Establecimiento de escuelas de administración Pública -

en las que se impartan los cursos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos de su aptitud profesional; g).- Propiciar cualquier medio que permita a los trabajadores de su Dependencia, el arrendamiento o la compra de habitaciones baratas".

Lo prescrito por la Ley anterior, no es más que una repetición de lo asentado en el artículo 123 apartado "B" fracción XI, en que se fijan las bases conforme a las que se organizará la seguridad social.

La Ley del I.S.S.S.T.E.; en su artículo 38 menciona como Servicios Sociales los siguientes: de Educación de - Alimentación de Vestido, de Descanso y esparcimiento.

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en su artículo 36 fracción XII; señala como Servicios Sociales "La atención y ayuda a personas indigentes o desamparadas" y en la fracción LXX: dentro de las atribuciones - del Departamento del Distrito Federal se establece en forma muy general "Prestar Servicios Sociales a los habitantes - del Distrito Federal" .

El artículo 46 de la misma ley establece como atribuciones de la Dirección General de Servicios Sociales; las siguientes 1.- "Promover todo aquello que tienda a elevar el bienestar de la comunidad. 2.- Fomentar la cultura y los valores cívicos de los habitantes del Distrito Federal; - 3.- Proteger a la infancia y a las personas, social y económicamente débiles; 4.- Auxiliar a los Danificados.

Por último, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y territorios Federales; en su

artículo 33 en que se fijan las "Atribuciones de la Dirección General consultivas y de Servicios Sociales"; establece como obligación de esta: V.- Brindar a los habitantes del D.F. en general; y particularmente a las víctimas de los delitos, la atención pertinentemente por medio de las oficinas de orientación social, legal y juvenil".

Por todo lo descrito; es obvio de que los Servicios Sociales se refieren y abarcan materias diversas y que cada ley los describe de acuerdo con su especialidad.

f).- Es claro que cualquier actividad que revase el límite de lo estrictamente individual y se conforme de manera pública o privada, pero que pretenda tener realización o repercusión social, tendrá que estar atendida por un organismo determinado; es por tanto que, la ORGANIZACIÓN SUELE ser un elemento esencial en la noción del SERVICIO SOCIAL, también en relación de este elemento encontramos estipulaciones legales: Ley del Seguro Social artículo 240.- "EL I.M.S.S. tiene las atribuciones siguientes: 1o. Administrar los diversos ramos del Seguro Social - y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta ley".

Ley del INFONAVIT: artículo 2o. "Se crea un organismo de Servicio Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" con domicilio en la ciudad de México".

g).- Es también consubstancial a la noción del Servicio Social su régimen de financiamiento, que no obstante de requerir el Servicio Público en General; por lo que toca a los

Servicios Sociales adopta una conformación especial; supuesto que muchas instituciones tienen que recibir subsidios para poder sufragar sus erogaciones o los más -- comunes sistemas de inversión en colaboración con otros organismos porque en el mayor de los casos su función -- no es o no debe ser lucrativa, como en el caso de una -- gran porción de servicios públicos en los que la especulación es su principal motivación. Aunque doctrinariamente se esgrima la irrelevancia del lucro en los Servicios Públicos.

La Ley hace alusión también a la conformidad del presupuesto, ingresos, egresos, recuperaciones, operaciones crediticias y prestaciones económicas de las Instituciones encargadas de Servicios Sociales: vgr: Ley del I.S.S.S.T.E. artículo 39, "Para los efectos del artículo anterior, la -- junta Directiva aprobará anualmente el programa y el presupuesto de actividades para atender las prestaciones y pro -- mociones sociales".

Ley del Seguro Social artículo 239. Los Servicios de -- Solidaridad social serán financiados por la Federación, por el I.M.S.S. y por los propios beneficiarios".

h).- Para terminar con el estudio de los elementos de la noción que del Seguro Social, hemos propuesto es preciso asentar que el Servicio Social es un concepto Económico y So -- ciológico a la vez que primordialmente jurídico; porque de nada serviría sin la garantía de ser el Estado el encargado de prestarlos así como el de encargarse de su organización y administración. Al respecto se pronuncia la Ley del I.S.S.S. T.E. artículo 40. El Instituto elaborará el reglamento y -- señalará la organización administrativa que atienda y pro -- porcione los SERVICIOS SOCIALES que se establezcan".

Un concepto ilustrativo de los Servicios Sociales nos lo aporta el "Resumen General del Quinto Censo de Servicios" realizado en 1967 por la Dirección General de Estadística - de la Secretaría de Industria y Comercio (15). "Las prestaciones Sociales son las percepciones que en adición al sueldo o al salario recibieron del patrón los trabajadores, ya sea en dinero, en servicios o en especie. Comprender -- los servicios médicos, medicinas, alimentación, habitación, seguros, ropa de trabajo, ayuda a deportes y otros servi-- cios sociales (gr. gratificaciones de fin de año y las cuotas patronales al Servicio Social" (16).

Después de haber señalado los rasgos primordiales del Servicio Social y de haber analizado sus características -- plasmadas en la Ley; es preciso decir que se ha dejado asentado una teoría general de la cual la Ley hace menciones aisladas y casi no aporta elementos para su realización; que doctrinalmente no hay una teoría sistematizadas del Servicio Social ., como realidad, como actividad administrativa, se impone estudiarlos separadamente deslindando sus connotaciones económico político-sociales y jurídicas; así como también midiendo los alcances de la actividad del Sector Público y la ingerencia del Sector Privado, aunque de antemano adelantemos la idea de que el Servicio Público de carácter social es eminentemente público, con ello queremos señalar -- que la actividad del sector privado es aleatoria en cuanto a servicios y salvo los casos de beneficencia Pública figura que se extingue cada vez más; la iniciativa privada -- trabaja para el lucro antes que para satisfacer necesidades generales; y hasta en el caso del concesionario que en ---

muchas ocasiones se le denomina particular su calidad cuando presta el Servicio Público, es como dice el Dr. Gabino Fraga la de un Agente de Gobierno, con un --- régimen de propiedad muy restringido, dependiendo de la voluntad de la autoridad para gravar los bienes - objeto de un Servicio Público y con la obligación de satisfacer las necesidades de los usuarios en forma - general y continua.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1).- "La Nación del Servicio Público, surgió para establecer la separación de competencias entre las autoridades judiciales y administrativas". Olivera Toro, Jorge, -- Manuel de Derecho Administrativo, 2a. Edición Editorial Porrúa, S.A. Pág. 49 México 1967.
- (2).- "Administración Pública y Desarrollo, "UNAM". Autores - varios, Introducción de Enrique González Rodero. Pags. 7 y 8 México 1970.
- (3).- Por lo que hace el Servicio Público merecen especial mención Luis Rollando, Marcel Weline, Jordana de Fosas, --- Alessi, Villegas Basabilbaso, Clima Cima, Serra Rojas, - Gabino Fraga, Olivera Toro, Nava Negrete.
- (4).- Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II. Editorial Abelado- Perrot. Pág. 63, Buenos Aires 1966.
- (5).- Marienhoff Miguel S. Ob. Cit. Pag. 48 y 49
- (6).- En el mismo sentido define la Educación Pública, la Ley Orgánica de Educación Pública en su artículo tercero.
- (7).- Marienhoff, Miguel S. Ob. Cit. Pag. 48-49.
- (8).- Jurisprudencia; Suprema Corte de Justicia de la nación: Quinta Epoca, Tomo XV, Pág. 1251- 1252.
- (9).- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo. Tomo I. Pág. 81 y 84.
- (10).- Marierhoff, Miguel S. Ob. Cit. Pag. 186.
- (11).- Serra Rojas Andres. Derecho Administrativo T. II Pág. 955.

- (12).- Imperialismo y Reforma Educativa. De Manuel I. Ulloa; en Reforma Educativa y Apertura Democrática, Autores varios. Editorial Nuestro Tiempo. Primera Edición Pág. 71 México 1972.
- (13).- Bielsa Rafael Derecho Administrativo. Tomo II Pág.955
- (14).- Artículo 10. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado: Art. 10.
- 15).- Resumen General del V. Censo de Servicios 1967 Dirección General de Estadística. S.I.C. Pág. 16
- (16).- Recalde Fabián Política alimentaria y Nutricional 1a. - Edición Fondo de Cultura Económica. Pág. 47. México 1970.

CONCLUSIONES

- 1.- El requisito universitario para obtener la licenciatura, constituye un estímulo cuantitativo que se suma a la infinidad de inquietudes que la sociedad actual despierta.
- 2.- El método como análisis científico, como producto de las contradicciones del pensamiento y como práctica revolucionaria; es definitivo para el esclarecimiento de una realidad determinada en tiempo y espacio.
- 3.- Solo el trabajo dignifica a la persona. Como realización social constituye la verdadera causa de la existencia del hombre a la vez que en sus contradicciones concretas se proyecta el motor de la existencia; la verdad indiscutible de que la humanidad tiene que marchar para adelante en forma constante.
- 4.- Solamente una teoría científica es capaz de motivar el avance de las condiciones socioeconómicas existentes en un momento dado, ya que sin teoría no es posible desterrar el subjetivismo existente y participar en el cambio; tal es el papel de la filosofía como la ciencia más universal.
- 5.- El método dialéctico es el que contiene la universalidad de la contradicción en toda la extensión de la materia y de la sociedad.
- 6.- El movimiento de la materia, es la condición primaria para el desarrollo de la vida y este se manifiesta en la piedra que rueda de la alta montaña, en el constante fluir de las corrientes de los ríos, en la rosa que germina y en el niño que da sus primeros pasos.

- 7.- La rueda de la vida social dando a veces saltos gigantescos y pequeños, se desarrolla desde las manadas, hasta las gens para formar inmensos conglomerados en constante pugna, oponiendo ante la guerra injusta la guerra justa y ante la guerra antirevolucionaria la guerra revolucionaria; para dar lugar a una época en que la segunda absorbera a la primera; y a un período en el que impere la paz social.
- 8.- El nivel jurídico-político de la sociedad, como superestructura subsiste la esencia de las relaciones socioeconómicas existentes en una época y en un lugar determinado.
- 9.- Así como del tallamiento del pedernal tuvo que surgir el fuego, causando en la humanidad una de las revoluciones más gigantescas que haya conocido; así también el constante desarrollo y el desmembramiento de la comunidad primitiva dio lugar al nacimiento de las clases antagonicas, mismas que necesitaron crear aparato como el estado y el derecho.
- 10.- Cualquiera que haya sido el lugar donde surgió el estado y cualquiera el momento en que se ideó el derecho, estos sirvieron siempre como instrumentos de dominación de una clase sobre otra.
- 11.- Solo la teoría marxista-leninista sobre el estado y el derecho; es la construcción lógica de la existencia de ambos, en cuanto sostiene como base de su realidad las condiciones de producción y distribución de las diversas sociedades en que estos se hayan ubicados.
- 12.- El Estado Mexicano en lo económico, es un estado subdesarrollado, dependiente de la gran burguesía imperialista, donde los hegemónicos son los norteamericanos.

- 13.- Desde el punto de vista social de lucha de clases en México es inminente y actual, porque refleja la impotencia de la burguesía para proporcionarle al obrero y al campesino un mejor modo de vivir.
- 14.- Politicamente; el gobierno como el grupo de ciudadanos que determinan situaciones en las altas esferas de la administración pública, es representante genuino presidencialista de un país subdesarrollado como México, y en esa medida reaccionario al cambio que urge nuestro pueblo.
- 15.- El presidencialismo tiene ante todo una base jurídica porque en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos es donde el constituyente de 1917, imprimió al toque de supremacía del ejecutivo, representado en ese entonces por carranza y más tarde reafirmado por obregón.
- 16.- El nivel jurídico- político, esta determinado por el sistema económico imperante, en el caso de México, existe un sistema de derecho burgues subdesarrollado.
- 17.- Uno de los conductos más idóneos para reafirmar el criterio sobre el estado Mexicano es el conocimiento de la constitución política que nos rige, ya que es rica en demandas sociales.
- 18.- El sistema jurídico de México es uno de los principales valvulas con los que cuenta la burguesía burocrática para evitar un estallido popular y para normar sus relaciones con el imperialismo.
- 19.- La administración pública ha sido una de las actividades científicas más antiguas que ha practicado el hombre, eso lo demuestra el modo de producción asiático y el de varias repúblicas de Africa del norte, al tener que crear estados

en tiempos antiquísimos y en condiciones geográficas adversas.

- 20.- En la organización del Estado Mexicano resaltan las grandes riquezas de México acaparadas por unos centenares de familiares; y por lo tanto el sistema represivo que --- caracteriza a la burguesía.
- 21.- El estado, es imposible concebirlo en forma abstracta, es decir apartado de las relaciones socioeconómicas; de allí lo importante de poner los pies en la tierra y juzgarlo a través de sus realizaciones.
- 22.- El Derecho Público, es el que alude a la soberanía del estado, el derecho privado es el conjunto de normas que manifiestan la voluntad del estado ante los particulares y el derecho social; es el que regula las relaciones de los trabajadores.
- 23.- El derecho Social proviene de la necesidad que tiene el Estado de justificar su existencia mediante la actividad administrativa manifestada en dos grandes renglones: servicio público y servicio social, y aunque sus denominaciones sean formales, pueden ser aceptadas para determinar dos - aspectos fundamentales en la función administrativa.
- 24.- La razón de ser del estado, se justifica por el servicio social: es decir cuidar del interés general, es decir bienestar para el pueblo: es decir armonía en las relaciones de - producción y distribución del ingreso.
- 25.- Las condiciones de subdesarrollo se advierten con agudeza - en la vida del pueblo Mexicano; avitaminosis y desnutrición a la par que desnudez, carencia de las comodidades más elementales, burocratización y lucha de clases en la salubridad

y educación burguesa negada a clases, de escasos recursos.

26.- La administración pública, se rige por las leyes del sistema económico imperante, de tal modo que sin modificación substancial en las condiciones de la vida del pueblo no podrá pasarse más que de simples reformas, que solo sirven para entretenerlo.

27.- La organización política es la piedra de toque para derrumbar a las viejas estructuras, nuestra historia patria es -- prodiga en transformaciones y ella se encarga de producir las contradicciones en cada momento.

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

- Afanasiev V. Fundamentos de Filosofía, Segunda edición, ediciones de Cultura Popular, México 1971.
- Aquilar Monteverde, Alonso, Dialéctica de la Economía Mexicana, Primera Edición, Editorial Nuestro Tiempo, S.A. México 1968.
- Aguilar M. Alonso, y/o Fernando Carmona, México; Riqueza y Miseria, Cuarta Edición, Editorial Nuestro Tiempo, S. A. - México 1970.
- Alexandrov. N. G. y Otros, Teoría del Estado y del Derecho Segunda Edición en Español. Editorial Grijalbo, S.A. México, 1966.
- Alianza Cívico-Demócrata Juarense, ¿Porque debemos luchar,- (notas a un programa).
- Autores Varios, Administrativos Pública y Desarrollo, Primera Edición, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 1970.
- Autores Varios, Tercer Mundo Vs. Imperialismo, Primera Edición Ediciones "El Caballito", México 1973.
- Baran A. Paul, El Socialismo Unica Salida, Primera Edición en Español, Editorial Nuestro Tiempo. México 1971.
- Bielsa Rafael, Derecho Administrativo, Tomo I "La Ley" Sociedad Anónima, Editorial e Impresora, Sexta Edición, Buenos Aires 1964.
- C. Freinet, la Educación por el Trabajo. Primera Edición en español. Fondo de Cultura Económica. México 1971.
- Cortes Figueroa Carlos, "La Descentralización Exorbitante", - En Estudios de Derecho, Público contemporáneo, Primera Edición Fondo de Cultura Económica, UNAM, México 1972.

Cosío Villegas, Daniel y otros, Historia Mínima de México
Primera Edición El Colegio de México 1973.

Engels Federico, Dialéctica de la Naturaleza, Primera Edición en español. Editorial Grijalbo, México 1961.

Engels Federico, El Anti-Duhring, Editorial Grijalbo, México 1964.

Fraga Gabino, Derecho Administrativo, Décimo Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1971.

García Oviedo Carlos, Derecho Administrativo, Tomo II, 8a. - Edición E.I.S.A. Madrid 1962.

García Valencia Antonio, Relaciones PÚBLICAS y Reforma de la Administración, Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1970.

Gilly Adolfo, La Revolución Interrumpida, Primera Edición, Ediciones "El Caballito", México 1971.

González Casanova Pablo, "La Democracia en México", cuarta edición, Serie Popular Era. México 1971.

Guevara Ernesto "Che" Escritos Económicos, Segunda Edición, - Cuadernos de Pasado y Presente, Córdoba Argentina, 1971.

Hernecher Marta, El Capital: Conceptos Fundamentales 2a. Edición Editorial Universitaria, S.A. Santiago de Chile 1971.

Hernecher Marta, Los Conceptos Elementales del Materialismo - Histórico, Sexta Edición, Revisado y ampliada, Siglo XXI - editores, S.A. México 1971.

Humberman Leo y/o Paul M. Sweezy, El Socialismo en Cuba, segunda edición Editorial Nuestro Tiempo, México 1970.

Karatjev, Ryndina y Otros, Historia de las Doctrinas Económicas Dos Tomos, Primera Edición en español, Editorial Grijalbo, S.A. México 1964.

Konstantinov F. V. El Materialismo Histórico, Novena Edición en español, Editorial Grijalbo, S.A. México 1966.

Konstantinov F. V. Fundamentos de la Filosofía Marxista, segunda Edición en español, Editorial Grijalbo, S.A. México 1965. Labastida Jaime, Producción Ciencia y Sociedad, de Descartes a Marx, Segunda Edición, Siglo XXI Editores, S.A. México 1971. Lapidus y Ostrovitianov. Manual de Economía Política, Selección y Traducción de carta Hernecker, 2a. Edición Editorial Universitaria, S.A. Santiago de Chile 1971.

Lenin V. I. Acerca del Estado, Editorial Progreso Moscú 1972.

Lenin V. I. El Estado y la Revolución, Segunda Edición, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekin 1968.

Lenin V. I. El Imperialismo Fase Superior del Capitalismo, Ensayo Popular, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekin 1966. López Rosado Diego G. Problemas Economicos de México UNAM - 3a. Edición 1970.

Mao Tse-Tung, Cuatro Tesis Filosóficas, Ediciones de Cultura Popular, S.A. México 1971.

Maquiavelo Nicolás, El Príncipe, Populibros "La Prensa", México 1967.

Marienhoff Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II Editorial Abelado- Perrot Buenos Aires 1966.

- Marx-Engels, La Ideología Alemana, Segunda Edición en español Ediciones Pueblos Unidos, Montevideo 1969.
- Marx Engels, Obras Escogidas, Dos tomos, Editorial Progreso Moscú 1971.
- Mendieta Alatorre Angeles. "Tesis profesionales" 7a. Edición Editorial Porrúa, S.A. México 1973.
- Morichau Beauchant, Joaques, la Salud en el Mundo, Colección ¿Qué sé? No. 19 Ediciones Oihos-tan, S.A. Barcelona España - 1971.
- Olivera Toro Jorge, Manual de Derecho Administrativo, Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1967.
- Poulantzas Nicos, Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista. 6a. Edición Siglo XXI Editores, S.A. México - 1973.
- Prontuario de Disposiciones Jurídicas de las Secretarías, y Departamentos de Estado, Publicado por la Secretaría de la Presidencia. México, D.F. 1972.
- Puente Leyva Jesús, El problema Habitacional, El Perfil de México 1972.
- Racalde Fabian, Política Alimentaria y Nutricional, Primera Edición Fondo de Cultura Económica México 1970.
- Reyes Ponce Agustín, Administración Por Objetivos, Editorial Limusa Wiley, S.A. México 1972.
- Rosental M. M. Principios de Lógica Dialéctica, Segunda Edición en español. Ediciones Pueblos Unidos, Montevideo 1965.
- Searrop Satya Estadística Sanitaria, Primera Edición en Español Fondo de Cultura Económica, 1974.

Silva Herzog Jesús, "El Pensamiento Económico Social y Político de México 1810-1964, Primera Edición Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, México 1967.

Serra Rojas Andres, Derecho Administrativo, Dos Tomos Cuarta Edición Editorial Porrúa, México 1968.

Serra Rojas Andrés, Teoría General del Estado, Librería Manuel Porrúa, S.A. México 1964.

Silva Michelena Hector, y/o Rudolf Sontang "Universidad, Dependencia y Revolución" Segunda Edición Editorial Siglo XXI México 1971.

Stalin José Los Fundamentos del Leninismo, Segunda Edición Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekin 1968.

Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexico. Tercera Edición, Editorial Porrúa, México 1955.